PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR-MATRIZ

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

APLICACIÓN DEL IMPUESTO DIFERIDO EN JUBILACIÓN PATRONAL E INDEMNIZACIÓN POR DESAHUCIO, EN LAS GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR DE LA MANUFACTURA, DURANTE LOS AÑOS 2018 AL 2021

KEYLA MAILY CHAPI JAYA

DIRECTORA: MGRT. JANNETH PAULINA CANDO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS ORGANIZACIONES PARA LA COMPETIVIDAD SOSTENIBLE LOCAL Y GLOBAL

SUB-LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: PRINCIPIOS, NORMATIVAS, PRÁCTICAS Y PROCESOS FINANCIEROS, CONTABLES, DE AUDITORÍA Y TRIBUTARIOS, Y SU VALOR AGREGADO PARA LAS ORGANIZACIONES.

QUITO, AGOSTO – 2022

PÁGINA DEL DIRECTOR Y LECTORES

Directora del trabajo de titulación:

Mgtr. Janneth Paulina Cando

Lectores del trabajo de titulación:

Mgtr. Myriam Patricia Rubio

Mgtr. José Antonio Chicaiza

DEDICATORIA

A mis padres, Italo Chapi y Mariuxi Jaya, las personas más importantes en mi vida, quienes solo juntos me dan toda la fuerza que necesito para continuar, guiándome en cada paso que doy y apoyándome siempre, son mi pilar fundamental y mi motor.

Por ustedes y para ustedes.

Keyla Maily Chapi Jaya

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por haberme cuidado y bendecido a lo largo del camino, le agradezco por mantener a mi familia unida en cada adversidad.

Agradezco principalmente a mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, aprendí de sus valores inculcados, de su fuerza para seguir adelante; muchos de mis logros se los debo a ustedes, gracias por su apoyo incondicional. Siempre he sabido que puedo resguardarme en mi familia a pesar de estar muy lejos de casa, por ello también agradezco a mi hermano Jeremy quien a su corta edad me ha llenado de fortaleza y mucho amor.

Doy gracias a cada una de las personas que me han apoyado y que han sido parte de mi crecimiento, a mis abuelos y tíos por haber formado parte de mi crianza, a cado uno de mis amigos de la universidad y de la vida que ya sea de lejos o cerca han estado pendientes de mí y de mi bienestar, gracias por cada risa y por cada consejo. A doña Narcy y a su familia por haber sido mi familia en Quito y un apoyo más. A Mateo por haberme acompañado en esta travesía.

Agradezco a mi tutora del trabajo de titulación la Mgtr. Janneth Cando por su paciencia, dedicación y guía, no solo en este trabajo sino en cada clase impartida. A cada uno de mis profesores que comparten sus conocimientos con el único objetivo de crear profesionales capaces e íntegros para dejar en alto el nombre de la PUCE.

Muchas gracias a todos.

Keyla Maily Chapi Jaya

ÍNDICE GENERAL

LISTA DE TABLAS vii
LISTA DE FIGURAS viii
LISTA DE ABREVIATURAS ix
RESUMEN EJECUTIVO x
ABSTRACT xi
INTRODUCCIÓN 1
1. METODOLOGÍA 2
1.1 Planteamiento del problema 2
1.2 Pregunta de investigación 4
1.3 Sistematización del problema 4
1.4 Objetivos 4
1.4.1 Objetivo general. 4
1.4.2 Objetivos específicos. 4
1.5 Justificación e importancia 5
1.6 Viabilidad de la investigación 6
1.7 Relevancia del estudio 6
1.8 Metodología 7
1.8.1 Diseño metodológico. 7
1.8.2 Tipos de estudio. 8
1.8.3 Fuentes de información. 8
1.8.4 Población y muestra. 8
1.9 Etapas de la investigación 8
2. MARCO TEÓRICO 10
2.1 Sector Manufacturero en el Ecuador 10
2.1.1 Participación del sector manufacturero en la Economía. 10
2.1.2 Importancia del sector manufacturero en las fuentes de empleo. 11
2.2 Grandes empresas en el Ecuador 12
2.2.1 Categorización de las grandes empresas. 12
2.3 Jubilación Patronal e Indemnización por desahucio 13
2.3.1 Consideraciones Laborales. 14
2.3.2 Consideraciones Tributarias. 15
2.3.3 Consideraciones contables. 16
2.4 Impuestos diferidos 21
2.4.1 Definiciones. 21

2.4.2 Impuestos Diferidos en la norma Tributaria. 21
2.4.3 Impuestos Diferidos en la norma contable. 23
2.4.3.1 Método del Pasivo Basado en el Balance. 24
2.5 Aplicación del impuesto diferido en Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio 27
2.5.1 Evolución Tributaria del impuesto diferido en Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio. 27
2.5.2 Contabilización del impuesto diferido en Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio. 28
2.5.3 Efectos de la contabilización del impuesto diferido en Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio. 29
3. ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN 32
3.1 Consideraciones Generales de la Muestra 34
3.2. Análisis de la Política Contable 37
3.3. Consideraciones en la Provisión de Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio 39
3.3.1 Provisión de la Jubilación Patronal. 39
3.3.2 Provisión de Indemnización por Desahucio. 40
3.3.3 Reconocimiento de las Ganancias o Pérdidas Actuariales en Otros Resultados Integrales (ORI). 40
3.3.4 Reconocimiento de las Liquidaciones Anticipadas en Resultados. 43
3.4 Consideraciones en Impuesto Diferido 45
3.4.1 Reconocimiento de Activos por Impuesto Diferido de Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio. 45
3.4.2 Cálculo del Activo por Impuesto Diferido de Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio. 46
3.4.3 Revelación del Activo por Impuesto diferido en el formulario 101. 51
CONCLUSIONES 56
RECOMENDACIONES 59
BIBLIOGRAFÍA 60

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Participación de la industria manufacturera en el PIB 10
Tabla 2. Ventas y Recaudación monetaria de la industria Manufacturera. 11
Tabla 3. Compañías seleccionadas para el análisis 32
Tabla 4. Firmas auditoras de la muestra 34
Tabla 5. Actuarios de la muestra 36
Tabla 6. Tasas de descuento aplicadas 37
Tabla 7. Políticas Contables de Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio de la muestra 38
Tabla 8. Política Contable de Impuestos Diferidos 38
Tabla 9. Reconocimiento de las liquidaciones anticipadas 43
Tabla 10. Cálculo de AID del 2018 46
Tabla 11. Cálculo de AID del 2019 47
Tabla 12. Cálculo de AID del 2020 48
Tabla 13. Cálculo de AID del 2021 49
Tabla 14. Reconocimiento de requisitos para el AID por JP y DH 49
Tabla 15. Comparación de AID calculado para efectos de la investigación vs AID reconocido por la entidad 50
Tabla 16. Gasto no deducible por Jubilación Patronal 51
Tabla 17. Generación/Reversión del AID por JP y DH 52
Tabla 18. Generación y Reverso anual de Impuesto Diferido por JP y DH 53
Tabla 19. Generación y Reverso acumulado de Impuesto Diferido por JP y DH 53

LISTA DE FIGURAS

Gráfico 1. Política de NIIF en aplicación 36
Gráfico 2. Reconocimiento de las Ganancias/Pérdidas Actuariales en el ORI del 2018 41
Gráfico 3. Reconocimiento de las Ganancias/Pérdidas Actuariales en el ORI del 2019 41
Gráfico 4. Reconocimiento de las Ganancias/Pérdidas Actuariales en el ORI del 2020 42
Gráfico 5. Reconocimiento de las Ganancias/Pérdidas Actuariales en el ORI del 2021 43
Gráfico 6. Reconocimiento de AID por concepto de Beneficios a Empleados 45

LISTA DE ABREVIATURAS

Abreviaturas	Significado
LRTI	La Ley de Régimen Tributario Interno
ORI	Otros Resultados Integrales
SRI	Servicio de Rentas Internas
NIC	Norma internacional de Contabilidad
PIB	Producto Interno Bruto
SCVS	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
CAN	Comunidad Andina de Naciones
MYPIMES	Micro, pequeñas y medianas empresas
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
FNCE	Federación Nacional de Contadores del Ecuador
IFRS	Fundación de Estándares Internacionales de Reportes Financieros
RUC	Registro Único de Contribuyentes
NIIF	Norma Internacional de Información Financiera
AID	Activo por Impuesto Diferido
JP	Jubilación Patronal
DH	Desahucio

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación se realizó con el propósito de determinar cómo ha sido la aplicación del impuesto diferido en Jubilación Patronal y Desahucio, en las grandes empresas del sector manufacturero, durante el 2018 al 2021 debido a los cambios en la normativa y su falta de socialización. Para ello se seleccionaron 35 empresas manufactureras categorizadas como grandes según el Ranking Empresarial de la Superintendencia de compañías, valores y seguros (SCVS) que reflejen en el estado de situación financiera la cuenta beneficios a empleados no corrientes. Se utilizó como fuente de información la página web de la SCVS, de donde se obtuvieron los estados financieros de las empresas en estudio para desglosar la composición de las provisiones por jubilación patronal y desahucio para analizar el reconocimiento de impuestos diferidos por estos conceptos. Para el análisis se comparó la información reportada por las empresas con los cálculos obtenidos en esta investigación en base al direccionamiento de la NIC 19 (Beneficios a Empleados), NIC 12 (Impuesto a las ganancias) y las reformas tributarias que modifican el cálculo de las variables en estudio. Al finalizar se concluyó que, en promedio 25 empresas aplicaron Impuesto Diferido por Jubilación Patronal y Desahucio, para el 2018 se identificó una diferencia del 14% entre lo que esta investigación determinó se debe de reportar tributariamente por AID de Jubilación Patronal y Desahucio con lo que realmente reportaron las empresas en estudio, para el 2019 la diferencia es 19%, en el 2020 42% y para el 2021 91%.

Palabras claves: Jubilación Patronal, Indemnización por Desahucio, Impuestos Diferidos

ABSTRACT

The present research work was carried out with the purpose of determining how the application of the deferred tax in Employer Retirement and Eviction has been, in large companies in the manufacturing sector, during 2018 to 2021 due to changes in regulations and their lack of socialization. For this, 35 manufacturing companies categorized as large according to the Business Ranking of the Superintendency of Companies, Securities and Insurance (SCVS) were selected, reflecting the non-current employee benefits account in the statement of financial position. The SCVS website was used as a source of information, from which the financial statements of the companies under study were obtained to break down the composition of the provisions for employer retirement and severance pay to analyze the recognition of deferred taxes for these concepts. For the analysis, the information reported by the companies was compared with the calculations obtained in this investigation based on the direction of IAS 19 (Employee Benefits), IAS 12 (Income Tax) and the tax reforms that modify the calculation of the variables under study. At the end, it was concluded that, on average, 25 companies applied Deferred Tax for Employer Retirement and Eviction, for 2018 a difference of 14% was identified between what this investigation determined should be reported for tax purposes by AID for Employer Retirement and Eviction, with which the companies under study actually reported, for 2019 the difference is 19%, in 2020 42% and for 2021 91%.

Keywords: Employer Retirement, Eviction Compensation, Deferred Taxes

INTRODUCCIÓN

Los beneficios sociales son atribuciones importantes para el trabajador ecuatoriano, pues su fin es garantizar un empleo digno, los beneficios que se estudian en esta investigación son beneficios post-empleo cuya finalidad es brindar al trabajador una retribución en gracia a los años de servicios en determinada entidad para el caso de Indemnización por Desahucio mientras que, en Jubilación Patronal más bien es el pago que ordinariamente busca garantizar una vida digna y tranquila para un trabajador que busca retirarse del mercado laboral.

La Jubilación Patronal y la Indemnización por Desahucio inicialmente se constituyen como provisiones que se acumulan hasta el momento del pago, estas provisiones según la normativa tributaria hasta el año 2021 se considerarían deducibles aquellas donde los trabajadores tengan más de diez (10) años de servicio y que está provisión sea colocada en una administradora de fondos controlada por el en un mercado de valores. Debido a que, estos beneficios constituyen una erogación financiera. La cual tributariamente es deducible para el pago de impuesto a la renta. Las normas tributarias manejan aspectos puntuales de acuerdo a la presentación de la información, por esta razón es significativo conocer como las empresas manejan los aspectos tributarios relacionados a la deducibilidad de la provisión y pago de beneficios a empleados con el fin de entender si estos rubros están optimizando el pago de Impuesto a la Renta para las entidades o las están perjudicando, o su vez las entidades pueden estar mal entendiendo el cálculo del beneficio tributario y perjudicando al fisco.

En Ecuador desde la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera se han promovido cambios a favor de manejar uniformidad de la contabilidad en base a parámetros internacionales, es decir, para llevar una contabilidad universal en base a normas; en este concepto las Normas Internacionales de contabilidad aplicadas a este estudio son principalmente la NIC 12: Impuestos a las Ganancias y la NIC 19: Beneficios a empleados, su implementación busca obtener información detallada y confiable, y sobre todo tener una guía para el tratamiento contable de algunas cuentas. Con relación a esto, la presente investigación está direccionada en conocer la aplicación del impuesto diferido por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio de las grandes empresas manufactureras del 2018 al 2021.

1. METODOLOGÍA

1.1 Planteamiento del problema

Los beneficios sociales para trabajadores son obligatorios en el Ecuador, de esta manera las empresas brindan seguridad y bienestar a sus colaboradores. Esta investigación se centrará en la Jubilación Patronal y la Indemnización por Desahucio, beneficios que se garantizan a un trabajador luego de haber cumplido cierto periodo de tiempo en una empresa; con estos beneficios la entidad le retribuye al trabajador por el tiempo que brindó sus servicios.

El artículo 216 del Código de Trabajo establece a la Jubilación Patronal como un derecho para los trabajadores. Es indiscutible que la forma de cálculo de las Provisiones de Jubilación Patronal y de Indemnización por Desahucio son claras; sin embargo, han sido las constantes reformas y actualizaciones las cuales han creado diferencias y dificultades en su tratamiento contable y tributario, debido a la interpretación que los profesionales inmersos en el tema le han dado.

Hasta el año 2017 según La Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) en el artículo 10 numeral 13 se establecía que eran deducibles las provisiones por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio, generadas por empresas a través de cálculos actuariales, para la Jubilación Patronal era deducible en tan solo el personal que tenga al menos 10 años en la empresa. En el 2018 entra en vigor la Ley Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización (2017), misma que sustituye lo antes mencionado a la no deducibilidad de las provisiones por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio que no provengan de provisiones declaradas en años anteriores y a su vez se acepta un activo por impuesto diferido en este concepto.

En diciembre del 2019 se presenta la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, la cual vuelve a modificar la deducibilidad de la Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio, estableciendo que los gastos de estos beneficios serán deducibles para personal que tenga mínimo 10 años laborando y que los aportes en efectivo sean por medio de una administración de fondos autorizada por la Ley de

Mercado de Valores, es decir las provisiones ocasionadas fuera de lo antes mencionado no serán deducibles al impuesto a la renta hasta que cumplan con las características, es por ello la intervención de los impuestos diferidos por una diferencia temporaria. Finalmente, la última reforma en Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 elimina por completo la deducción para el año 2022 por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio. Estas variaciones en la ley han traído consigo falta de socialización de los cambios y, por lo tanto, mal tratamiento contable-tributario e interpretaciones en la materia.

La problemática contable radica en el ORI-Otros Resultados Integrales misma cuenta contable que forma parte del Patrimonio, parte de las provisiones de Jubilación Patronal son reconocidas en el ORI es por ello que algunos actuarios defienden la postura que en el cálculo de Impuesto a la Renta se debería tomar en cuenta el valor presentado en ORI ya que en un futuro esta provisión se convertirá en gasto al momento de desembolsar al trabajador su pago, pero la posición del Servicio de Rentas Internas (SRI) es que el cálculo del Impuesto a la Renta es tan solo sobre cuentas de Ingresos y Gastos, debido a estas posturas se crea una gran controversia en la interpretación y correcto tratamiento contable de estas cuentas.

El manejo de la Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio ha trascendido a lo largo de estos años con diferentes cambios en la normativa legal, lo cual ha creado diferentes interpretaciones de la normativa tributaria y por supuesto, también ha influido en el tratamiento contable y tributario, siendo esto una problemática para todos los sectores comerciales.

Esta investigación se centrará en el Sector Manufacturero Ecuatoriano debido a que, es pieza clave en el crecimiento de la economía del país porque mejora la cadena productiva y es uno de las mayores fuentes de empleo sin distinción de género, este sector es de alta relevancia debido a los altos ingresos que generan estas empresas y van de la mano de tributos al Estado, es por ello la importancia de evaluar si el Sector en estudio aplica de correcta manera los Impuestos Diferidos en la Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio para determinar si los ingresos al Estado son correctos.

1.2 Pregunta de investigación

¿Cómo aplicaron las empresas grandes del Ecuador, del sector manufacturero, el impuesto diferido en Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio durante los años 2018 al 2021?

1.3 Sistematización del problema

- ¿Qué es la Jubilación y Desahucio y cómo se determina?
- ¿Cuál es el tratamiento tributario y contable de la Jubilación Patronal e Indemnización por desahucio?
- ¿Cómo aplicar los Impuestos Diferidos por Jubilación Patronal y Desahucio?
- ¿Han existido cambios en la normativa tributaria que afecte al tratamiento de las variables en estudio?
- ¿Cuándo se aplica Jubilación Patronal y Desahucio?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general.

Determinar cuál ha sido la forma de aplicación del impuesto diferido en Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio, en las grandes empresas del sector manufacturero, durante los años 2018 al 2021.

1.4.2 Objetivos específicos.

- Conocer el marco legal y normativo en relación con la Jubilación Patronal y e Indemnización por Desahucio con respecto a su tratamiento contable y tributario.
- Identificar las reformas tributarias en materia de Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio que se han producido durante el 2018 al 2021.

- Analizar cómo aplicar los impuestos diferidos en Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio, tomando en cuenta la normativa tributaria vigente para cada año, además la normativa contable que trata acerca de Beneficios a Empleados (NIC 19) y la normativa contable sobre el Impuesto a la Renta (NIC 12).

1.5 Justificación e importancia

La Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio han sufrido cambios en su aplicación en los últimos años, debido a las reformas que se han presentado; esto ha creado en algunos casos el desconocimiento de las actualizaciones y en otros fallos en la interpretación de los cambios de la ley, dando como resultado un erróneo tratamiento contable y tributario de las cuentas en análisis y su relación con los impuestos diferidos.

En la práctica la industria manufacturera es dominante en la economía de países emergentes como lo es Ecuador, debido a que crea altas cifras de plazas de trabajo para la población, produce y da el tratamiento necesario a materiales en beneficio de demás sectores estratégicos y este sector provee de ingresos al estado a través de tributos; sin embargo, al ser la Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio objetos de perplejidad en relación a su tratamiento, es importante determinar si las nuevas reformas están siendo aplicadas de manera correcta en este sector en razón de que el sector manufacturero tiene una participación promedio del 14.09% del PIB anual.

El trabajo de investigación contribuirá al sector manufacturero a entender los cambios y actualizaciones en las reformas que impliquen cambios de las variables en estudio de Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio, además esta investigación puede ser usado de guía para los profesionales del área contable y tributaria para tener una perspectiva más amplia de la problemática y comparar si su forma de análisis es la adecuada; de esta manera los profesionales podrán brindar mejor asesoría a sus clientes. Asimismo, los estudiantes en materia de áreas Administrativas y Contables podrán hacer uso de este trabajo de investigación para conocer más acerca de los impuestos diferidos y su influencia en beneficios sociales a largo plazo.

1.6 Viabilidad de la investigación

Los Impuestos Diferidos siguen siendo en el Ecuador un tema desconocido y de alta controversia en la aplicación en los Estados Financieros, esto ha desencadenado una serie de estudios e investigaciones sobre su aplicación y relación con cuentas contables del ámbito tributario, estas investigaciones serán de uso apropiado para este nuevo trabajo enfocado en la Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio de las grandes empresas del Sector Manufacturero.

Esta investigación se fundamenta en el análisis y estudio de las cifras presentadas en los Estados Financieros y Formulario 101 de las grandes empresas del sector manufacturero desde el 2018 al 2021; haciendo énfasis en las cuentas de Jubilación Patronal, Indemnización por Desahucio e Impuestos Diferidos, esta información es de fácil acceso público dado que, se encuentra en la plataforma virtual que brinda la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

1.7 Relevancia del estudio

El sector manufacturero es clave para el desarrollo económico del Ecuador debido a que continuamente genera cadenas productivas, plazas de trabajo y se considera que tiene una relación unidireccional con el crecimiento económico. Es importante mencionar que, el sector manufacturero se relaciona directamente con los grandes y pequeños empresarios puesto que, estos comercializan sus productos. De acuerdo con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros “las empresas del sector manufacturero son el segundo rubro más significativo en producción de ventas según tasas nominales, de esta forma generan riquezas para el país” (Camino, Armijos, Parrales, & Herrera, 2020).

Este estudio investigativo contribuirá de manera conceptual a las grandes empresas del sector manufacturero para comprender la aplicación de la Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio en el sector, al concluir la investigación se determinará si

su forma de aplicación es la correcta de acuerdo con las normativas vigentes o si deben realizar cambios.

1.8 Metodología

1.8.1 Diseño metodológico.

El enfoque de la investigación es cuantitativo puesto que, está orientada a determinar la aplicación de los impuestos diferidos en la aplicación de la Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio en las grandes empresas del sector manufacturero a través de una recolección previa de datos para analizar y de esta forma determinar si el sector en análisis cumple con la aplicación de la normativa vigente. Según Hernández Sampieri "el enfoque cuantitativo es aquel conjunto de procesos secuenciales y probatorios que se usa para recolectar datos y probar una hipótesis en base a la medición numérica y el análisis estadístico, con la finalidad de instaurar pautas de comportamiento y probar teorías" (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

El diseño de la investigación es no experimental longitudinal debido a que, el autor no puede influir ni modificar las variables, se considera longitudinal cuando "la investigación necesita de un periodo de tiempo considerable para obtener información que la ayuden a desarrollar la idea principal" (Bono, 2012). Se considera esta investigación longitudinal en base a que la información que se analizará es en un periodo de cuatro (4) años, desde el 2018 al 2021, en este intervalo de tiempo se investigará el cambio que ha existido en las variables en su aplicación ya sea por la normativa cambiante o por su interpretación.

El método de investigación es analítico dado que, se investigará la interrelación de los objetos en estudio (Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio) los mismos que serán separados y estudiados objetivamente para su análisis en la aplicación de los impuestos diferidos y de esta manera construir un todo. De igual manera intervendrá el método inductivo el mismo que va de casos particulares a la generalización, la inducción da inicio en la observación de fenómenos particulares con la finalidad de obtener conclusiones y premisas generales (Vásquez, 2016).

1.8.2 Tipos de estudio.

De acuerdo con (Vásquez, 2016) el estudio descriptivo "sirve para analizar cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes". Por tanto, el alcance del presente estudio es descriptivo porque está delimitado a determinar la aplicación del impuesto diferido en Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio, por las empresas grandes del sector manufacturero, durante los años 2018 al 2021, enfocado a identificar los elementos que lo conformen y su interrelación.

1.8.3 Fuentes de información.

Las fuentes de información son secundarias mismas que se obtendrán de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) de donde se obtendrá el juego de Estado Financieros y formulario de Impuesto a la Renta, también se obtendrá información relevante de investigaciones anteriores acerca de los Impuestos Diferidos y su aplicación en industrias ecuatorianas, investigaciones de deducibilidad tributaria de beneficios sociales a empleados de largo plazo, esta información también será encontrada en artículos de revista, artículos de investigación y textos a interés físicos y digitales.

1.8.4 Población y muestra.

La población objeto de estudio está constituido por las grandes empresas del sector manufacturero ecuatoriano, referente a esto se ha tomado como muestra para el desarrollo del presente estudio 35 empresas; para la determinación de las actividades manufactureras se consideran los códigos desde el C1010 fabricación de productos cárnicos al C2512 Fabricación de recipientes de metal, de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas previsto por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

1.9 Etapas de la investigación

En primer lugar, en el Capítulo 1, se realizará una investigación teórica sobre el tema de Jubilación Patronal, Indemnización por Desahucio, Impuestos Diferidos e importancia del Sector Manufacturero en el Ecuador. Posteriormente.

En el Capítulo 2 se realizará la recolección y tabulación de datos dando inicio a la fase de interpretación de los resultados de la investigación, seguido de esto en el Capítulo 3 se

analizarán los datos y finalmente se presentarán las conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Sector Manufacturero en el Ecuador

2.1.1 Participación del sector manufacturero en la Economía.

El desarrollo sostenible de un país se basa en la atención que brinde el gobierno en conjunto con la empresa privada para impulsar el crecimiento de determinado sector económico. Partiendo de dicha premisa, se conoce que en el Ecuador el sector manufacturero se encuentra en auge desde los 2000, contribuyendo significativamente en la producción total del país, lo que se refleja en términos monetarios y, al ser esta industria la encargada de transformar la materia prima en productos de consumo final, coopera dinamizando el comercio nacional.

Evidentemente, la industria manufacturera es fundamental en el desarrollo económico, no solo por la generación de empleos, sino también por su alto índice de ventas, lo que genera ingresos al Estado mediante los impuestos correspondientes a la comercialización de cada producto. En ese sentido, la Tabla 1 a continuación, muestra la evolución de la participación de la industria manufacturera en el Producto Interno Bruto (PIB) del Ecuador, de acuerdo con la Superintendencia de Bancos (2022).

Tabla 1. Participación de la industria manufacturera en el PIB

Detalle	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Participación en Millones de USD del PIB total	8.364	8.414	7.934	8.179
Participación porcentual en representación al PIB total	11.64%	11.71%	11.97%	11.84%

Fuente: (Superintendencia de Bancos, 2022)
Elaborado por: Maily Chapi

En promedio, la participación anual de esta industria desde 2018 a 2021 es del 11,79% con relación al PIB total; esta cifra muestra la contribución del sector de estudio para el crecimiento y fortalecimiento económico del Ecuador, dado que refleja el valor que ingresó al Estado por concepto de los bienes finales producidos. A razón de esto, en la Tabla 2 se presentan las ventas y recaudación tributarias generadas por manufactura en el rango de años mencionado anteriormente.

Tabla 2. Ventas y Recaudación monetaria de la industria Manufacturera.

Detalle	**Año 2018**	**Año 2019**	**Año 2020**	**Año 2021**
Ventas en millones de USD	25.727	24.713	21.285	25.871
Recaudación tributaria en millones de USD	2.639	2.498	2.118	2.319

Fuente: (Superintendencia de Bancos, 2022)
Elaborado por: Maily Chapi

En este punto es oportuno indicar que en marzo de 2020 inició la pandemia de COVID-19 a nivel mundial, por tal motivo se puede observar un decrecimiento importante en los ingresos y aportaciones al Estado por parte del sector manufacturero, debido a que el confinamiento como medida para prevenir contagios, privó a las empresas de seguir elaborando artículos en sus instalaciones, lo que impactó negativamente a la industria que por meses tuvo que parar. Sin embargo, a partir de 2021 la mayoría retomó su producción habitual, alcanzando la cifra más alta de ventas durante los años de estudio.

2.1.2 Importancia del sector manufacturero en las fuentes de empleo.

La industria manufacturera genera un considerable número de plazas de empleo; por una parte lo hace de manera directa a través de la contratación de personal que brinda sus servicios en las fábricas e instalaciones, lugar donde convierten la materia prima en producto final que se presenta listo para ser comercializado; también lo hacen de manera indirecta; por ejemplo, es el generador de empleo de los proveedor de los materiales que se usan para la transformación del producto, así también de los futuros comerciantes de su mercadería, considerando que la distribución y venta secundaria de los productos de

este sector crea puestos de trabajo para los pequeños y medianos comerciantes que negocian los productos en segunda línea.

A breves rasgos, se conoce que el sector manufacturero ha creado más de 107.000 nuevos empleos dignos entre el año 2021 y 2022 a nivel nacional, los cuales cuentan con una jornada laboral, horarios y beneficios conforme a lo que indica la ley, siendo ciudadanos que perciben al menos el salario básico y que se encuentran afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) (Coba, 2022).

Frente a lo expuesto, es posible afirmar que esta industria ha sido la mayor generadora de empleo del Ecuador en el último año, seguida de la industria comercial y de enseñanza. Estas nuevas fuentes de empleo reflejan el desempeño económico de las actividades a las que están ligadas, reconociendo que la flexibilización de las restricciones de movilidad y distanciamiento que fueron necesarias para prevenir la expansión del virus de COVID-19 ayudó a la reactivación exitosa de dichos sectores.

2.2 Grandes empresas en el Ecuador

2.2.1 Categorización de las grandes empresas.

Es importante identificar el tamaño de cada empresa para comprender el mercado económico, su solvencia y los resultados que entrega; esto se hace mediante la comparación con otras de la misma magnitud. Dicha acción también permite planificar estratégicamente su futuro sostenible y dimensionar sus necesidades operativas.

En tal virtud, para categorizar adecuadamente a las organizaciones se deben de tomar en cuenta algunos criterios generales como el número de empleados, la cantidad de ingresos y ventas que generen anualmente, el patrimonio de la empresa, y la tecnología con la que cuentan sus instalaciones y plataformas; siendo que estos rasgos varían de una empresa a otra.

Cuando se hace referencia a empresas grandes, generalmente son corporaciones o negocios con alta capacidad de adquisición y con gran presencia en el mercado comercial nacional, pero que también podrían encontrarse operando a escala internacional. El Ecuador considera los criterios de dimensión de negocios establecidos por la Comunidad

Andina de Naciones (CAN), donde se define que las empresas grandes son aquellas que cuentan con:

- Mas de 200 colaboradores laborando de forma activa,
- Un valor bruto en ventas anuales de 5 millones de dólares estadounidenses y,
- Activos cuyo valor supere los 4 millones de dólares estadounidenses. (Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2011)

Cabe indicar que la correcta clasificación de las empresas también sirve para analizar aspectos tributarios, puesto que se entiende que mientras más grande es la empresa, más tributos deberá pagar debido a que genera más ingresos que serán objeto del Impuesto a la Renta. Entonces, es importante recordar que de una u otra forma el Servicio de Rentas Internas (SRI) se encuentra vigilante y comprueba el cumplimiento tributario de las empresas; una forma global de guiarse en los montos a declarar es justamente por la dimensión de la compañía, si es pequeña no se esperan altos tributos; sin embargo, como ya se lo mencionó, sí es grade los tributos a declarar y pagar son considerables en cantidad.

Las empresas grandes en promedio representan tan sólo el 0,5% de todas las empresas del Ecuador, mientras que el 95,5% son micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME). A pesar de esto, la participación en ventas de las grandes empresas es mayor al 70% cada año y es participe de al menos del 40% de creación de fuentes de trabajo al año (Universidad Andina Simón Bolivar, 2021).

2.3 Jubilación Patronal e Indemnización por desahucio

La Jubilación Patronal y la Indemnización por Desahucio son dos beneficios legales que se entregan cuando el empleado cesa en sus funciones. El Código de Trabajo (2005) establece a estos conceptos como pagos obligatorios que deben realizar las empresas, siempre y cuando un trabajador cumpla con los requisitos previstos en la normativa.

2.3.1 Consideraciones Laborales.

Según la legislación ecuatoriana en el Art. 216 del Código de Trabajo, consta que la Jubilación Patronal es la compensación que recibe el trabajador por los servicios prestados en una misma entidad por veinticinco (25) años o más, donde además indica que el valor a pagar será calculado en base a las tablas de cálculo fijadas por el IESS, tomando en cuenta la edad y tiempo de servicio. La pensión mensual de Jubilación Patronal no puede ser mayor a la Remuneración Básica Unificada (RBU) media del último año y tampoco inferior a treinta dólares estadounidenses. (Código de trabajo, 2005)

Por otro lado, en el mismo cuerpo normativo se define a la Indemnización por Desahucio como el aviso formal de la terminación del contrato laboral que tiene el trabajador con el empleador, esta notificación debe ser extendida al menos quince (15) días antes del cese de actividades. Por concepto de bonificación de desahucio el empleador favorecerá al trabajador con el 25% de la última remuneración mensual completa recibida, por cada año cumplido de trabajo en la entidad de manera continua, el empleador cuenta con quince días luego del cese de actividades para liquidar el valor por desahucio. (Código de Trabajo, 2005, Artículo 184).

El actual Ministro de Trabajo del Ecuador, Patricio Donoso, en un reportaje realizado por la revista Vistazo, expuso que el pago de Jubilación Patronal ha sido un motivo de despido que han usado los empleadores antes de que sus trabajadores cumplan 20 años de continuidad laboral en la misma empresa, con ello se evitan realizar un pago vitalicio mensual. Por otro lado, en el mismo artículo se lee que el especialista en derecho laboral empresarial, Martín Insua Chang, está de acuerdo con Donoso, pero agrega que la Jubilación no se puede eliminar porque sería una recesión de los derechos, al contrario, se debería modificar, de manera que se cree un fondo jubilar en donde aporten cada una de las empresas donde brindó los servicios el trabajador, de esta manera se reduciría la carga (Ortiz, 2021).

En contraste, el Exviceministro de Trabajo, Tito Palma Caicedo, hace referencia al Artículo 326 de la Constitución del Ecuador, donde se establece el principio de intangibilidad de los derechos y con base en dicho artículo recalca la acción de eliminar la Jubilación como un hecho inconstitucional que suprime un derecho de los trabajadores. Palma también indica que las empresas comprometidas con la sociedad y sus

representantes no tienen problema en reconocer dicho pago a sus extrabajadores, por el contrario, lo entienden como una retribución por el tiempo y dedicación brindada; en ese sentido, hay que considerar que actualmente a los ciudadanos que han sido desvinculados y que se encuentran en edad avanzada les resulta más difícil conseguir un nuevo empleo (Ortiz, 2021).

Por lo expuesto, se entiende que hay una latente intención de eliminar los beneficios sociales de la Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio a largo plazo, con la finalidad de incentivar a los empresarios a garantizar un empleo digno y duradero a sus empleados, sin caer en la informalidad. Mediante la eliminación de dichos beneficios se busca garantizar la existencia y correcto uso de los beneficios a corto plazo. Cabe indicar que hoy en día se habla de este tema debido a la eliminación de la deducibilidad en materia tributaria a partir del año 2021.

2.3.2 Consideraciones Tributarias.

La deducibilidad de la Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio ha sido tema de grandes controversias en el Ecuador, sobre todo al momento de entender cuál es el periodo correcto de deducibilidad a fin de calcular el Impuesto a la Renta; a través de los años la Ley ha sido cambiante sobre este tema.

En el 2017, la Ley de Régimen Tributario Interno en su Artículo 10, numeral 13 establecía como deducibles las provisiones realizadas por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio que no se hubieran usado en años anteriores; en el caso de Jubilación Patronal la deducibilidad se aplicaba con los trabajadores que hayan laborado al menos 10 años continuos en la empresa. En ese contexto, en diciembre del mismo año nace la Ley de Reactivación de la Economía y Fortalecimiento de la Dolarización, misma que, para efectos del cálculo del Impuestos a la Renta es aplicable a partir de 2018 con la deducibilidad total sobre los pagos por estos conceptos declarados en años anteriores.

Posteriormente, la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria fue creada en el año 2019 pero, a través de una disposición transitoria, indica que se aplicará desde 2021 en temas referentes a sus modificaciones vinculadas con la Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio, esta Ley sustituye al párrafo anterior por la deducibilidad de las provisiones de estos conceptos que provengan de cálculos actuariales por empresas

especializadas; además, en el caso de Jubilación Patronal se debe tomar en cuenta que para su deducibilidad, el trabajador debe estar por lo menos 10 años continuos en la empresa, y sus aportes de provisiones en efectivo sean realizados en entidades autorizadas por la Ley de Mercado de Valores.

Como última reforma hasta la fecha de realización de esta investigación, la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, impulsada tras la Pandemia COVID-19 en el año 2021, elimina por completo la deducción por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio, estableciendo que estos conceptos no son deducibles en ninguna circunstancia.

Dicha eliminación ha creado incertidumbre sobre el futuro tributario y su actual tratamiento tributario, es así que el Ing. Idrián Estrella Silva, presidente de la Federación Nacional de Contadores del Ecuador (FNCE, 2021), expone que el 21 de mayo del 2021 se emitió el Oficio No. FNCE-PRES-2021-0019 por parte de la FNCE al Servicio de Rentas Internas en contestación del Oficio No. NAC-RITOIOC21-00000072, emitido por la administración tributaria y firmado por el Ab. Andrés Ordoñez, Subdirector General de Cumplimiento Tributario del Servicios de Rentas Internas, donde se comunica la eliminación de la deducción de pensiones jubilares y Desahucio. El oficio de la FNCE trata sobre las dudas de aplicación de esta reforma, indagando qué pasará con las deducciones ya aplicadas anteriormente y el fondo de pensiones jubilares, además se comunica el impacto que este cambio significa en los estados financieros a partir de 2021. Hasta la fecha de esta investigación el oficio en mención no ha sido contestado, por lo tanto, el futuro en el tratamiento tributario de la Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio sigue siendo incierto.

2.3.3 Consideraciones contables.

Es de suma importancia que tanto el empleador como los trabajadores conozcan sobre el cálculo y pago de estos beneficios a largo plazo y cuál es la mejor manera de provisionar este valor, con el fin de que no se vea afectada la liquidez de las empresas cuando sus empleados decidan cesar sus funciones. Dicha forma de provisionar puede ser a través de un fondo externo o financiados total o parcialmente por la entidad.

También es necesario considerar que en el Ecuador se adoptó el conjunto de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para el manejo de la contabilidad en las empresas, en tal virtud, los beneficios para empleados son contabilizados bajo la Norma Internacional de Contabilidad Nro. 19 (NIC 19), la cual trata sobre el tratamiento contable y la información a revelar de los beneficios a empleados.

Dentro de la clasificación de los beneficios a empleados que expone la NIC 19, se encuentran la Jubilación Patronal y la Indemnización por Desahucio, inmersos en el grupo de Beneficios post-empleo, dado que, son acuerdos económico-formales que la entidad acepta cuando contrata a un empleado, pero que, se desembolsan después de la terminación la relación laboral, por esta categorización también se subclasifican en planes de beneficios definidos y planes de aportaciones definidas.

También, según la NIC 19 la contabilización de los planes de beneficios definidos requiere de cálculos actuariales que midan la obligación contraída y el gasto que se efectúa; se debe considerar también que las obligaciones se miden en periodos donde no serán realizados los pagos, pues se liquidarán años después, cuando los empleados hayan cumplido en la empresa el tiempo que establece la ley. Con base en esto se pueden dar resultados de ganancias o pérdidas actuariales (IFRS Foundation, 2018).

De manera específica, para la medición de la Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio, como planes de beneficios definidos, la NIC 19 establece que una entidad debe:

a. Determinar el déficit o superávit, para lo cual se requiere usar técnicas actuariales que brinde a la entidad una estimación fiable del costo final, dentro de este cálculo se debe tomar en cuenta los posibles incrementos futuros de salario, rotación de empleados y años de servicio. También se debe deducir el valor razonable de los activos por valor presente.

b. Determinar el importe de pasivo o activo por beneficios definidos.

c. Determinar los importes a presentarse en el resultado del periodo como el costo actual del servicio, costos por servicios anteriores, la pérdida o ganancia por liquidación y el interés neto sobre el pasivo por beneficios.

d. Determinar las nuevas mediciones del pasivo o activo por beneficios a reconocer en otro resultado integral (ORI) como: pérdidas y ganancias actuariales, los rendimientos de

los activos de tales beneficios a excepción de los intereses, los cambios del techo del activo. (IFRS Foundation, 2018, págs. A1219-A1220)

En tal virtud, las organizaciones deberán reconocer al pasivo o activo por beneficios definidos en el Estado de Situación Financiera, cuando tenga un superávit de las provisiones efectuadas por beneficios al menor del superávit en el plan de beneficios y el techo de activo.

Es importante mencionar que una de las variables a considerar en este cálculo es la tasa de descuento, misma que de acuerdo con la NIC 19 (IFRS Foundation, 2018) "se determinará usando como referente los rendimientos del mercado sobre el periodo que se informa en relación con la emisión de bonos u obligaciones de la empresa" (párr. 83); en este sentido, esta definición es relevante.

Sin embargo, Luis Chávez, en su investigación titulada "Uso de la tasa de descuento para la medición de pasivos por beneficios post-empleo en Ecuador", recalca que para la traducción al castellano de la NIC 19 publicada por la Fundación de Estándares Internacionales de Reportes Financieros (IFRS), existe una modificación del párrafo 83 citado previamente. La modificación tiene que ver con el cambio del término "mercado amplio vigente hasta el 2017" a "mercado profundo vigente desde el 2018", esta modificación afecta a la aplicación de la tasa de descuento para contabilizar las obligaciones post-empleo y su reconocimiento como un pasivo de Beneficios Sociales No Corrientes, dado que, en conformidad a la resolución No. SC.DS.G.09.006 emitida por la Superintendencia de Compañías en el 2009, relacionado con la adopción del conjunto de NIIF en el Ecuador; en su Artículo 1 se establece que los Estados Financieros y sus reportes se registrarán en base a la versión vigente para el año 2009 de las Normas Internacionales de Contabilidad. (Chávez, 2020)

En relación con lo expuesto, a continuación, se presenta un ejemplo de la contabilización de los beneficios post-empleo, de acuerdo con los elementos que intervienen en su cálculo.

Ejemplo 1. NIC 19. Cambio en la tasa de descuento

Antecedentes: la entidad debe desembolsar al terminar el periodo de contrato de sus trabajadores, un beneficio equivalente al 10% del sueldo final, multiplicado por los años de servicio. El sueldo del primer es de $2.500 y se supone que aumentará a razón del 3%

anual (compuesto). Sin embargo, por la modificación del párrafo 83 en la NIC 19, la cual tiene obligatoriedad de aplicación desde el 2016, la tasa de descuento anual es del 4,50%. La Imagen 1, muestra la obligación generada, para la entidad, de un trabajador que se espera que cese actividades al final del décimo año, asumiendo que no se produzcan cambios en las suposiciones actuariales. Por practicidad, este ejemplo ignora el ajuste adicional que sería necesario para reflejar, eventualmente, la probabilidad de que el empleado puede abandonar la entidad, tal como lo explica (Chávez, 2020).

Imagen 1. Ejemplo de cálculo de Beneficios Post-empleo.

Sueldo Mensual Inicial =	**2.500**
Incremento Salarial =	**3,00%**
Tasa de Descuento =	**4,50%**

Año (n)	Sueldo Mensual	Unidad de Crédito Proyectada	Factor de Descuento	Años para el pago	Costo del Servicio	Gasto Financiero	Obligación Anual Acumulada
1	**2.500,00**	**326,19**	**0,672904**	**9**	**219,50**	**0**	**219,50**
2	2.575,00	326,19	0,703185	8	229,37	9,88	458,75
3	2.652,25	326,19	0,734828	7	239,70	20,64	719,09
4	2.731,82	326,19	0,767896	6	250,48	32,36	1.001,93
5	2.813,77	326,19	0,802451	5	261,75	45,09	1.308,77
6	2.898,19	326,19	0,838561	4	273,53	58,89	1.641,20
7	2.985,13	326,19	0,876297	3	285,84	73,85	2.000,89
8	3.074,68	326,19	0,915730	2	298,70	90,04	2.389,64
9	3.166,93	326,19	0,956938	1	312,15	107,53	2.809,32
10	3.261,93	326,19	1,000000	0	326,19	126,42	3.261,93
					2.697,22	**564,71**	

Fuente: Chávez (2020).

Especificaciones de cálculo:

“Sueldo Mensual: En cada año (‘n’) es igual a: $2.500 x (1 + 3%)^n; Unidad de Crédito Proyectada: De conformidad con el beneficio post-empleo establecido en el ejemplo, corresponde al 10% sueldo final por cada año de servicio; Factor de Descuento: En cada año (n) es igual a 1 / (1 + 4,50%)^(Años para el pago)” (Chávez, 2020).

“Costo del Servicio: Corresponde a la ‘Unidad de Crédito Proyectada’ multiplicada por el ‘Factor de Descuento’ en cada año; Gasto Financiero: Corresponde a la ‘Obligación Anual Acumulada’ del año anterior multiplicada por la Tasa de Descuento” (Chávez, 2020).

"Obligación Anual Acumulada: Corresponde a la 'Obligación Anual Acumulada' del año anterior más el costo del servicio del año corriente más el gasto financiero del año corriente" (Chávez, 2020).

Componentes de los beneficios Post- empleo:

- Costo del servicio: hace referencia al "costo del periodo corriente que se calcula utilizando suposiciones actuariales, son las aportaciones que realiza la empresa a favor de los cálculos de beneficios post empleo, este costo se reconoce en el Estado de Resultados como un gasto" (IFRS Foundation, 2018, parr. 122A).
- Costo financiero: "es aquel interés calculado de los beneficios a empleados multiplicado por la tasa de descuento que se defina en el periodo, este costo se reconoce en el Estado de Resultados como un gasto" (IFRS Foundation, 2018, parr. 123).
- Costo de servicios pasados: "es el cambio en el valor presente de los beneficios procedentes de una variación, reducción o reestructuración del plan, este costo se reconoce en el Estado de Resultados como un gasto" (IFRS Foundation, 2018, parr. 108).
- Ganancias y pérdidas actuariales: "es la diferencia del valor presente de la obligación al momento de la liquidación y del supuesto actuarial, se reconoce en otro resultado integral" (IFRS Foundation, 2018, parr. 109).

Registro contable de los beneficios definidos:

Jubilación Patronal

Gasto Jubilación Patronal	XXXX	
Gasto Financiero	XXXX	
	Provisión por Jubilación Patronal	XXXX

Para efectos del ejemplo, sólo se toma en cuenta el cálculo de Jubilación Patronal; sin embargo, se expone también el registro contable correspondiente al gasto que se presenta por Indemnización por Desahucio para el desarrollo de esta investigación.

Indemnización por Desahucio

Gasto Indemnización por Desahucio XXXX

Gasto Financiero XXXX

Provisión por Indemnización por Desahucio XXXX

2.4 Impuestos diferidos

2.4.1 Definiciones.

De acuerdo con la firma Price Waterhouse Coopers Colombia, los impuestos diferidos son aquellos valores relacionados con el impuesto a las ganancias que se pagan o recuperan en años futuros. Además, son el resultado de actividades anteriores que no se tomaron en cuenta en el cálculo ni para la declaración del Impuesto a la Renta. Estos se generan debido a que algunos ingresos o gastos no son deducibles tributariamente en el periodo que se registran en los Estados Financieros (PWC Colombia, 2022).

Este tipo de impuestos nace de la conciliación tributaria, a razón de que las normas dictan condiciones para la deducibilidad de los gastos que provienen de estimaciones contables, por lo tanto, normalmente no son deducibles hasta que se realicen, paguen o cumplan con la condición legal.

De la misma manera, que hay gastos no deducibles en materia tributaria, e ingresos no gravados y exentos para el año fiscal correspondiente.

2.4.2 Impuestos Diferidos en la norma Tributaria.

Según el Reglamento para la Aplicación del Régimen Tributario Interno en el Art (…) después del Art 28, vigente hasta la fecha de esta investigación, se reconocerán como impuestos diferidos a:

> 1. “Las pérdidas por deterioro que sean resultado de un ajuste para llegar al valor neto de realización de inventario” (Reglamento para la Aplicación de Ley del Régimen Tributario Interno, 2010).

2. “Las pérdidas esperadas en contratos de construcción producto de que los costos totales del contrato excedan sus ingresos, serán reconocidos como deducibles em el periodo contable, pero se considerará como impuesto diferido cuando finalice el contrato” (Reglamento para la Aplicación de Ley del Régimen Tributario Interno, 2010).

3. “La depreciación del valor activado y actualización financiera por provisión de desmantelamiento y demás costos posteriores, contablemente no serán deducibles en el periodo, pero se reconocerá como impuesto diferido cuando se desprendan los recursos por el cual se efectuó las provisiones” (Reglamento para la Aplicación de Ley del Régimen Tributario Interno, 2010).

4. “El valor del deterioro de Propiedad Planta y Equipo (PPE) y otros activos no corrientes, en el periodo que se registren contablemente no serán deducibles; sin embargo, será reconocido como impuesto diferido cuando el activo termine su vida útil” (Reglamento para la Aplicación de Ley del Régimen Tributario Interno, 2010).

5. “Las provisiones diferentes a cuentas incobrables y desmantelamiento, no serán deducibles en su periodo contable, por lo tanto, el impuesto diferido podrá ser usado cuando el contribuyente desembolse los recursos” (Reglamento para la Aplicación de Ley del Régimen Tributario Interno, 2010).

6. “Las pérdidas/ganancias que provengan de la medición de activos no corrientes para la venta, no serán deducibles para el Impuesto a la Renta, esta venta será identificada como impuesto diferido cuando exista un desembolso” (Reglamento para la Aplicación de Ley del Régimen Tributario Interno, 2010).

7. “Los ingresos y costos provenientes del reconocimiento y medición de activos biológicos” (Reglamento para la Aplicación de Ley del Régimen Tributario Interno, 2010).

8. “Las pérdidas generadas en la conciliación tributaria de periodos anteriores” (Reglamento para la Aplicación de Ley del Régimen Tributario Interno, 2010).

9. “Los créditos tributarios no usados de periodos anteriores” (Reglamento para la Aplicación de Ley del Régimen Tributario Interno, 2010)

10. “En los contratos de servicios integrados contemplados en la ley de Hidrocarburos, cuando la fórmula de amortización para fines tributarios no sea la misma usada de manera contable” (Reglamento para la Aplicación de Ley del Régimen Tributario Interno, 2010).

11. “Derogado” (Reglamento para la Aplicación de Ley del Régimen Tributario Interno, 2010)

12. “Por el reconocimiento y medición de ingresos, costos y gastos de contratos de construcción que sus condiciones contractuales tengan procesos de fiscalización” (Reglamento para la Aplicación de Ley del Régimen Tributario Interno, 2010).

13. “Diferencia entre cánones de arrendamiento establecidos en un contrato y cargos en el estado de resultados que se registrasen como un activo por derecho de uso” (Reglamento para la Aplicación de Ley del Régimen Tributario Interno, 2010).

2.4.3 Impuestos Diferidos en la norma contable.

Para determinar el impuesto diferido existen algunos métodos, tal es el caso del pasivo basado en el balance, este considera que las cuentas de impuesto diferido son créditos y deudas con la administración tributaria. Para efectos de contabilización de este tipo de impuestos, el Ecuador se basa en la Norma Internacional de Contabilidad Nro. 12 – Impuesto a las Ganancias (NIC 12).

La NIC 12 originalmente habla sobre la contabilización de los impuestos diferidos a través del método del pasivo basado en el estado de resultados; esta se centra en diferencias temporales y permanentes, es decir, la diferencia entre la ganancia fiscal y contable que son originadas de periodos anteriores. Sin embargo, la NIC 12 revisada, reemplaza a la original, ya que a partir de 1998 prohíbe el método que se utilizaba y presenta el método del pasivo basado en el balance que se refiere a diferencias temporarias, siendo aquellas existentes entre la base fiscal de un activo o pasivo y su importe en libros presentado en el Estado de Situación Financiera.

2.4.3.1 Método del Pasivo Basado en el Balance.

Su forma de cálculo contempla la aplicación de una tasa a la diferencia entre activos y pasivos del Estado de Situación Financiera de la entidad en comparación de su valor fiscal, bajo las normas tributarias; dando como resultado una diferencia temporaria.

Para la aplicación de este método es importante considerar los siguientes elementos:

Base Contable

La base contable se refiere al importe en libros que las partidas de activo y pasivo se presentan en el Estado de Situación Financiera.

Base Fiscal

a. Base fiscal de un activo

La base fiscal de un activo corresponde al importe deducible que se genera de los beneficios económicos de una entidad en un futuro en materia tributaria, cuando el activo se realice. Si el beneficio económico no tributa su base fiscal es igual al importe en libros, así lo señala la IFRS Foundation (2016).

Por lo tanto, se entiende como base fiscal al valor que se convertirá en gasto deducible cuando el activo se realice en el futuro; siempre y cuando ese gasto esté relacionado con un ingreso gravado.

A manera de ejemplo, la NIC 12 muestra ciertos casos para comprender la base fiscal; a continuación, se presentarán solamente dos de estos. En el primero se podrá observar la generación de una diferencia temporaria, mientras que en el segundo esta no aparecerá.

> Ejemplo 1: El costo de una máquina es de 100, se ha deducido una depreciación acumulada de 30, en el periodo corriente y en los anteriores, el resto será deducible en futuros periodos como depreciación o un importe deducible en caso de disposición del activo en cuestión. Los ingresos de actividades ordinarias generados por la máquina tributan, las ganancias obtenidas por su disposición son objeto de tributación y las pérdidas son tributariamente deducibles. Entonces la base fiscal de la máquina es 70 (IFRS Foundation, 2016, parr. 7).

En este caso, se puede observar que no se genera ninguna diferencia temporaria, pues la base contable del activo es 70 y su base fiscal tiene el mismo valor, por tanto, la diferencia es cero.

Así también, el Ejemplo 2 dice: "Los intereses por cobrar tienen un importe en libros de 100. Fiscalmente, estos ingresos por intereses serán objeto de tributación cuando se cobren. La base fiscal de los intereses por cobrar es cero" (IFRS Foundation, 2016, parr. 7). En este otro caso se puede observar que sí se genera una diferencia temporaria, pues la base contable del activo es 100 y su base fiscal es 0, y el momento de tributación no es el mismo que el momento de contabilización del ingreso; en este sentido existe impuesto diferido.

b. Base fiscal de un pasivo

De acuerdo con la IFRS Foundation (2016), la base fiscal de un pasivo es igual al importe en libros menos cualquier importe eventual deducible tributariamente de la misma partida para periodos futuros. Por su parte, para los ingresos anticipados que se generen a partir de actividades ordinarias, se deberá calcular la base fiscal del pasivo y su importe en libros menos el importe de ingresos de dichas actividades que no sean imponibles en el futuro.

Según lo que indica la norma, la base fiscal de un pasivo corresponde al importe en libros de la partida menos lo que pueda ser deducible en un periodo futuro cuando el pasivo se liquide. De igual manera, la NIC 12 brinda ejemplos respecto a la base fiscal; a continuación, se expone el primer ejemplo correspondiente a una transacción que no genera diferencia temporaria, y posteriormente se indica el segundo ejemplo en el cual sí existe diferencia:

En el Ejemplo 1 se menciona que:

"Entre los pasivos financieros corrientes se encuentran deudas por sanciones y multas con importe en libros de 100. Ni las sanciones ni las multas son deducibles fiscalmente. La base fiscal de deudas por las sanciones y multas es de 100" (IFRS Foundation, 2016, p. 8).

Por lo tanto, se puede observar que no se genera una diferencia temporaria siendo que la base contable del pasivo es 100 y su base fiscal (base contable 100 menos deducible a

futuro 0) es igual a 100, por ello no existe diferencia temporaria y en consecuencia tampoco impuesto diferido.

Por otra parte, el Ejemplo 2 cita que:

“Entre los pasivos corrientes se encuentran deudas provenientes de gastos acumulados (devengados), con un importe en libros de 100. El gasto correspondiente será deducible fiscalmente cuando se pague. La base fiscal de las deudas por esos gastos acumulados es cero” (IFRS Foundation, 2016, parr. 8).

De acuerdo con lo mencionado, se puede observar que en este ejemplo sí se genera una diferencia temporaria, pues la base contable del pasivo es 100 y su base fiscal (base contable 100 menos deducible a futuro 100) es igual a cero, por tanto, existe diferencia temporaria y en consecuencia impuesto diferido.

Diferencias Temporarias

Las diferencias temporarias son las diferencias de valoración de los ámbitos contables, es decir los importes en libros y su base fiscal. Se clasifican en:

a. Diferencias temporarias deducibles

Este tipo de diferencias temporarias dan lugar a valores que serán deducibles en el futuro posterior al cálculo de impuestos. Al revertirse en el futuro se origina una reducción en el cálculo y posterior pago de Impuesto a la Renta, estas generan Activos por Impuestos Diferidos.

Se reconocerá como un Activo por Impuestos Diferidos por todas las diferencias temporarias deducibles; así como el crédito tributario generado por pérdidas en años anteriores, mismo que podrá ser compensado con las ganancias gravables en periodos futuros, y la compensación de créditos tributarios no usados en años anteriores. Por ejemplo, el reconocimiento de deterioro de inventarios, la amortización de perdidas tributarias, las retenciones de Impuesto a la Renta y el anticipo de este, para el caso de Ecuador.

b. Diferencias temporarias imponibles

Corresponde a valores que se pagan en el futuro, es decir que en el periodo en el que se presentan contablemente no se tributan, pero existirá condiciones para que en el futuro sí se lo haga. Al revertirse las diferencias temporarias imponibles en el futuro causan un

aumento en el cálculo y pago del Impuesto a la Renta, originando así Pasivos por Impuestos Diferidos.

Se reconocerá a un Pasivo por Impuestos Diferidos a aquellos valores que representan una obligación tributaria que se origina en la recuperación de un activo o liquidación de un pasivo; por ejemplo, en el Ecuador la medición de activos biológicos a valor razonable.

Tasa

"La medición de activos y pasivos por impuestos diferidos se realiza empleando tasas impositivas que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele" (IFRS Foundation, 2016).

"En casos donde se apliquen diferentes tasas impositivas por los niveles de ganancia fiscal, los impuestos diferidos se medirán usando tasas promedio que se espere aplicar a la ganancia/pérdida fiscal en los periodos que se espera revertir las diferencias temporarias" (IFRS Foundation, 2016).

2.5 Aplicación del impuesto diferido en Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio

Dado que las provisiones por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio son valores estimados que se originan de una posible obligación que será desembolsada en el futuro, de estas estimaciones se deriva el Impuesto Diferido que será deducido en el Impuesto a la Renta en el periodo fiscal que se haya desembolsado el pago.

Desde el año 2018 se han generado controversias en la aplicación del Impuesto Diferido, por las modificaciones que se han presentado en la normativa tributaria ecuatoriana.

2.5.1 Evolución Tributaria del impuesto diferido en Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio.

En el año 2018, con la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, se introducen los impuestos diferidos por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio debido a la no deducibilidad de la provisión de estos beneficios, desde los

periodos que le siguen a 2018. Es importante considerar que la deducibilidad se traslada al pago de los beneficios y este es el determinante de la generación de impuestos diferidos.

Tal como se explicó en apartados previos, en el 2019 aparece la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria que por una disposición transitoria entra en vigencia desde el 2021 y establece la deducción de las provisiones de Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio que sean obtenidos a través de cálculos actuariales realizados por empresas certificadas y, además para efectos de Jubilación Patronal menciona que serán deducibles las provisiones de los trabajadores que hayan estado al 10 años continuos laborando en la empresa, y dichos aportes sean realizados en efectivo por medio de entidades autorizadas por la Ley de Mercado de Valores.

Posteriormente, en 2020 se emite el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, con base en esta normativa se presenta un impuesto diferido que tiene lugar cuando un empleado ha laborado por más de 10 años en la empresa, pero la entidad no tiene un fondo que cubra esta provisión, misma que será deducible a futuro cuando se desembolse el pago por concepto de Jubilación Patronal. Para el caso de Desahucio no se identificó impuesto diferido.

A finales de noviembre de 2021 se promulga la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, la cual elimina por completo la deducibilidad de las provisiones y pagos por los conceptos de estudio, en este sentido su reglamento eliminó también el impuesto diferido relacionado con ellos.

En este punto es importante considerar que la Ley no es retroactiva, por tanto, si en el 2018, 2019, 2020 y 2021 se generó un impuesto diferido, esta nueva reforma vigente no lo anularía.

2.5.2 Contabilización del impuesto diferido en Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio.

Para efectos de la contabilización del impuesto diferido por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio es importante que las empresas lleven un control de las provisiones aportadas por cada empleado, considerando los años de servicio y el fondo jubilar de cada uno. También se deben controlar los casos de retiro del personal antes de lo impuesto en la ley como condición para pago.

La forma correcta de cálculo del impuesto diferido se da aplicando una tasa a la diferencia presente entre el importe en libros de activos y pasivos en el Estado de Situación Financiera de la entidad, con su valor fiscal bajo las normas tributarias, surgiendo de aquí una diferencia temporaria.

Para el cálculo del impuesto diferido primero se debe identificar la cuenta contable, que en el contexto de esta investigación será la cuenta Jubilación Patronal y la cuenta Indemnización por Desahucio; seguido, se procede a comparar el valor contable, es decir el importe en libros con el valor fiscal, realizando una resta entre estos valores se obtiene la diferencia temporaria, a esta se aplica la tasa impositiva, que para el caso de Ecuador es el 25% (según sus leyes no está previsto un cambio a futuro), de esta manera se obtiene el saldo de impuesto diferido para el periodo de cálculo.

Se considera que el cálculo previamente explicado es para el año uno, sin embargo, para efecto de los siguientes años se vuelve a realizar el mismo cálculo, pero para determinar el ajuste del impuesto diferido se resta el saldo actual menos el saldo del año anterior.

Sus resultados se registrarán contablemente de la siguiente manera:

Reconocimiento de activo por impuesto diferido, cuando se genera

Activo por impuesto diferido	XXXXX	
Gasto Impuesto a la Renta diferido		XXXXX

Reconocimiento de activo por impuesto diferido, cuando es devengado es decir se reversa

Gasto Impuesto a la Renta diferido	XXXXX	
Activo por impuesto diferido		XXXXX

2.5.3 Efectos de la contabilización del impuesto diferido en Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio.

El impuesto diferido producto de la Jubilación Patronal y el Desahucio lleva consigo efectos en la presentación del Impuesto a la Renta, puesto que al tener un activo por impuesto diferido se obtendrá un crédito tributario que será factible utilizar en el futuro a manera de deducción.

En el Ecuador se contabiliza el impuesto diferido en base a la aplicación de la técnica contable de la NIC 12, y porque la norma tributaria lo permite así; sin embargo, el fisco ecuatoriano acepta ciertos casos de impuestos diferidos descritos en el Art (…) después del Art 28 del Reglamento para la Aplicación del Régimen Tributario Interno antes expuesto, esto se evidencia en la determinación de la base fiscal que, si se compara con la base contable se obtiene una diferencia temporaria, surgiendo de esta manera un impuesto diferido.

La contabilización del impuesto diferido obtenido por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio naturalmente genera un activo por impuesto diferido, este proveniente de que el pasivo financiero de la base contable es menor que el pasivo tributario de la base fiscal, esta diferencia se la conoce como deducible; obteniendo un activo por impuesto diferido, mismo que de acuerdo con la normativa, generará un beneficio económico a la entidad cuando los beneficios post-empleo se desembolsen, creando así una deducción del beneficio fiscal en el periodo donde se pague este concepto.

A pesar del cambio en la normativa tributaria aplicable al 2022 que elimina por completo el impuesto diferido derivado de la Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio, no se anula el impuesto diferido reconocido desde el año 2018 al 2021 por concepto de beneficios post-empleo, sino que simplemente a partir del 2022 no se permite generar nuevos impuestos diferidos por este rubro; no obstante el impuesto que se generó antes del 2022 va a permanecer en la presentación de información financiera de la entidad hasta que por ley se pueda utilizar, tomando en cuenta que, si las normas de carácter laboral cambian o eliminan estos beneficios sociales, se tendría que reversar el impuesto diferido ya generado para eliminarlo.

Adicionalmente, otra problemática contable radica en el ORI-Otros Resultados Integrales misma cuenta contable que forma parte del Patrimonio, donde parte de las provisiones de Jubilación Patronal son reconocidas, y es por ello que algunos actuarios defienden la postura que en el cálculo de Impuesto a la Renta se debería tomar en cuenta el valor presentado ahí, ya que en un futuro esta provisión se convertirá en gasto al momento de desembolsar al trabajador su pago. Sin embargo, la posición del Servicio de Rentas Internas (SRI) es que el cálculo del Impuesto a la Renta es tan solo sobre cuentas de Ingresos y Gastos; debido a estas posturas se crea una gran controversia en la interpretación y correcto tratamiento contable de estas cuentas.

A la luz de lo mencionado se realizará un pequeño ejemplo que muestre el efecto de la aplicación de Impuesto Diferido en la Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio.

Ejemplo 2. Aplicación de Impuesto Diferido en la Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio bajo el Método del Pasivo en el Balance

		(A) Base Contable	(B) Base Fiscal	(C)Diferencia Temporaria (A-B)	(D) Tasa %	(E) Saldo anual (C*D)	(F) Saldo Anterior	Ajuste (E-F)
2018	**Provisión por Jubilación Patronal y Desahucio**	1.400,00	725,00	675,00	25%	168,75	-	168,75
2019	**Provisión por Jubilación Patronal y Desahucio**	1.900,00	725,00	1.175,00	25%	293,75	168,75	125,00
2020	**Provisión por Jubilación Patronal y Desahucio**	2.300,00	725,00	1.575,00	25%	393,75	293,75	100,00
2021	**Provisión por Jubilación Patronal y Desahucio**	3.200,00	1.625,00	1.575,00	25%	393,75	393,75	-

Elaborado por: Maily Chapi

3. ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La fuente de información principal para la toma de datos de la muestra seleccionada fue el sitio web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS) en portal de información – sector societario, donde cada empresa carga anualmente su información, desde la constitución de la entidad hasta los Estados Financieros de cada año que, han sido de uso para esta investigación.

Se tomó información del año 2018 hasta el año 2021 que es hasta la fecha la última información cargada en este sitio web. Se usó como referente el ranking empresarial del sector societario para conocer de la muestra su subsector, tamaño de la empresa y para ser seleccionadas por el número de trabajadores.

Luego de esto se procedió a recabar la información en una matriz comparativa, donde se detalló la composición de la provisión de Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio por cada año declarado, además se recabó información acerca de Impuestos Diferidos por Beneficios a empleados, específicamente en el reconocimiento de saldos y movimientos, también se tomó en cuenta la declaración del Impuesto a la Renta y presentación de balances Formulario Único Sociedades Y Establecimientos Permanente en el Formulario 101 para comparar que lo reportado tributariamente concuerde con lo reportado en notas financieras.

A continuación, el listado de empresas tomadas para el análisis de datos:

Tabla 3. Compañías seleccionadas para el análisis

N.	RUC	Nombre de la compañía	Sector
1	1792470293001	UNION CEMENTERA NACIONAL UCEM S.A.	C2395.01
2	0992850825001	AGROAZUCAR ECUADOR S.A	C1072.02
3	0990017212001	PAPELERA NACIONAL S.A.	C1074.01
4	0990784884001	GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A	C1702.02
5	1790241483001	CHAIDE Y CHAIDE S.A.	C2013.11
6	1890010667001	PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A.	C1410.09
7	1390005713001	INDUSTRIA ECUATORIANA PRODUCTORA DE ALIMENTOS CA INEPACA	C1020.02
8	0990006792001	BIMBO ECUADOR S.A.	C1071.01

N.	RUC	Nombre de la compañía	Sector
9	1291710359001	ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A	C1074.01
10	1790084604001	CONFITECA C.A.	C1073.21
11	1790050564001	EMPRESA PASTEURIZADORA QUITO S.A.	C1050.01
12	0990637679001	EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS SA EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS SA	C1020.01
13	1090033944001	EMPRESAS PINTO S.A.	C1410.02
14	1891710808001	AVIPAZ CIA. LTDA	C1080.02
15	0990034958001	PINTURAS ECUATORIANAS S.A. PINTUCO	C2022.01
16	0591725319001	INDUSTRIA DE LICORES ECUATORIANOS LICOREC S.A	C1101.02
17	0190341003001	INDUSTRIAS TECNOLOGICAS ALVAREZ INTAL CIA. LTDA.	C2512.01
18	2390004950001	RHINOPLAST S.A.	C2220.91
19	0992577401001	PROTEINAS DEL ECUADOR ECUAPROTEIN S.A	C1020.06
20	1792134560001	OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA	C1040.13
21	1792363373001	REPUBLICA DEL CACAO CACAOREPUBLIC CIA. LTDA.	C1073.12
22	0992615451001	PLASTIVILL S.A.	C2013.11
23	1791880501001	PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA	C1010.22
24	0992926228001	DETERGENTES DEL ECUADOR DETCUADOR S.A.	C2023.21
25	1790014800001	PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA	C1079.11
26	0990351260001	INDUSTRIAS LACTEAS TONI SA	C1050.01
27	0992466901001	PACIFIC BOTTLING COMPANY S.A. PBCOM	C1104.01
28	1792065585001	OLYMPIC JUICE OLYJUICE CIA. LTDA	C1104.01
29	0991157476001	SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.	C2022.01

N.	RUC	Nombre de la compañía	Sector
30	0190333825001	HORMIGONES DEL AZUAY CIA. LTDA.	C2395.01
31	1792069785001	CLOROX DEL ECUADOR S.A. ECUACLOROX	C2023.12
32	0190330494001	EMBUTIDOS DE CARNE DE LOS ANDES EMBUANDES CIA. LTDA.	C1010.22
33	1390050352001	CONSERVAS ISABEL ECUATORIANA SA	C1020.02
34	1790040968001	INDUSTRIAL DANEC S.A.	C1040.11
35	0190003299001	PASAMANERIA S.A.	C1410.02

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

3.1 Consideraciones Generales de la Muestra

A continuación, se presentan algunos datos básicos de las empresas en estudio para fines informativos:

Tabla 4. Firmas auditoras de la muestra

Firma Auditora	2018	2019	2020	2021
3.A.N.G. Cia. Ltda.	1	1	1	1
Acevedo & Asociados	2	2	2	2
ACS	0	1	1	1
Andrés Velasco V.	0	1	1	1
Audit Corporate	0	1	1	1
Audit Group	1	0	0	0
Audyastri Company Cia. Ltda.	0	0	2	0
BDO	0	1	2	2
Balt	1	0	0	0
Bolivar Ortega Codero	1	0	0	0
Brenda Ordoñez Campoverde	1	1	1	1
Confe Auditores	0	0	1	1
Deloitte	3	2	1	1
Etl Global	1	1	1	0
Ernst & Young (EY)	6	6	7	5
Farmesil	1	1	1	1
GA&H Auditores Cia. Ltda.	1	1	1	1
Garef	1	0	1	1

Firma Auditora	2018	2019	2020	2021
Grant Thornton	1	1	1	1
Hansen-Holm	1	1	0	0
I. Iglesias & Asoc. Cia. Ltda.	1	0	0	0
Jaime Rodriguez U.	0	1	1	1
JPA International	0	1	1	1
Julio Campoverde M.	2	2	0	0
Jvmb & Co.	1	0	0	0
Klynveld Peat Marwick Goerdeler (KPMG)	1	1	2	2
Kreston	1	1	1	0
Leading Edge	0	1	1	1
Mc & B	1	1	1	0
Nexo Auditores	1	1	1	1
Onesta Auditoría	0	0	0	2
Panamerican & Asociados	1	0	0	0
PKF Ecuador Co.	1	1	1	2
Price Waterhouse Coopers (PWC)	1	1	0	2
Roberto Ruiz Mazzini	0	1	0	0
Tc Audit Cia Ltda	1	1	1	1
UHY	0	0	0	1
Willi Bamberger	1	1	0	1
TOTAL	**35**	**35**	**35**	**35**

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

De acuerdo a la información de la tabla presentada, no existe una firma auditora predominante dentro de la muestra; sin embargo, la firma auditora EY, es la que audita mayor número de las empresas en estudio. Se presenta el dato de firmas auditoras debido a que, esta información puede ser de utilidad para comprender lineamientos en la presentación de datos.

Tabla 5. Actuarios de la muestra

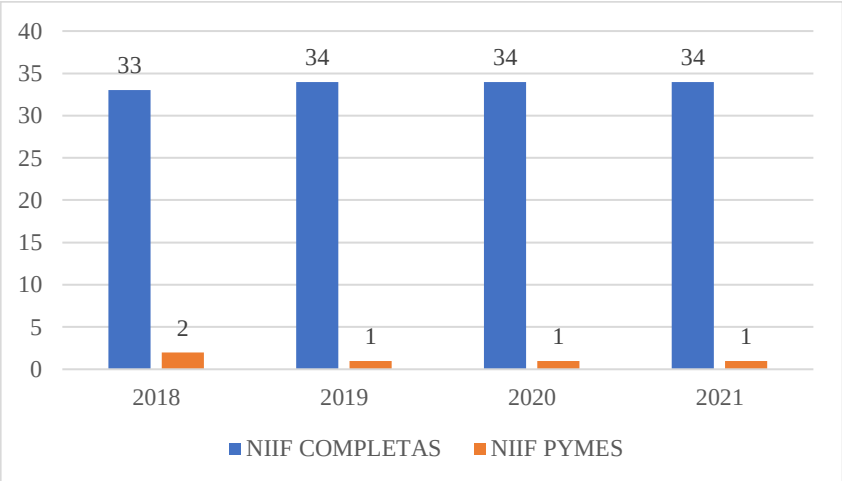
ACTUARIO	2018	2019	2020	2021
No Informa	35	35	9	8
Actuaria Consultores S.A.			19	16
Logaritmo Consultoría Matemático Actuarial Dueñas Loza Cia. Ltda.			5	5
Palan Tamayo Consultores Patco Cia. Ltda.			1	2
Volrisk Consultores Actuariales Cia. Ltda.				2
Serviactuarial S.A.				1
Kpmg Cardenas Dosal Sc			1	1
TOTAL	**35**	**35**	**35**	**35**

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

La información de la tabla 5 fue obtenida del formulario 101, casillero 7904 (No. de RUC del profesional que realizó el cálculo actuarial para el contribuyente). A pesar de que, el casillero 7904 estaba considerado en el formulario 101 en el 2018 y 2019 ninguna empresa de la muestra proporciona información sobre el actuario para estos años, una de las razones puede ser porque este casillero es informativo.

Conforme la información analizada, la empresa Actuaria Consultores S.A. es quien predomina como profesional del cálculo actuarial para las empresas en estudio.

Gráfico 1. Política de NIIF en aplicación



Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

Dentro de la muestra en su mayoría las empresas utilizan NIIF completas, en un promedio de 96,43% en los cuatro (4) años de estudio a pesar de ello, es importante conocer que empresas aplican NIIF PYMES debido a que pueden existir políticas diferentes en el reconocimiento de Otros Resultados Integrales (ORI) u otras cuentas que influyan en la investigación.

Tabla 6. Tasas de descuento aplicadas

Tasa de descuento	2018	2019	2020	2021
Tabulación por rangos				
1,50% - 2,49%	0	1	1	2
2,50% - 3,49%	0	2	13	12
3,50% - 4,49%	13	12	2	2
4,50% - 5,49%	2	2	0	0
5,50% - 6,49%	0	0	0	0
6,50% - 7,49%	0	0	1	2
7,50% - 8,49%	8	6	4	0
8,50% - 9,49%	0	1	3	6
No Información	12	11	11	11
TOTAL	**35**	**35**	**35**	**35**

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

Esta tabla indica la aplicación de tasas, la tasa norteamericana es hasta 5,49% mientras que la tasa ecuatoriana empieza desde 6,50%, la aplicación de tasas permite medir el valor del pasivo no corriente por beneficios a empleados. Con el uso de la tasa norteamericana el pasivo no corriente por beneficios a empleados será menor mientras que, con el uso de la tasa ecuatoriana el pasivo será mayor. Pese a que la investigación no busca un análisis de tasas, es importante considerar que, estas influyen en el pasivo y consecuentemente en el gasto, lo que tendría afectación de impuesto diferido, por lo que es importante tener presente que aún persiste un problema con el manejo de tasas.

3.2. Análisis de la Política Contable

Las políticas contables que manejan las empresas son relevantes porque establecen los lineamientos bajo los cuales las entidades reconocen y miden las partidas para incorporarlas en los estados financieros.

El análisis de las políticas contables, en esta investigación, ha sido relevante para el conocimiento de los principios aplicados para la medición de los Beneficios a Empleados No Corrientes "Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio" y la aplicación de Impuestos Diferidos sobre estos beneficios sociales. Conocer la política sirve de guía para el entendimiento de la composición de estos saldos.

A continuación, la Tabla 5 presenta la tendencia de la muestra en relación con la Política Contable en uso:

Tabla 7. Políticas Contables de Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio de la muestra

Política Contable	2018	2019	2020	2021
Método Unidad de Crédito Proyectado	31	33	34	34
No informa	4	2	1	1
TOTAL	**35**	**35**	**35**	**35**

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

Las empresas que no identifican su política contable en 50% no reconocen movimientos por Jubilación Patronal ni de Indemnización por Desahucio, tan solo reconoce saldos finales, esto limita el análisis de la provisión presentada debido a que no se puede conocer su composición ni su naturaleza.

No solo limita el análisis de la provisión de beneficios a empleados sino también a los activos por impuestos diferidos que nacen de este pasivo no corriente, es por ello que a continuación se presenta la Tabla 8 que muestra si se reconoció una política contable para impuestos diferidos:

Tabla 8. Política Contable de Impuestos Diferidos

Política Contable	2018	2019	2020	2021
Por Diferencias temporarias	33	35	35	35
No informa	2			
TOTAL	**35**	**35**	**35**	**35**

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

El estudio de estos datos revela que no está vinculado el reconocimiento de una política contable de Impuestos Diferidos con la exposición de saldos de Impuestos Diferidos en

las notas financieras, se toma en cuenta también que, el reconocimiento de una política es global para todos los impuestos diferidos ya sean pasivos o activos, puede ser que la entidad reconoció esta política por activos o pasivos diferidos diferentes a los que provienen por beneficios a empleados.

3.3. Consideraciones en la Provisión de Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio

Para el análisis de un correcto reconocimiento de las provisiones se toma en cuenta la composición del beneficio a empleados no corriente, detallado en las notas a los estados financieros, en comparación con lo que se reporta tributariamente, en el Impuesto a la Renta (F101).

3.3.1 Provisión de la Jubilación Patronal.

El 88,60% de las empresas en estudio, por los años 2018, 2019 y 2020, provisionan correctamente Jubilación Patronal, reconociendo la provisión prevista de las notas a los estados financieros en el casillero 573, Pasivos no corrientes por Jubilación Patronal, en el Formulario 101. Mientras que, el 11,40% de la muestra presentan errores incongruentes debido a que, los datos expuestos en las notas y el formulario 101 no son los mismos; esta diferencia resulta de equivocaciones de los saldos por años, otros beneficios a empleados como jubilación por contrato colectivo y el saldo pertinente en diferente casillero o simplemente se presenta mayor proporción del pasivo al ente tributario.

En el 2021 el 85,71% de la muestra provisiona y reconoce correctamente Jubilación Patronal mientras que el 14,29% tiene errores, estos se dan por falta de datos en el formulario 101, no reconocimiento de saldos en notas a los estados financieros, reconocimiento del Desahucio en el casillero de Jubilación Patronal y más.

3.3.2 Provisión de Indemnización por Desahucio.

En el año 2018 la provisión de Indemnización por Desahucio presentada en las notas a los estados financieros es la misma que lo reportado en el casillero 574, Pasivos No Corrientes por Desahucio del formulario 101 en un 85,71% y un 14,29% presenta errores en las comparaciones; estas se deben a equivocaciones en años, reconocen este pasivo en otro casillero y falta de información

En los años 2019 y 2020, el 11,40% de las empresas presentan problemas con la provisión por Desahucio, las principales razones son el reconocimiento del saldo de Desahucio en el Casillero de Jubilación Patronal, declaran en cero el formulario 101 por lo tanto tuvieron que realizar una sustitutiva la cual no cargaron en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, además de la falta de información para comparar.

En el año 2021, el 20% de la muestra presenta errores entre la provisión por Desahucio reportada en las notas y en el formulario 101, las principales razones son: se reconoce el desahucio en el casillero de Jubilación Patronal, falta de información en F101 o sin coherencia.

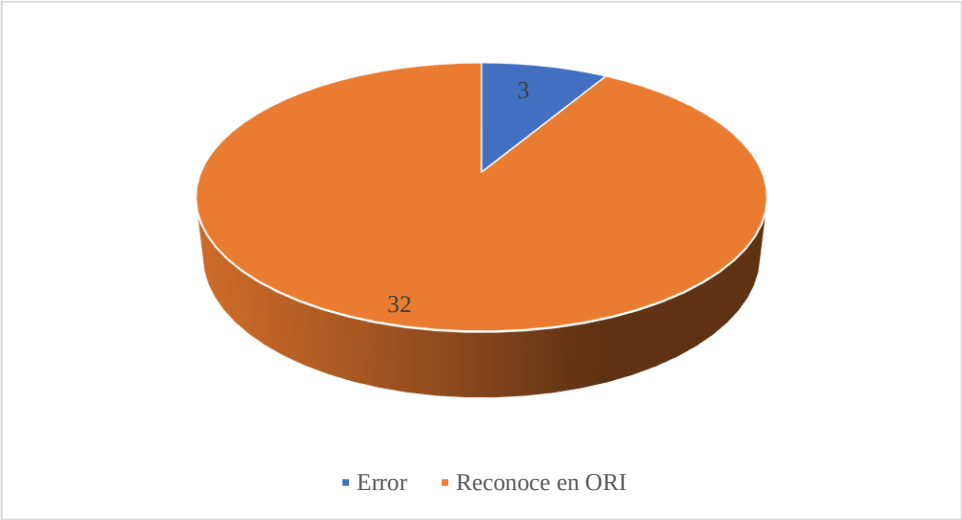
3.3.3 Reconocimiento de las Ganancias o Pérdidas Actuariales en Otros Resultados Integrales (ORI).

De acuerdo con la NIC 19 la Ganancia o Pérdida Actuarial es reconocida en Otros Resultados Integrales (ORI). En los datos obtenidos de la muestra, se puede, comprobar esto, visualizando principalmente el Estado de Cambios en el Patrimonio para observar los cambios efectuados por concepto de ORI; también en el Estado de Resultados, en el componente de Otro Resultado Integrales; y, tributariamente en el casillero 885 del Formulario 101.

Es importante mencionar que, para las empresas que aplican la NIIF para PYMES, la Sección 28 de esta norma, permite la elección, como política contable, de si la ganancia o pérdida en cálculo actuarial se reconoce en resultados o en el ORI; sin embargo, las entidades deben identificar esto en las notas a los estados financieros.

A continuación, se analizará el reconocimiento de la Ganancia o Pérdida actuarial en la muestra:

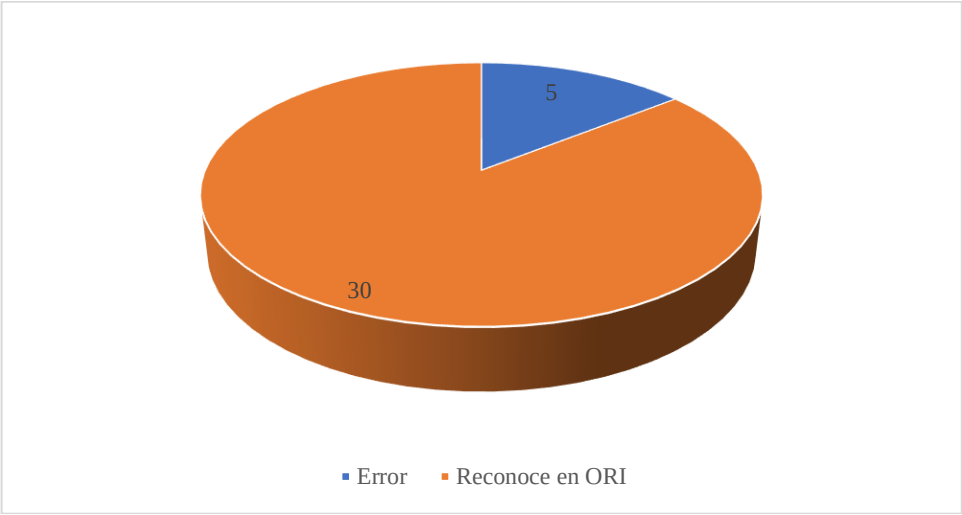
Gráfico 2. Reconocimiento de las Ganancias/Pérdidas Actuariales en el ORI del 2018



Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

En el año 2018 tan el 8,57% de las empresas en análisis no reconocieron en el ORI la Ganancia o Pérdida Actuarial, la razón principal es: falta de información, debido a que, las entidades presentan solo saldos, por tanto, no se puede analizar si existe movimiento de ganancia o pérdida actuarial y si este movimiento es el reconocido en el ORI o pertenece a otras cuentas.

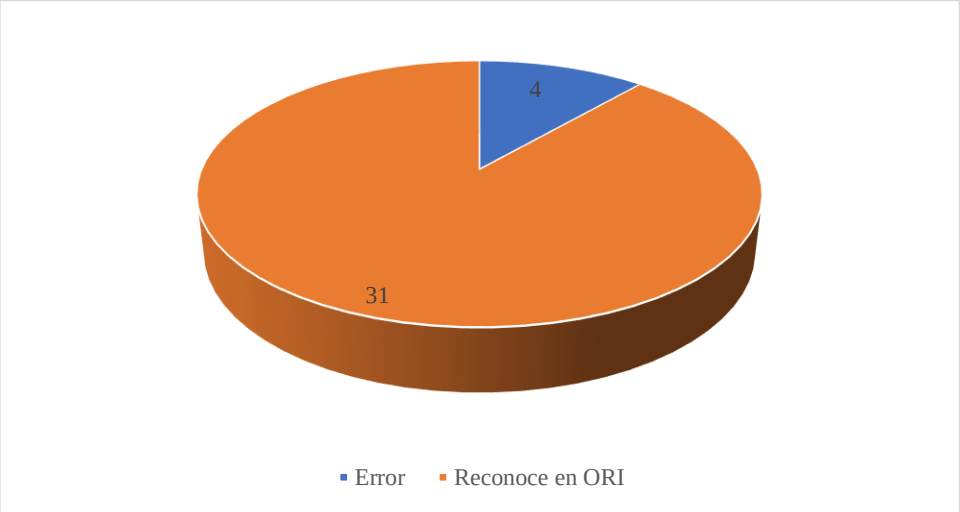
Gráfico 3. Reconocimiento de las Ganancias/Pérdidas Actuariales en el ORI del 2019



Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

En el 2019 el 14,29% de las empresas en estudio no han reportado claramente si reconocen las Ganancias/Pérdidas actuariales en el ORI, estas empresas tienen tendencia de no mostrar movimientos en las notas a los estados financieros, solo muestra saldos finales, en este caso no se tiene una base contable para comparar con lo reportado tributariamente. Mientras tanto, otras empresas no muestran claramente los rubros que componen el ORI; reconocen más o menos proporción en el ORI pero, estas diferencias se pueden atribuir a otras cuentas que afecten al ORI.

Gráfico 4. Reconocimiento de las Ganancias/Pérdidas Actuariales en el ORI del 2020



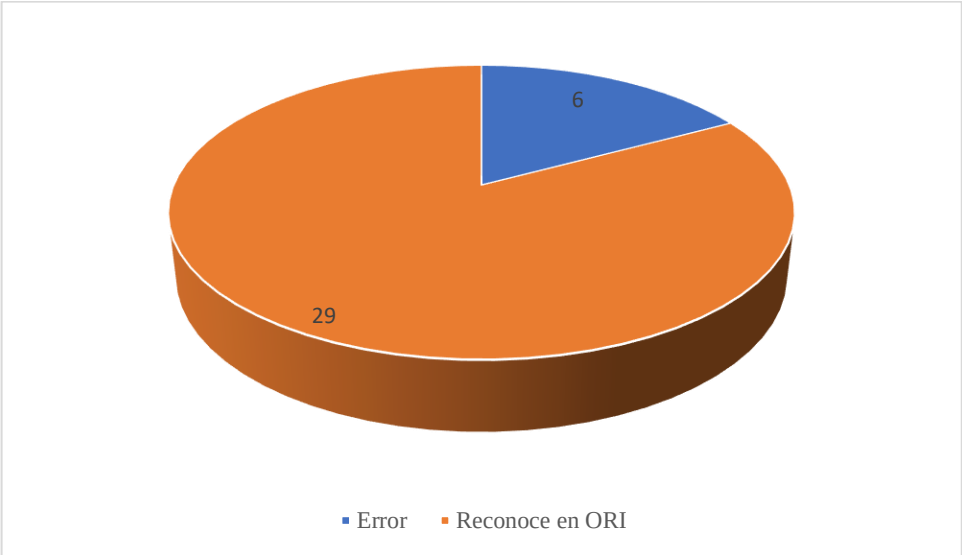
Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

Dentro del año 2020 el 11,43% de las empresas de la muestra presentan problemas en el reconocimiento de las Ganancias/Pérdidas Actuariales, estas empresas en ocasiones no presentan movimientos es decir solo reconocen saldos en las notas a los estados financieros lo que impide tener una base para comparar.

Adicionalmente, el reconocimiento en el ORI no es claro debido a que, reconocen mayor o menor proporción de lo que se detalla en notas; sin embargo, esto se debe a que existen otras cuentas que afectan al ORI.

Por último, existen entidades en donde no hay coherencia entre lo expuesto en notas financieras y lo que se encuentra en el ORI o simplemente no se ha podido identificar en donde se reconocen los ajustes actuariales en base a el análisis realizado.

Gráfico 5. Reconocimiento de las Ganancias/Pérdidas Actuariales en el ORI del 2021



Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

Para el año 2021 el 17,14% de las empresas estudio presentaron inconveniente acerca del reconocimiento de Ganancias/Pérdidas Actuariales, al igual que los años anteriores no se puede determinar el reconocimiento en ORI o en resultados cuando no hay detalle de los movimientos en notas a los estados financieros; por otro lado, algunas empresas reconocen otras cuentas en el ORI lo que afecta a la proporción reconocida y algunas entidades no detallan en donde reconocen los ajustes por ganancia o pérdida actuarial.

3.3.4 Reconocimiento de las Liquidaciones Anticipadas en Resultados.

Tabla 9. Reconocimiento de las liquidaciones anticipadas

Reconocimiento	2018	2019	2020	2021
Reverso al Resultado	6	4	7	4
Reverso al ORI	7	8	9	8
No se identifica el reverso	6	7	7	8
No genera reverso	4	5	5	4
No hay movimientos en notas	12	11	7	11
Total	35	35	35	35

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

Para efectos del análisis es importante mencionar que en promedio de los cuatro años en estudio el 20% de las empresas no mencionan ni se identifica en sus estados financieros donde reconocieron el reverso, el 14,29% de las empresas en promedio no generan reverso según la información presentada y el 28,57% de las empresas no muestran sus movimientos solo saldos finales, por lo tanto, no se puede identificar si generan reverso; en caso de generarlo cual es la proporción y donde es reconocida la misma.

Según el párrafo 57 sección C de la NIC 19 las liquidaciones anticipadas se deben de reconocer en el resultado del periodo; a pesar de ello, en promedio de los cuatro (4) años solo cinco (5) empresas reconocen este rubro en el resultado. Ahora bien, ocho (8) empresas en promedio reconocen las liquidaciones anticipadas en Otros Resultados Integrales (ORI), esto se debe a una mala interpretación de los actuarios al párrafo 163 de Fundamentos de las Conclusiones de la NIC 19; sin embargo, el contexto de este párrafo se refiere a otros casos; pero al tomarlo textualmente se podría malinterpretar.

Con lo antes mencionado se puede recalcar que la firma Actuaria es una de las empresas que defienden que, según el párrafo 163 de Fundamentos a las Conclusiones el reverso debe de ser reconocido en el ORI, en este tema, la Federación buscó dar a conocer a la firma actuarial sobre el impacto que genera un mal reconocimiento del reverso. (FNCE, 2021)

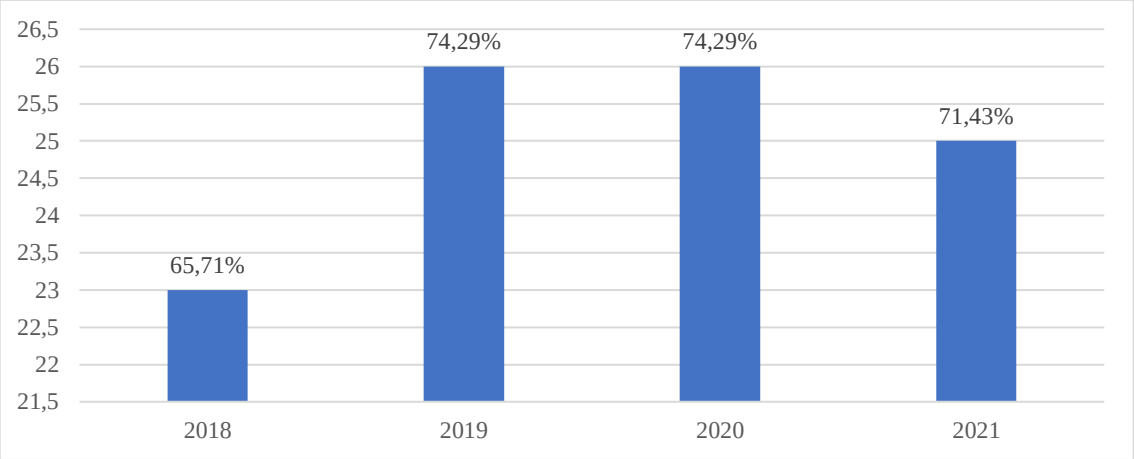
Los reversos se producen por la generación de gasto deducible por provisión de Jubilación Patronal de empleados mayores a 10 años de años anteriores al 2017, al reversarle una proporción del ingreso es de base tributaria es por ello que, las empresas que reconocen el reverso en el ORI deben de ajustar en conciliación tributaria la proporción del ingreso que, si tributa, caso contrario se incumpliría una norma tributaria. En esta investigación no se puedo realizar esta comprobación debido a que no existe detalle de la proporción de tal ingreso a tributar en las notas a los estados financieros y tampoco existe un casillero en formulario 101 que identifique esto. Se consideró realizar un análisis en base a los gastos no deducibles expuestos en las notas a los estados financieros y el casillero de gastos no deducibles en el formulario 101, que sería la única opción para el ajuste; sin embargo, no se tomó en cuenta este análisis debido a que, las diferencias resultantes de esta comparación pueden ser de otros rubros, es decir no se puede identificar.

3.4 Consideraciones en Impuesto Diferido

Los impuestos diferidos generados por concepto de Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio son naturalmente activos por impuestos diferidos, de acuerdo con lo que establece la NIC 12, referente a diferencias temporarias deducibles.

3.4.1 Reconocimiento de Activos por Impuesto Diferido de Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio.

Gráfico 6. Reconocimiento de AID por concepto de Beneficios a Empleados



Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

Dentro de la muestra la mayor parte de empresas reconocen activo por impuesto diferido por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio. En el año 2018 veinte y tres (23) empresas reconocen claramente en notas a los estados financieros la generación de activo por impuesto diferido por estos conceptos mientras que, del 2019 al 2020 veinte y seis (26) empresas y para el 2021 veinte y cinco (25)reconocen este impuesto diferido; sin embargo, algunas empresas posiblemente lo hayan reconocido pero en ocasiones no hay detalle en las notas de los estados financieros o presentan un consolidado por impuestos diferidos sin determinar su composición, es decir suman y restan pasivos y activos por impuestos diferidos y el neto lo reconocen en una sola cuenta.

3.4.2 Cálculo del Activo por Impuesto Diferido de Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio.

Dentro del marco teórico se menciona que, de acuerdo con la NIC 19 los componentes que son parte de la provisión por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio como: el costo de servicio, el costo financiero y el costo de servicios pasados, se deben reconocer en el resultado del periodo.

Conforme a los cambios establecidos en la norma esta no identifica las cuentas contables que deben considerarse como gastos no deducibles debido a que no es su atribución directamente. A pesar de ello la norma tributaria indica que las provisiones por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio no son deducibles, entendiéndose que, lo reconocido como gasto, dentro de la provisión, se consideraría como no deducible.

Para efectos del análisis se tomaron en cuenta que no todas las empresas en estudio reconocen impuesto diferido por Jubilación Patronal e Indemnización por desahucio, en el gráfico 6 se identifica el número de empresas que reconocen Impuesto Diferido por estos conceptos en el 2018, 2019, 2020 y 2021; en el 2018 veinte y tres (23) empresas reconocen impuesto diferido por beneficios post-empleo mientras que, en 2019, 2020 y 2021 veinte y seis (26) empresas lo hacen.

En el 2018 doce (12) empresas de la muestra es decir el 34,29% no reconocen activo por impuesto diferido por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio, en 2019 y 2020 son nueve (9) es decir el 25,71% y en 2021 diez (10) es decir 28,57%; algunas de estas empresas reconocen impuesto diferido por otros rubros, presentan un impuesto diferido neto o no detallan en notas la composición del impuesto diferido, es decir, está contabilizado en el estado de situación financiera pero no hay detalle.

Tabla 10. Cálculo de AID del 2018

Cálculo del AID	**N. de empresas**
Costo de servicios + Costo financiero + Costo de servicios pasados	4
Costo de servicios + Costo de servicios pasados	3
Incorporan otro beneficio (Jubilación Patronal por contrato colectivo)	3
No calcula ID por Desahucio	1
No presentan movimientos solo saldos de los beneficios	4
Reconoce otros rubros no identificados	8

Total de empresas que reconocen AID por Jubilación Patronal y Desahucio	**23**

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

En el 2018 el 11,43% de empresas calculan correctamente el activo por impuesto diferido por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio, es decir la suma de costo por servicios, costo financiero y costo por servicios pasados multiplicado por la tasa impositiva en el este caso 25%, mientras que, 8,57% empresas no toman en cuenta los costos financieros para este cálculo, el 2,86% de las empresas no reconoce la proporción de activos por impuestos diferidos por Indemnización por Desahucio, esto puede ser un error en las notas a los estados financieros, el 11,43% de empresas no detalla la composición de provisión por beneficios a empleados solo muestran saldos finales o provisiones (+) y pagos (-), esto es un limitante para la investigación debido a que, no se puede realizar el cálculo y compararlo con lo reportado en notas a los estados financieros.

Por otra parte, el 22,86% de las empresas no presentan coherencia en su cálculo de activo por impuesto diferido de beneficios a empleados de largo plazo, estas empresas reconocen mayor o menor proporción en su cálculo, esta diferencia no se ha podido identificar a que rubro pertenece, pero se asume puede tratarse de otro beneficio no descrito en notas o un error de cálculo.

Tabla 11. Cálculo de AID del 2019

Cálculo del AID	N. de empresas
Costo de servicios + Costo financiero + Costo de servicios pagados	2
Costo de servicios + Costo de servicios pasados	2
Incorporan otro beneficio (Jubilación Patronal por contrato colectivo)	1
No presentan movimientos solo saldos de los beneficios	5
Reconoce otros rubros no identificados	16
Total de empresas que reconocen AID por Jubilación Patronal y Desahucio	**26**

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

En el año 2019 tan solo el 5,71% de las empresas calculan correctamente el impuesto diferido por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio; en cambio, 5,71% de

las empresas tan solo calculan el activo por impuesto diferido de la suma de costo de servicios y costo de servicios pasados; el 2,86% de las empresas en su cálculo toma en cuenta otro beneficio a empleados (Jubilación Patronal por contrato colectivo); el 14,29% de empresas no revelan la composición de la provisión de los beneficios a empleados a largo plazo, esto limita la investigación puesto que no se puede comparar porque no existen datos.

El 45,71% de empresas no presentan coherencia en el activo por impuesto diferido por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio, se reconoce mayor o menor proporción, es importante mencionar que en el 2019 se crea la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, misma que modifica la deducibilidad del impuesto, esta menciona que solo será deducible la provisión de beneficios a empleados mayores a diez (10) años de trabajo continuo y que esta provisión se registre en el mercado de valores; sin embargo, por una disposición transitoria como se menciona en el marco teórico entra en vigencia en el 2021, pero se puede presumir que algunas entidades como ya conocían este cambio dejaron de provisionar porque sabían que en el futuro tal vez ya no podían cumplir con los requisitos, otra razón puede ser un error de cálculo.

Tabla 12. Cálculo de AID del 2020

Cálculo del AID	**N. de empresas**
Costo de servicios + Costo financiero + Costo de servicios pagados	2
Costo de servicios + Costo de servicios pasados	2
No presentan movimientos solo saldos de los beneficios	4
Reconoce otros rubros no identificados	18
Total de empresas que reconocen AID por Jubilación Patronal y Desahucio	**26**

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

En el 2020 5,71% de empresas realizan correctamente el cálculo de impuesto diferido por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio; el 5,71% no toman en cuenta el costo financiero para el cálculo; el 11,43% de empresas no muestran detalle de la composición de las provisiones por beneficios a empleados en las notas a los estados financieros lo que limita la investigación por falta de investigación.

Por otro lado, 51,43% de empresas reconocen rubros diferentes a los que se espera según el cálculo realizado en la investigación, el 2020 es un año interesante debido a la

pandemia del COVID 19, esta puede ser una razón de la diferencia en las comparaciones puesto que, la pandemia minimizó la liquidez de muchos negocios que disminuyeron ventas por lo tanto, el dinero que entraba a los negocios eran tomados para actividades del giro del negocio y tal vez algunas entidades reconocieron pequeñas proporciones de impuesto diferido debido a la falta de liquidez, otras de las razones son; el conocimiento del cambio de ley para el 2021, un error en el cálculo y el reconocimiento de otros rubros.

Tabla 13. Cálculo de AID del 2021

Cálculo del AID	**N° de empresas**
Costo de servicios + Costo financiero + Costo de servicios pagados	1
No presentan movimientos solo saldos de los beneficios	3
No existe detalle	21
Total de empresas que reconocen AID por Jubilación Patronal y Desahucio	**25**

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

Como ya fue mencionado anteriormente en el 2021 entra en vigencia crea la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria que trae consigo una serie de cambios, por lo tanto, para el análisis es importante conocer si las empresas detallan en sus notas a los estados financieros cuantos trabajadores tienen más de diez (10) años en la empresa y si la cantidad calculada es reconocida en un mercado de valores. A continuación, se detalla tal información:

Tabla 14. Reconocimiento de requisitos para el AID por JP y DH

	N. de empresas	
Detalle	**SI**	**NO**
Informa la cantidad de empleados >10 años	-	25
Informa si reconoce en un mercado de valores	-	25

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

En las notas a los estados financieros no se detalla información de los requisitos para deducibilidad del AID para Jubilación Patronal y Desahucio como se muestra en la tabla 12 lo que limita la investigación, según la tabla 13 el 2,86% de empresas realizan el cálculo coincidiendo con la postura que todos los empleados tienen más de 10 años en la empresa y la provisión no es reconocida en un mercado de valores; el 8,57% de empresas

no reconocen la composición de la provisión, y el 60% de empresas reconocen un rubro de impuesto diferido por beneficios a empleados del cual no hay detalle, estas empresas reconocen AID pero no se puede realizar un análisis debido a que no hay detalle de la cantidad de empleados que tengan más de diez años en la empresa y que rubro es reconocido en un mercado de valores, se asume que la mayoría de los empleados tienen < de 10 años en la empresa.

Tabla 15. Comparación de AID calculado para efectos de la investigación vs AID reconocido por la entidad

Años	AID calculado	AID reconocido	Diferencia	Diferencia porcentual
2018	2.527.583,52	2.166.343,95	361.239,57	14,29%
2019	2.949.265,80	2.379.618,91	569.646,89	19,31%
2020	2.957.528,22	1.714.776,80	1.242.751,42	42,02%
2021	2.892.881,18	257.899,86	2.634.981,32	91,09%

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

En el año 2018 la diferencia porcentual es del 14,29%, esta cantidad es aceptable para la investigación puesto que no es una diferencia relativamente material, mientras que para el 2019 la diferencia incrementa un 5,02% lo que lo vuelve material; esta diferencia se debe mayormente a los rubros no identificados en el cálculo del impuesto diferido.

En el 2020 existe una diferencia porcentual del 42, 02% entre lo calculado en esta investigación y lo que se reporta en notas, esto puede deberse al conocimiento del cambio para el 2021 que algunas empresas optaron por ya empezar a aplicarlo.

En el 2021 se considera que todos los empleados superan los diez años de trabajo y todas las provisiones son realizadas a través de un mercado de valores, esta consideración es debido a la falta de especificación de requisitos para la deducibilidad del AID para beneficios a empleados en las notas a los estados financieros, es por ello la diferencia superior al 90%. Esto se puede evidenciar presuntamente en la siguiente tabla:

Tabla 16. Gasto no deducible por Jubilación Patronal

Detalle	N. de empresas
Cas. 7055 + Cas. 7056 = Cas 7057	10
Cas. 7055 + Cas. 7056 > Cas 7057	15
Reconoce AID en base al cálculo	1
Total de empresas que reconocen AID por JP y DH	**25**

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

Si la suma del casillero 7055 en el formulario 101 (costos por jubilación patronal) con el casillero 7056 (gastos por jubilación patronal) resultan igual que el casillero 7057 (gastos no deducibles por jubilación patronal), se presume todos sus empleados tienen menos de 10 años en la empresa debido a que no se dedujeron en el cálculo del impuesto a la renta este rubro o ninguna de sus provisiones han sido realizadas a través de un mercado de valores, diez (10) de las empresas en estudio no reconocen AID por los beneficios a empleados a largo plazo porque no cumplen con los condicionantes del 2021 para ser deducibles tributariamente.

Por otro lado, el 40% de empresas han reconocido solo una proporción de la provisión por Jubilación Patronal, esto se interpreta como si algunos de sus trabajadores tienen más de 10 años y el fondo si es realizado a través de un mercado de valores y estos si tienen derecho a deducibilidad tributaria, es por ello están contabilizados.

3.4.3 Revelación del Activo por Impuesto diferido en el formulario 101.

El activo por impuesto diferido es como un crédito tributario, es decir se deduce a futuro. La Jubilación Patronal y la Indemnización por Desahucio generan un activo por impuesto diferido, tributariamente debe de reconocerse su generación y reversión en el formulario 101 en los casilleros 816 y 817 correspondientemente, el movimiento por impuesto diferido de Jubilación Patronal e Indemnización nace de la resta entre los casilleros mencionados multiplicados por la tasa impositiva (25%).

A continuación, se presenta el reconocimiento de la generación y reversión del AID:

Tabla 17. Generación/Reversión del AID por JP y DH

Reconocimiento	2018	2019	2020	2021
Reconoce la totalidad del reverso	-	2	-	-
(Generación - Reversión) *25%	-	5	7	6
Reconoce otros rubros no identificados	-	19	19	19
No reconoce en los casilleros correspondientes	23	-	-	-
Total de empresas que reconocen AID por JP y DH	**23**	**26**	**26**	**25**

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

Para el año 2018 no existía casilleros para reconocer la generación del impuesto diferido para jubilación patronal y desahucio, para efectos de esta investigación se tomó en cuenta los casilleros 834 y 835 que reconocen generación y reversión del impuesto diferido por otras diferencias temporarios, en el análisis se pudo notar que ninguna empresa coincidía con el valor de cálculo establecido por esta investigación, esto se debe a que, los casilleros 834 y 835 no reconocen solo los beneficios a empleados post-empleo sino otros rubros no identificados.

En el año 2019, el 5,71% de las empresas reconocen como AID de jubilación patronal y Desahucio la totalidad del casillero 817, es decir todo el reverso. El 14,29% de las empresas reconocen correctamente la generación y reversión del movimiento del año por impuesto diferido en beneficios a empleados a largo plazo.

En el año 2020, el 20% muestran correctamente la generación y reversión del AID por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio en el formulario 101, es decir coincide con lo establecido en notas a los estados financieros mientras que para el año 2021 el 17,14% de empresas presentan la misma tendencia.

Para los años 2019, 2020 y 2021 empresas no presentan coherencia entre lo reportado tributariamente y lo establecido en notas a los estados financieros a cerca de la generación/reversión de AID por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio, esto se puede deber a los cambios de ley y sus condicionantes para deducibilidad.

A continuación, se analizará el impacto que los cambios de ley pueden favorecer o perjudicar al fisco, Ya sea por mala interpretación de lo dispuesto o por efectos de la aplicación de los cambios en la normativa. La Tabla 18. Presenta la generación y reverso

identificado tributariamente para el 2018 mientras que, la Tabla 19 presenta datos acumulados.

Tabla 18. Generación y Reverso anual de Impuesto Diferido por JP y DH en el formulario 101

	Movimiento Anual					
	Generación	**Reverso**	**Saldo**	**ID**	**Diferencia**	**Diferencia %**
Año 2018	645.378,20	75.372,32	570.005,88	142.501,47	-	-
Año 2019	7.693.816,36	583.810,23	7.110.006,13	1.777.501,53	1.635.000,06	1147%
Año 2020	9.196.052,97	586.635,93	8.609.417,04	2.152.354,26	374.852,73	21%
Año 2021	5.215.649,80	2.575.194,53	2.640.455,27	660.113,81	(1.492.240,44)	-69%

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

Tabla 19. Generación y Reverso acumulado de Impuesto Diferido por JP y DH

	Movimiento Acumulado					
	Generación	**Reverso**	**Saldo**	**ID**	**Diferencia**	**Diferencia %**
Año 2018	645.378,20	75.372,32	570.005,88	142.501,47	-	-
Año 2019	8.339.194,56	659.182,55	7.680.012,01	1.920.003,00	1.777.501,53	1247%
Año 2020	17.535.247,53	1.245.818,48	16.289.429,05	4.072.357,26	2.152.354,26	112%
Año 2021	22.750.897,33	3.821.013,01	18.929.884,32	4.732.471,08	660.113,82	16%

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS).
Elaborado por: Maily Chapi

Para el 2018 el impuesto diferido por jubilación patronal y desahucio es un concepto nuevo, tanto así que la administración tributaria no prevé un casillero en el formulario 101 para los rubros de generación y reversión impuesto diferido por estos beneficios. Para efectos del análisis se tomó en cuenta los casilleros 834 y 835; sin embargo, estos reconocen "otras diferencias temporarias", por lo tanto, lo presentado en estos casilleros es la suma y resta de otras cuentas posiblemente. Para el año 2018 se consideró colocar el valor de movimiento de impuesto diferido JP y DH del año reconocido en notas a los estados financieros en lugar de lo reconocido en los casilleros 834 y 835, se hizo este

reemplazo en aquellas entidades que presentaron algún valor en este casillero. En esta perspectiva tan solo cuatro (4) empresas, es decir el 11,43% de la muestra reconocieron tributariamente rubros por generación o reversión de impuesto diferido por Jubilación Patronal y Desahucio.

En el 2019 el reconocimiento de impuesto diferido por jubilación patronal e indemnización por desahucio crece 1147% en relación al año anterior, pues en este año se agregan los casilleros 816 y 817 que reconocen la generación y el reverso de impuesto diferido por jubilación y desahucio es así como 21 empresas reconocen estos rubros tributariamente representando el 60% de la muestra. Es coherente este crecimiento debido a la deducibilidad aún existente para el año 2019. En términos de la tabla acumulativa se identifica que para este año algunas entidades reversan los rubros reconocidos como generado en el año anterior.

En el año 2020 existe un incremento considerable en la generación de diferencias temporarias por jubilación patronal y desahucio, el reverso crece muy poco y puede ser por el cese de actividades de ciertos empleados, la tasa de crecimiento del reconocimiento de impuesto diferido por JP y DH es de 21% con respecto al año anterior; siendo 26 empresas que lo reconocen tributariamente es decir el 74,29% de la muestra. Acumulativamente crece un 112% con respecto al año anterior, en el 2020 existen también empresas que reversan la cantidad que generaron el año anterior o a su vez vuelven a generar lo antes reversado.

En el año 2021 a pesar de las modificaciones en la normativa ya conocidas aún se sigue reconociendo impuesto diferido por jubilación patronal e indemnización por desahucio, pero naturalmente este rubro decrece en 69% con respecto al año anterior, se identifica que el reverso crece considerablemente prácticamente 3 veces más que años anteriores, referente a esto es difícil creer que se liquidó a los empleados este monto debido a que para el 2021 aún las empresas carecían de liquidez por la pandemia, se presume que se dieron de baja estas cuentas por la reforma tributaria presentada en el 2021. Aunque acumulativamente se observe un ligero crecimiento en el reconocimiento tributario de diferencias temporarias por beneficios a empleados esta diferencia no es significativa en comparación a los años anteriores, esta diferencia pertenece principalmente a saldos que se arrastran de años anteriores. Veinte y siete (27) reconocieron estos rubros tributariamente, es decir el 77,14% de la muestra.

En todos los años se identifica un saldo deducible a favor de las empresas fruto de las provisiones realizadas por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio.

CONCLUSIONES

A pesar de que la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria nace en el 2019 pero es aplicable para el 2021, existen entidades que dejan de calcular el activo por impuesto diferido de toda la proporción de beneficios a empleados en el 2019 debido a que ya conocen la nueva ley que modifica el 2021 y se adelantan a su implementación u otras empresas aún no aplican de manera correcta el impuesto diferido por falta sociabilización del tema. Esto se sustenta a razón de que en el 2018 existe una diferencia porcentual del 14,29% entre el activo por impuesto diferido calculado en esta investigación para Jubilación Patronal y Desahucio y lo expuesto por las entidades en análisis mientras que, en el año 2019 la diferencia en cálculos crece a 19,31%, existiendo un incremento de 5,02% entre el 2018 y 2019. del 2019 al 2020 incrementa en 22,71%; sin embargo, esta diferencia también se le atribuye entre otras razones a los efectos de la pandemia del COVID-19 debido a que existieron sinnúmeros de despidos y por lo tanto reversos en la provisión.

El 2020 fue un año de completo descenso económico para las industrias debido a la pandemia del COVID 19, el sector manufacturero fue realmente golpeado por esta pandemia que limitó a sus empresas a seguir produciendo debido al confinamiento y las limitaciones para acudir a los lugares de trabajo, las fábricas cerraron sus puertas, algunas por unos días mientras que otras por meses y cuando por fin pudieron volver a producir el número de clientes decayó, debido a esta recesión económica las empresas hubieron muchos despidos lo que modifico las provisiones por Indemnización por Desahucio debido a que los pagos tuvieron que ser desembolsados antes de lo esperado, a pesar de ser algo informal hubieron empresas que no pagaron en ese año esta bonificación por falta de liquidez.

En el 2021 el año post-pandemia y donde finalmente se aplica Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria presenta severos problemas de identificación en la composición del cálculo de ID en esta investigación, esto nace principalmente de las condicionantes de deducibilidad que impone esta reforma. El 100% de las empresas no informa en sus notas a los estados financieros la cantidad de empleados que superan los 10 años de servicio ni mucho menos cual es la proporción reconocida en un fondo de mercado de valores. Se identifica que el 2,86% de las empresas no reconocen ningún

valor por provisiones a empleados en un fondo de valores, esto se afirma debido a que la cantidad presentada tributariamente en el F101 es igual al cálculo previsto por esta investigación, las demás empresas solo reconocen proporciones. Ahora bien, la principal razón de este no reconocimiento es que las empresas no tienen la liquidez para mantener dinero en un fondo de mercado de valores debido a que algunas empresas recién se están recuperando de los efectos de la pandemia y en lugar de almacenar el dinero en el mercado de valores lo usan para actividades del giro del negocio o como un fondo de emergencia.

Es importante mencionar que en el año 2021 se promulga la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 aplicable para el 2022, esta ley elimina el ID por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio, por lo tanto algunas empresas dejan de provisionar estos rubros porque surge el cuestionamiento del futuro de estos beneficios a los empleados desde el nacimiento de esta ley, existe la posibilidad que la Jubilación Patronal y el Desahucio sean eliminados de los derechos que goza el trabajador en relación de dependencia.

A razón de que el 15% de empresas reconocen el reverso (Liquidaciones anticipadas) en el Resultado, siendo esto lo indicado por la NIC 19, el 22,86% de las empresas reconocen el reverso en el ORI existiendo una diferencia porcentual del 7,86%, esto se debe a que la entidad predominante como profesional del cálculo actuarial en la muestra con al menos el 50% de influencia reconoce mayormente el reverso en el ORI por una cuestionable interpretación de párrafo 163 de fundamentos a las conclusiones de la NIC 19. Se presume que aquellas empresas que no muestran la composición de las provisiones y de aquellas donde no se logró identificar el reconocimiento del reverso, en su mayoría también reconocen este reverso en el ORI debido a que su profesional encargado del cálculo actuarial es la firma predominante determinada.

La aplicación de impuestos diferidos por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio en empresas del sector manufacturero del 2018 al 2019 ha presentado incongruencias, principalmente por los cambios en la normativa y la falta de sociabilización de los entes encargados como el Servicio de Rentas Internas hacia la comunidad de interés. El tratamiento contable de los impuestos diferidos son basados en las NIIF aplicables lo cual permite entrar en un contexto internacional de aplicación, en base a esto en promedio para los años 2018, 2019 y 2020 el 11,43% de empresas presentan la composición del Impuesto Diferido según la NIC 12, mientras que el 52,38% no, de

esta cifra el 40% representa las empresas que reconocieron mayor o menor proporción de la que deberían sin alguna identificación del rubro y el 12,38% son aquellas empresas que ni siquiera reconocen la composición de las provisiones definidas a empleados de la NIC 19, para el 2021 es difícil identificar por la falta de información en las notas a los estados financieros, es decir el 52,38% de las empresas no aplicaron correctamente el impuesto diferido por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio.

El tratamiento tributario es propio de un país, si existen cambios deben de ser socializados y debatidos con expertos en el tema para tomar las mejores decisiones, y sus efectos se reflejan en que para el año 2018 ni siquiera existía un casillero para el reconocimiento de la generación y el reverso del activo por impuesto diferido por jubilación patronal y desahucio lo que provocó que las entidades no identifiquen donde reconocer este rubro, en promedio para los años 2019 y 2020 el 17,14% de las empresas reconocen correctamente la generación y reverso del impuesto diferido por estos conceptos en los casilleros correspondientes implementados y para el 2021 el 17,14% de las empresas lo hacen.

RECOMENDACIONES

Debido a las constantes reformas de la normativa tributaria es necesario socializar los cambios y solventar las dudas existentes para menorar el efecto negativo que un error contable o un mal reconocimiento tributario puede generar en la liquidez de una entidad, en caso de que la administración tributaria no brinde esta intimación del tema sería óptimo que los colegios profesionales insten a la administración tributaria a un pronunciamiento oficial, de esta manera se lograría tener unanimidad en la aplicación de las reformas.

Para efectos de próximas investigaciones se recomienda agregar el año 2022 para el estudio de la aplicación de impuestos diferidos en Jubilación Patronal y Desahucio debido a que, en ese año se elimina su deducibilidad tributaria y se podría evidenciar el impacto que esto trae en los Estados Financieros.

En base a esta investigación se considera oportuno que las empresas cuenten con controles internos de las provisiones por Jubilación Patronal y Desahucio resultantes de los cálculos actuariales, además de reconocer en notas a los estados financieros información acertada de la composición de tales provisiones y de su reconocimiento en el periodo.

Es recomendable para las empresas contar con un detalle en notas a los estados financieros de los años de trabajo que tiene cada empleado.

BIBLIOGRAFÍA

Bono, R. C. (14 de Septiembre de 2012). *Universidad de Barcelona* . Obtenido de Diseños cuasi-experimentales y longitudinales : http://hdl.handle.net/2445/30783

Camino, S. M., Armijos, M. Y., Parrales, K. G., & Herrera, L. P. (Enero de 2020). *La enficiencia de las empresas manufactureras en el Ecuador: 2013-2018.* Obtenido de Superintendencia de compañias, valores y seguros: https://investigacionyestudios.supercias.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/eficienciamanufactura_FINAL.pdf

Chávez, L. A. (2020). *Uso de la tasa de descuento en la medición de pasivos post-empleo.* https://luis-chavez.com/tasa-descuento-medicion-pasivos-post-empleo/

Coba, G. (2 de agosto de 2022). Manufactura y Comercio lideran la creación del empleo adecuado. *Revista Primicias*. https://www.primicias.ec/noticias/economia/manufactura-comercio-lideran-creacion-empleo-adecuado/

Código de Trabajo. 16 de Diciembre de 2005. Suplemento del Registro Oficial No. 167. (Ecuador).

Federación Nacional de Contadores del Ecuador. (2021). *Oficio No. FNCE-PRES-2021-0016.* Quito.

Federación Nacional de Contadores del Ecuador. (22 de Febrero de 2021). Obtenido de Facebook.com: https://www.facebook.com/page/1887989634792599/search/?q=actuaria

Hernández, R. S., Fernández, C. C., & Baptista, P. L. (2014). *Metodología de la investigación.* México D.F.: McGRAW-HILL.

International Financial Reporting Standards Foundation [IFRS Foundation]. (2016). *NIC 12 - Impuesto a las Ganancias.*

International Financial Reporting Standards Foundation [IFRS Foundation]. (2018). *NIC 19 Beneficios a los empleados.*

Ortiz, E. (16 de Septiembre de 2021). Jubilación patronal en Ecuador: un derecho que "no debe eliminarse", pero sí repensarse. *Revista Vistazo*. https://www.vistazo.com/actualidad/nacional/jubilacion-patronal-en-ecuador-un-derecho-que-no-debe-eliminarse-pero-si-repensarse-EI831226

Price Waterhouse Coopers Colombia [PWC]. (16 de Marzo de 2022). *Impuestos Diferidos.* https://www.pwc.com/co/es/pwc-insights/impuesto-diferido.html

Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. 17 de Mayo de 2011. Suplemento del Registro Oficial No. 450. Decreto 757. (Ecuador). https://www.pichincha.com/portal/blog/post/clasificacion-empresas-por-tamano

Reglamento para la Aplicación la Ley del Régimen Tributario Interno. 2010. Decreto No. 374: Suplemento del Registro Oficial No. 209. (Ecuador).

Superintendencia de Bancos. (Marzo de 2022). *Sistema de Banca Privada y Pública: Informe del sector industrias manufactureras.* https://estadisticas.superbancos.gob.ec/portalestadistico/portalestudios/wp-content/uploads/sites/4/downloads/2022/05/estudio-sectorial-manufactura-mar-22.pdf

Universidad Andina Simón Bolivar . (4 de Junio de 2021). *Observatorio de la Pyme*. https://www.uasb.edu.ec/observatorio-pyme/wp-content/uploads/sites/6/2021/04/faq_53.pdf

Vásquez, I. H. (Mayo de 2016). *Gestiopolis.* Obtenido de Tipos de estudio y métodos de investigación: www.gestiopolis.com/tiposestudiometodosinvestigacion/

ANEXOS

Anexo 1. Composición de la Provisión por Jubilación Patronal según notas en los estados financieros para el año 2018

		JUBILACIÓN PATRONAL								
		2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018
N.	RAZÓN SOCIAL	Saldo Inicial	Costo de Servicios	Costo de Servicios Pasados	Costo de Intereses	(Ganancia) / Pérdida Actuarial	Reducciones Anticipadas	Beneficios Pagados	Otros	Saldo final
1	UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM S.A.	9.808.744,00	320.951,00	-	373.838,00	1.377.909,00	(142.280,00)	(1.015.199,00)		**10.723.963,00**
2	AGROAZUCAR ECUADOR S. A	3.380.000,00	422.000,00	-	138.000,00	18.000,00	(318.000,00)	-		**3.640.000,00**
3	PAPELERA NACIONAL S.A.	3.420.614,00	360.000,00	-	-	-	-	(86.375,00)		**3.694.239,00**
4	GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.	1.180.211,00	268.446,00	-	-	43.478,00	(107.620,00)	-		**1.384.515,00**
5	CHAIDE & CHAIDE S.A.	2.616.744,00	377.038,00	-	104.257,00	(168.502,00)	(109.706,00)	(3.344,00)	107,00	**2.816.594,00**
6	PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A	8.162.926,00	912.006,00	-	322.094,00	(355.658,00)	24.245,00	(439.015,00)	-	**8.626.598,00**
7	INDUSTRIA ECUATORIANA PRODUCTORA DE ALIMENTOS CA INEPAC	12.275.724,14	1.093.238,82	-	-	-	1.758,19	(1.995.643,74)		**11.375.077,41**
8	BIMBO ECUADOR S.A.	4.659.702,00	612.003,00	-	183.926,00	370.743,00	(206.498,00)	(544.464,00)	9.473,00	**5.084.885,00**
9	ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A	1.015.576,17	8.538,73	-	-	-	-	-		**1.024.114,90**
10	CONFITECA C.A.	1.933.000,00	241.000,00	-	78.000,00	(85.000,00)	(132.000,00)	(239.000,00)	-	**1.796.000,00**
11	EMPRESA PAUSTERIZADORA QUITO S.A.	2.138.998,00	118.767,00	-	87.629,00	22.477,00	(124.483,00)	(23.903,00)	-	**2.219.485,00**
12	EXPALSA EXPORTADORES DE ALIMENTOS S.A.	3.003.037,00	413.422,00	-	118.870,00	(19.114,00)	(175.869,00)	(13.354,00)	-	**3.326.992,00**
13	EMPRESA PINTO S.A.	3.617.853,16	115.026,03	-	107.026,71	84.945,97	-	(124.327,88)	-	**3.800.523,99**
14	AVIPAZ CIA LTDA.	121.029,88	22.240,60	-	-	18.595,23	-	-	-	**161.865,71**
15	PINTURAS ECUATORIANAS S.A. PINTUCO	696.705,00	97.370,00	-	27.465,00	48.039,00	(29.107,00)	(36.694,00)	-	**803.778,00**
16	INDUSTRIA DE LICORES ECUATORIANOS LICOREC S.A	7.812,00	3.569,00	-	-	-	-	-	-	**11.381,00**
17	INDUSTRIAS TECNOLOGICAS ALVAREZ INTAL CIA. LTDA.									**53.142,74**
18	RHINOPLAST S.A.	13.743,39	7.809,00	-	1.004,00	-	(2.163,00)			**20.393,39**
19	PROTEINAS DEL ECUADOR ECUAPROTEIN S.A.	15.505,00	20.212,00	-	1.383,00	-	(1.257,00)	-	-	**35.843,00**
20	OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.	92.852,00	24.674,00	-	3.735,00	(7.046,00)	(4.504,00)	-	-	**109.711,00**
21	REPÚBLICA DEL CACAO CACAOREPUBLIC CIA. LTDA.	7.982,00	7.519,00	-	-	229,00	(329,00)	-		**15.401,00**
22	PLASTIVILL S.A.	42.720,00								**65.264,00**
23	PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA	183.685,28	42.253,00	-	-	(13.070,00)	(9.766,00)	-		**202.500,28**
24	DETERGENTES DEL ECUADOR DETCUADOR S.A.	10.024,00	3.222,00	-	827,00	3.304,00	(436,00)	-	-	**16.941,00**
25	PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.	457.848,00	64.998,00	-	-	-	-	(47.395,00)	-	**475.451,00**
26	INDUSTRIAS LACTEAS TONI SA	4.906.635,00	535.867,00	-	193.466,00	613.634,00	(255.884,00)	(1.120.642,00)	-	**4.873.076,00**
27	PACIFIC BOTTLING COMPANY S.A. PBCOM	52.174,00	14.630,00	-	-	-	-	(9.591,00)	-	**57.213,00**
28	OLYMPIC JUICE OLYJUICE CIA. LTDA	-	-	-	-		-	-	-	**46.454,46**
29	SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LT	-	-	-	-	-	-	-		**202.143,00**
30	HORMIGONES DEL AZUAY CIA. LTDA.	-	-	-	-	-	-	-	-	**34.789,00**
31	CLOROX DEL ECUADOR S.A. ECUACLOROX	248.986,00	43.080,00	-	9.635,00	(44.116,00)	-	-	-	**257.585,00**
32	EMBUTIDOS DE CARNE DE LOS ANDES EMBUANDES CIA. LTDA.	-	-	-	-	-	-	-	-	**130.266,00**
33	CONSERVAS ISABEL ECUATORIANA SA	3.451.871,00	536.211,00	-	137.228,00	(427.654,00)	(106.918,00)	(203.446,00)	-	**3.387.292,00**
34	INDUSTRIAL DANEC S.A.	3.145.000,00	429.000,00	-	233.000,00	(266.000,00)	(398.000,00)	(12.000,00)	-	**3.131.000,00**
35	PASAMANERIA S.A.	3.555.300,00	143.681,00	-	-	-	-	(142.475,00)		**3.556.506,00**

Anexo 2. Composición de la Provisión por Indemnización por Desahucio según notas en los estados financieros para el año 2018

		INDEMNIZACIÓN POR DESAHUCIO								
		2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018
N.	RAZÓN SOCIAL	Saldo Inicial	Costo de Servicios	Costo de Servicios Pasados	Costo de Intereses	(Ganancia) / Pérdida Actuarial	Reducciones Anticipadas	Beneficios Pagados	Otros	Saldo final
1	UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM S.A.	783.596,00	97.958,00	-	30.649,00	45.736,00	-	(52.482,00)		**905.457,00**
2	AGROAZUCAR ECUADOR S. A	1.341.000,00	73.000,00	-	51.000,00	3.000,00	(115.000,00)	-		**1.353.000,00**
3	PAPELERA NACIONAL S.A.	1.443.450,00	420.008,00	-	-	-	-	(245.927,00)		**1.617.531,00**
4	GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.	458.454,00	106.162,00	-	-	(20.327,00)	(3.070,00)	(43.821,00)		**497.398,00**
5	CHAIDE & CHAIDE S.A.	720.809,00	100.943,00	-	28.442,00	(85.889,00)	-	(30.888,00)		**733.417,00**
6	PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A	1.998.003,00	463.050,00	-	78.146,00	(207.071,00)	43.338,00	(455.013,00)		**1.920.453,00**
7	INDUSTRIA ECUATORIANA PRODUCTORA DE ALIMENTOS CA INEPAC/	1.072.879,31	8.175,49	-	-	-	-	(187.600,04)		**893.454,76**
8	BIMBO ECUADOR S.A.	1.341.404,00	198.272,00		52.800,00	55.266,00	-	(219.237,00)		**1.428.505,00**
9	ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A	220.083,08	(38.313,76)	-	-	-	-	-	-	**181.769,32**
10	CONFITECA C.A.	786.000,00	82.000,00	-	32.000,00	(14.000,00)	-	(152.000,00)	-	**734.000,00**
11	EMPRESA PAUSTERIZADORA QUITO S.A.	758.187,00	(2.520,00)		30.039,00	1.721,00	(31.769,00)	-		**755.658,00**
12	EXPALSA EXPORTADORES DE ALIMENTOS S.A.	847.695,00	130.444,00	-	33.328,00	(66.221,00)	-	(117.215,00)	-	**828.031,00**
13	EMPRESA PINTO S.A.	606.230,52	66.702,17	-	17.125,92	195.506,38	-	(284.749,26)		**600.815,73**
14	AVIPAZ CIA LTDA.	61.078,92	15.019,69	-	-	791,64		(6.131,76)	-	**70.758,49**
15	PINTURAS ECUATORIANAS S.A. PINTUCO	199.716,00	30.605,00	-	7.839,00	8.105,00	-	(23.666,00)	-	**222.599,00**
16	INDUSTRIA DE LICORES ECUATORIANOS LICOREC S.A	7.042,00	2.700,00					(264,00)	-	**9.478,00**
17	INDUSTRIAS TECNOLOGICAS ALVAREZ INTAL CIA. LTDA.									**18.368,85**
18	RHINOPLAST S.A.	8.293,89	10.600,00	-	630,00	(20,00)	(2.137,00)	-	-	**17.366,89**
19	PROTEINAS DEL ECUADOR ECUAPROTEIN S.A.	9.438,00	16.435,00	-	1.016,00	-	(602,00)	-	-	**26.287,00**
20	OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.	41.348,00	12.277,00	-	1.641,00	(7.141,00)	-	(2.578,00)	-	**45.547,00**
21	REPÚBLICA DEL CACAO CACAOREPUBLIC CIA. LTDA.	4.790,00	3.436,00	-	-	(344,00)	-	(166,00)		**7.716,00**
22	PLASTIVILL S.A.	30.700,00	-	-	-	-	-	-	-	**45.922,36**
23	PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA	59.136,76	12.738,00	-	-	(4.677,00)	-	(5.343,20)		**61.854,56**
24	DETERGENTES DEL ECUADOR DETCUADOR S.A.	6.658,00	1.536,00	-	542,00	1.031,00	-	(788,00)		**8.979,00**
25	PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.	63.038,00	33.015,00	-	-	-	-	(7.354,00)	-	**88.699,00**
26	INDUSTRIAS LACTEAS TONI SA	1.457.372,00	169.504,00	-	57.236,00	130.106,00	-	(281.394,00)	-	**1.532.824,00**
27	PACIFIC BOTTLING COMPANY S.A. PBCOM	19.414,00	5.677,00	-	-	-	-	(4.373,00)	-	**20.718,00**
28	OLYMPIC JUICE OLYJUICE CIA. LTDA	-	-	-	-	-	-	-	-	**95.822,58**
29	SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LT	-	-	-	-	-	-	-	-	**66.483,00**
30	HORMIGONES DEL AZUAY CIA. LTDA.	-	-	-	-	-	-	-	-	**80.186,00**
31	CLOROX DEL ECUADOR S.A. ECUACLOROX	62.937,00	951,00	-	2.413,00	2.999,00	-	-	-	**69.300,00**
32	EMBUTIDOS DE CARNE DE LOS ANDES EMBUANDES CIA. LTDA.	-	-	-	-	-	-	-		**96.877,00**
33	CONSERVAS ISABEL ECUATORIANA SA	1.029.774,00	161.502,00	-	40.595,00	(97.553,00)	-	(143.413,00)	-	**990.905,00**
34	INDUSTRIAL DANEC S.A.	1.148.000,00	172.000,00	-	85.000,00	(238.000,00)	-	(249.000,00)	-	**918.000,00**
35	PASAMANERIA S.A.	653.118,00	70.875,00	-	-	-	-	(79.302,00)	-	**644.691,00**

Anexo 3. Movimientos y saldos del Impuesto Diferido por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio según notas a los EEFF (2018)

		JUBILACIÓN PATRONAL E INDEMNIZACIÓN POR DESAHCIO			
		SALDO	SALDO	MOVIMIENTO	MOVIMIENTO
N.	RAZÓN SOCIAL	2018	2017	2018	2017
1	UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM S.A.	237.620,00	-	(237.621,00)	-
2	AGROAZUCAR ECUADOR S. A	171.000,00	-	(171.000,00)	-
3	PAPELERA NACIONAL S.A.	(157.328,00)	-	(157.328,00)	190.620,00
4	GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.	-	-	-	-
5	CHAIDE & CHAIDE S.A.	143.200,00	-	143.200,00	-
6	PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A	437.128,00	-	437.128,00	-
7	INDUSTRIA ECUATORIANA PRODUCTORA DE ALIMENTOS CA INEPACA	-	-	-	-
8	BIMBO ECUADOR S.A.	202.569,00	-	202.569,00	-
9	ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A	46.195,63	-	46.195,63	-
10	CONFITECA C.A.	-	-	-	-
11	EMPRESA PAUSTERIZADORA QUITO S.A.	63.462,00	-	-	-
12	EXPALSA EXPORTADORES DE ALIMENTOS S.A.	89.106,00	-	89.106,00	-
13	EMPRESA PINTO S.A.	69.132,82	-	69.132,82	-
14	AVIPAZ CIA LTDA.	46.839,08	-	-	-
15	PINTURAS ECUATORIANAS S.A. PINTUCO	40.820,00	-	40.820,00	-
16	INDUSTRIA DE LICORES ECUATORIANOS LICOREC S.A	-	-	-	-
17	INDUSTRIAS TECNOLOGICAS ALVAREZ INTAL CIA. LTDA.	-	-	-	-
18	RHINOPLAST S.A.	-	-	-	-
19	PROTEINAS DEL ECUADOR ECUAPROTEIN S.A.	-	-	-	-
20	OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.	5.967,00	-	5.967,00	(5.033,00)
21	REPÚBLICA DEL CACAO CACAOREPUBLIC CIA. LTDA.	2.297,00	-	2.297,00	-
22	PLASTIVILL S.A.	-	-	-	-
23	PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA	13.747,75	-	-	-
24	DETERGENTES DEL ECUADOR DETCUADOR S.A.	2.614,00	-	2.614,00	-
25	PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.	11.400,00	-	11.400,00	-
26	INDUSTRIAS LACTEAS TONI SA	220.964,00	-	220.964,00	-
27	PACIFIC BOTTLING COMPANY S.A. PBCOM	3.705,00	-	-	-
28	OLYMPIC JUICE OLYJUICE CIA. LTDA	-	-	-	-
29	SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.	-	-	-	-
30	HORMIGONES DEL AZUAY CIA. LTDA.	4.619,00	-	-	-
31	CLOROX DEL ECUADOR S.A. ECUACLOROX	-	-	-	-
32	EMBUTIDOS DE CARNE DE LOS ANDES EMBUANDES CIA. LTDA.	16.764,00	-	-	-
33	CONSERVAS ISABEL ECUATORIANA SA	179.344,00	-	179.344,00	(389.545,00)
34	INDUSTRIAL DANEC S.A.	146.000,00	-	146.000,00	-
35	PASAMANERIA S.A.	-	-	-	-

Anexo 4. Declaración del impuesto a la renta y presentación de balances formulario único sociedades y establecimientos permanentes (F101) del año 2018

	ACTIVO	PASIVO	PASIVO	PASIVO	PASIVO	PATRIMONIO	INGRESOS	CONCILIACIÓN T.	COSTOS	GASTO	CONCILIACIÓN T.	COSTOS	GASTO	CONCILIACIÓN T.	INFORMATIVO	INFORMATIVO	CONCILIACIÓN T.	CONCILIACIÓN T.
	ACTIVO POR ID	PASIVO POR ID	JP - PC	JP - PNC	DESAHUCIO - PNC	ORI	REVERSO JP - DH	IE.REVERSO JP - DH	JP	JP	GND - JP	DH	DH	DH	ORI	ID GENERAL	POR OTRAS DF	POR OTRAS DF
N.	440	572	535	573	574	621	6077	6078	7055	7056	7057	7058	7059	7060	885	889	834	835
1	-	278.421,42	-	10.723.963,20	905.457,07	(6.475.817,90)	-	-	301.283,80	768.967,22	1.070.251,02	109.290,96	69.535,94	178.826,90	-	-	-	-
2	401.292,24		-	3.639.155,57	1.353.811,39	(21.460,28)	-	-	373.227,87	25.817,94	-	192.715,52	7.227,94	-	-	431.885,00	-	-
3	157.328,33		-	4.294.790,78	1.617.530,74	-	-	-	342.263,65	73.472,56	384.635,07	337.776,23	82.231,94	237.708,01	-	(585.213,37)	1.617.848,72	-
4	297.881,93		-	1.384.515,00	497.398,00	(311.930,85)	110.682,15	97.450,44	-	268.447,00	268.447,00	-	106.168,00	106.168,00	23.151,00	(633.509,01)	568.109,75	-
5	152.616,55		-	2.816.594,13	733.416,42	162.450,41	111.468,85	42.934,73	165.528,60	211.509,38	377.037,98	54.721,48	60.222,57	100.942,82	-	-	-	-
6	907.929,73		-	8.626.597,86	1.915.644,50	-	1.610,43	-	888.698,56	369.646,12	1.234.100,02	412.126,50	173.908,40	303.287,45	646.031,55	(608.829,64)	-	403.284,19
7	-		-	11.375.077,40	893.454,76	-	-	-	-	234.762,00	-	-	-	-	-	-	-	-
8	401.404,32		-	5.084.885,12	1.428.505,43	(219.510,24)	-	-	201.285,12	604.355,07	805.640,19	57.381,84	83.999,68	241.359,69	-	(349.932,53)	-	-
9	46.195,63		-	1.024.114,90	181.769,32	-	-	-	-	146.083,97	146.083,97	-	38.698,55	38.698,55	112.321,68	(46.195,63)	-	-
10	79.921,34		-	1.795.874,19	734.290,49	154.314,79	-	-	95.030,08	79.640,52	-	104.286,04	70.741,68	-	98.709,99	(75.966,31)	-	-
11	80.212,54		21.116,16	2.153.423,02	755.658,21	(865.486,36)	-	-	40.701,33	35.176,00	-	27.861,05	39.760,71	-	-	-	-	6.464,01
12	-		-	3.326.992,00	828.030,00	85.335,00	-	-	280.407,23	78.687,21	343.069,00	127.145,74	37.595,81	-	85.335,00	74.877,00	-	-
13	260.079,57		-	3.800.523,99	600.815,73	(838.265,71)	-	-	53.518,21	61.507,84	115.026,05	30.760,74	40.242,41	66.702,18	-	(196.962,82)	-	-
14	11.709,77		-	161.865,71	70.758,50	(44.536,98)	9.416,18	-	7.426,16	16.961,20	24.387,36	7.709,90	14.741,82	22.451,72	-	-	-	-
15	85.289,76		-	803.778,95	222.599,26	37.639,50	29.106,86	28.706,04	21.226,66	76.143,73	97.370,39	7.305,47	23.299,24	30.604,71	56.143,92	123.869,30	-	68.908,31
16	-		-	11.381,00	9.477,87	-	-	-	-	4.781,00	4.781,00	-	3.612,00	-	-	-	-	-
17	22.440,29		9.240,24	43.902,50	14.702,97	-	-	-	-	-	-	6.084,06	-	-	-	-	-	-
18	-		-	20.393,39	17.367,00	-	-	-	-	8.866,00	-	-	3.324,32	-	-	-	-	-
19	-		-	46.331,73	9.438,00	-	-	-	-	-	-	17.044,99	30.985,97	-	-	-	-	-
20	-		-	109.711,33	45.547,49	(16.230,33)	-	-	9.749,30	14.924,70	-	5.099,34	7.177,46	-	-	-	-	-
21	3.008,47		-	15.401,48	7.715,78	(3.032,96)	-	-	-	7.197,61	7.197,61	-	3.245,43	3.245,43	3.032,96	61.752,47	-	-
22	-		-	65.264,00	45.922,36	(24.381,00)	-	-	-	18.740,00	18.740,00	-	13.622,00	-	24.381,00	-	-	-
23	14.742,62		-	202.499,28	61.855,56	38.093,40	9.768,00	-	-	42.253,00	42.253,00	-	12.738,00	12.738,00	18.347,00	14.742,62	-	-
24	2.615,00		-	16.941,12	8.979,00	-	-	-	-	4.200,67	4.200,67	1.455,18	4.370,15	-	-	(2.615,00)	-	-
25	11.400,00		-	475.450,93	88.699,49	(165.903,40)	-	-	-	52.518,34	38.277,34	-	10.277,07	9.097,00	-	(11.400,00)	-	-
26	220.964,21		-	4.873.074,52	1.532.825,51	(2.677.446,80)	255.884,42	182.309,22	398.221,96	421.228,86	152.105,21	73.925,28	181.272,12	255.197,40	2.677.446,84	(220.964,21)	-	-
27	3.705,40		-	57.212,27	20.717,31	(56.344,13)	-	-	-	10.616,61	10.616,61	-	5.109,87	4.205,00	-	-	-	-
28	35.569,26		-	46.454,46	95.822,58	-	127.798,56	127.798,56	-	44461,56	-	-	104.398,22	-	-	(35.569,26)	-	-
29	50.142,05		-	202.142,57	66.483,26	(11.299,00)	6.490,33	-	15.335,73	13.570,17	-	3.366,92	9.269,41	-	-	20.687,35	16.066,20	-
30	4.619,00		-	80.186,00	34.789,39	508,00	4.110,41	4.110,41	-	-	-	-	-	-	-	4.619,00	-	-
31	136.443,01		-	277.965,54	48.918,99	(18.838,86)	-	-	-	52.764,22	52.764,22	-	30.577,73	9.006,54	41.117,28	53.618,33	-	-
32	16.764,00		-	130.265,79	96.876,79	55.278,00	12.926,73	-	-	-	-	625,00	7.320,33	-	-	12.926,73	-	-
33	132.150,04		-	3.387.291,18	990.905,89	(405.472,03)	106.918,10	82.835,83	588.858,75	84.580,39	673.439,14	161.284,85	40.812,55	202.097,40	405.472,03	(191.492,70)	-	-
34	154.837,63		-	3.130.416,74	918.448,29	57.922,26	-	-	214.606,52	49.585,60	264.192,12	81.174,58	175.437,82	256.612,40	-	(187.407,61)	-	-
35	-		-	3.556.505,96	644.690,13	-	-	-	-	143.681,70	143.681,70	-	70.874,54	70.874,54	-	35.635,59	-	-

Anexo 5. Composición de la Provisión por Jubilación Patronal según notas en los estados financieros para el año 2019

		JUBILACIÓN PATRONAL								
		2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019
N.	RAZÓN SOCIAL	Saldo Inicial	Costo de Servicios	Costo de Servicios Pasados	Costo de Intereses	(Ganancia) / Pérdida Actuarial	Reducciones Anticipadas	Beneficios Pagados	Otros	Saldo final
1	UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM S.A.	10.723.963,00	447.993,00	-	438.423,00	264.933,00	(289.912,00)	(1.600.066,00)	177.957,00	**10.163.291,00**
2	AGROAZUCAR ECUADOR S. A	3.640.000,00	431.000,00	-	146.000,00	(37.000,00)	(360.000,00)	-		**3.820.000,00**
3	PAPELERA NACIONAL S.A.	3.694.239,00	359.200,00	-	-	-	(239.072,00)	-		**3.814.367,00**
4	GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.	1.384.515,00	241.797,00	-	-	158.415,00	-	(125.266,00)		**1.659.461,00**
5	CHAIDE & CHAIDE S.A.	2.816.594,00	378.920,00	-	118.263,00	82.464,00	(94.305,00)	(3.601,00)	(107,00)	**3.298.228,00**
6	PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A	8.626.598,00	508.720,00	-	360.105,00	(351.128,00)	145,00	(264.783,00)	-	**8.879.657,00**
7	INDUSTRIA ECUATORIANA PRODUCTORA DE ALIMENTOS CA INEPACA	11.375.077,41	242.034,65	-	-	-	-	(1.199.178,36)		**10.417.933,70**
8	BIMBO ECUADOR S.A.	5.084.885,00	418.353,00	-	238.687,00	1.119.549,00	-	(54.740,00)		**6.806.734,00**
9	ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A	1.024.000,00	119.000,00	-	45.000,00	149.000,00	(77.000,00)	(4.000,00)	-	**1.256.000,00**
10	CONFITECA C.A.	1.796.000,00	179.000,00	-	161.000,00	(24.000,00)	(141.000,00)	(51.000,00)	322.000,00	**2.242.000,00**
11	EMPRESA PAUSTERIZADORA QUITO S.A.	2.219.485,00	107.946,00	-	92.554,00	(12.976,00)	(59.438,00)	(32.246,00)	-	**2.315.325,00**
12	EXPALSA EXPORTADORES DE ALIMENTOS S.A.	3.326.991,00	468.100,00	-	138.964,00	210.098,00	(452.800,00)	(16.017,00)	-	**3.675.336,00**
13	EMPRESA PINTO S.A.	3.800.524,00	113.929,00	-	127.891,00	(38.146,00)	-	(126.578,00)	-	**3.877.620,00**
14	AVIPAZ CIA LTDA.	161.865,71	14.612,94	-	13.353,91	9.009,45	-	-	-	**198.842,01**
15	PINTURAS ECUATORIANAS S.A. PINTUCO	803.778,00	116.586,00	-	33.505,00	(68.711,00)	(18.492,00)	(201.041,00)		**665.625,00**
16	NDUSTRIA DE LICORES ECUATORIANOS LICOREC S.A	-	-	-	-	-	-	-	-	**13.662,00**
17	NDUSTRIAS TECNOLOGICAS ALVAREZ INTAL CIA. LTDA.									-
18	RHINOPLAST S.A.	20.393,39	9.369,61	-	1.574,00	(5.910,00)	(1.226,00)	-	-	**24.201,00**
19	PROTEINAS DEL ECUADOR ECUAPROTEIN S.A.	35.843,00	12.036,00	-	1.716,00	-	(5.035,00)	-	-	**44.560,00**
20	OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.	109.711,00	24.818,00	-	4.667,00	24.492,00	-	-	-	**163.688,00**
21	REPÚBLICA DEL CACAO CACAOREPUBLIC CIA. LTDA.	15.401,00	9.521,00	-	-	1.077,00	(1.686,00)	-	-	**24.313,00**
22	PLASTIVILL S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	**92.311,00**
23	PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA	202.502,28	47.135,45	-	-	39.369,00	2.010,81	-		**291.017,54**
24	DETERGENTES DEL ECUADOR DETCUADOR S.A.	16.941,00		-	-	-	-	-	-	**20.219,00**
25	PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.	475.451,00	174.437,00	-	-	-	-	(16.908,00)		**632.980,00**
26	INDUSTRIAS LACTEAS TONI SA	4.873.076,00	711.312,00	-	205.053,00	(640.811,00)	(328.930,00)	(330,00)	(812.218,00)	**4.007.152,00**
27	PACIFIC BOTTLING COMPANY S.A. PBCOM	57.213,00	16.476,00	-	-	(15.099,00)	-	-	-	**58.590,00**
28	OLYMPIC JUICE OLYJUICE CIA. LTDA	46.454,00	6.634,00	-	2.743,00	2.252,00	(2.787,00)	-	-	**55.296,00**
29	SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.	-	-	-	-	-	-	-	-	**245.349,00**
30	HORMIGONES DEL AZUAY CIA. LTDA.	80.186,00	14.220,00	-	6.098,00	(6.752,00)	(4.239,00)	-	-	**89.513,00**
31	CLOROX DEL ECUADOR S.A. ECUACLOROX	257.585,00	45.046,00	-	10.538,00	(34.155,00)	(6.080,00)	-	-	**272.934,00**
32	EMBUTIDOS DE CARNE DE LOS ANDES EMBUANDES CIA. LTDA.	130.265,00	29.552,00	-	10.056,00	(16.268,00)	(14.499,00)	-	-	**139.106,00**
33	CONSERVAS ISABEL ECUATORIANA SA	3.387.292,00	537.478,00	-	142.479,00	(384.466,00)	(79.436,00)	(218.546,00)	-	**3.384.801,00**
34	INDUSTRIAL DANEC S.A.	3.131.000,00	394.000,00	-	236.000,00	(314.000,00)	(138.000,00)	(45.000,00)	-	**3.264.000,00**
35	PASAMANERIA S.A.	3.556.506,00	161.606,00	-	-	27.276,00	-	(247.616,00)	-	**3.497.772,00**

Anexo 6. Composición de la Provisión por Indemnización por Desahucio según notas en los estados financieros para el año 2019

		INDEMNIZACIÓN POR DESAHUCIO								
		2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2020	2019
N.	RAZÓN SOCIAL	Saldo Inicial	Costo de Servicios	Costo de Servicios Pasados	Costo de Intereses	(Ganancia) / Pérdida Actuarial	Reducciones Anticipadas	Beneficios Pagados	Otros	Saldo final
1	UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM S.A.	905.457,00	144.388,00	-	40.520,00	9.170,00	-	(105.232,00)	76.073,00	**1.070.376,00**
2	AGROAZUCAR ECUADOR S. A	1.353.000,00	269.000,00	-	58.000,00	(8.000,00)	(154.000,00)	-		**1.518.000,00**
3	PAPELERA NACIONAL S.A.	1.617.531,00	370.778,00	-	-	-	(138.580,00)	(138.533,00)		**1.711.196,00**
4	GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.	497.398,00	62.344,00	-	-	(169,00)	-	(63.207,00)		**496.366,00**
5	CHAIDE & CHAIDE S.A.	733.417,00	102.281,00	-	30.397,00	151.680,00	-	(34.841,00)		**982.934,00**
6	PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A	1.915.645,00	802.098,00	-	79.106,00	21.667,00	66.680,00	(836.200,00)		**2.048.996,00**
7	INDUSTRIA ECUATORIANA PRODUCTORA DE ALIMENTOS CA INEPACA	893.454,76	475.597,64	-	-	-	-	(756.302,51)		**612.749,89**
8	BIMBO ECUADOR S.A.	1.428.505,00	195.567,00	-	65.047,00	388.433,00	-	(267.520,00)		**1.810.032,00**
9	ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A	182.000,00	25.000,00	-	6.000,00	(31.000,00)	48.000,00	(69.000,00)		**161.000,00**
10	CONFITECA C.A.	734.000,00	61.000,00	-	54.000,00	(64.000,00)	-	(273.000,00)	(33.000,00)	**479.000,00**
11	EMPRESA PAUSTERIZADORA QUITO S.A.	755.658,00	58.623,00	-	31.191,00	(1.236,00)	(69.362,00)	-		**774.874,00**
12	EXPALSA EXPORTADORES DE ALIMENTOS S.A.	828.031,00	130.826,00	-	34.202,00	106.504,00	-	(142.399,00)	-	**957.164,00**
13	EMPRESA PINTO S.A.	600.813,00	66.773,00	-	19.320,00	8.331,00	-	(59.694,00)	-	**635.543,00**
14	AVIPAZ CIA LTDA.	70.758,50	13.467,37	-	5.414,31	5.123,91	-	(8.054,60)	-	**86.709,49**
15	PINTURAS ECUATORIANAS S.A. PINTUCO	222.599,00	33.649,00	-	9.205,00	(3.374,00)	-	(62.644,00)	-	**199.435,00**
16	NDUSTRIA DE LICORES ECUATORIANOS LICOREC S.A	-	-	-	-	-	-	-	-	**10.668,00**
17	NDUSTRIAS TECNOLOGICAS ALVAREZ INTAL CIA. LTDA.									-
18	RHINOPLAST S.A.	17.367,00	6.797,00	-	1.321,00	(3.423,00)	(2.592,00)	-	-	**19.470,00**
19	PROTEINAS DEL ECUADOR ECUAPROTEIN S.A.	26.287,00	7.749,00	-	1.199,00	-	(4.073,00)	-		**31.162,00**
20	OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.	45.547,00	10.992,00	-	1.902,00	16.558,00	-	(9.847,00)	-	**65.152,00**
21	REPÚBLICA DEL CACAO CACAOREPUBLIC CIA. LTDA.	7.716,00	3.898,00	-	-	2.543,00	-	(1.099,00)		**13.058,00**
22	PLASTIVILL S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	**53.756,00**
23	PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA	61.554,57	16.030,20			(6.585,73)	(2.430,68)			**68.568,36**
24	DETERGENTES DEL ECUADOR DETCUADOR S.A.	8.979,00		-	-	-	-	-	-	**12.381,00**
25	PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.	88.699,00	158.883,00	-	-	-	-	(7.529,00)	-	**240.053,00**
26	INDUSTRIAS LACTEAS TONI SA	1.532.824,00	234.858,00	-	63.582,00	(390.791,00)	-	(89.296,00)	(166.489,00)	**1.184.688,00**
27	PACIFIC BOTTLING COMPANY S.A. PBCOM	20.718,00	5.898,00	-	-	66,00	-	(3.518,00)	-	**23.164,00**
28	OLYMPIC JUICE OLYJUICE CIA. LTDA	95.823,00	18.248,00	-	5.504,00	(4.561,00)	(4.040,00)	-	-	**110.974,00**
29	SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTD	-	-	-	-	-	-	-	-	**71.502,00**
30	HORMIGONES DEL AZUAY CIA. LTDA.	34.789,00	7.272,00	-	2.630,00	(3.145,00)	-	(7.081,00)	-	**34.465,00**
31	CLOROX DEL ECUADOR S.A. ECUACLOROX	69.300,00	11.456,00	-	2.793,00	(1.078,00)	-	(1.909,00)	-	**80.562,00**
32	EMBUTIDOS DE CARNE DE LOS ANDES EMBUANDES CIA. LTDA.	96.877,00	20.006,00	-	7.334,00	(17.067,00)	-	(15.124,00)	-	**92.026,00**
33	CONSERVAS ISABEL ECUATORIANA SA	990.905,00	160.557,00	-	41.079,00	(70.201,00)	-	(79.458,00)	-	**1.042.882,00**
34	INDUSTRIAL DANEC S.A.	918.000,00	158.000,00	-	69.000,00	(70.000,00)	-	(88.000,00)	-	**987.000,00**
35	PASAMANERIA S.A.	644.690,00	107.587,00	-	-	(38.611,00)	-	(39.985,00)	-	**673.681,00**

Anexo 7. Movimientos y saldos del Impuesto Diferido por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio según notas a los EEFF (2019)

		IMPUESTO DIFERIDO			
		JUBILACIÓN PATRONAL E INDEMNIZACIÓN POR DESAHCIO			
		SALDO	SALDO	MOVIMIENTO	MOVIMIENTO
N.	RAZÓN SOCIAL	2019	2018	2019	2018
1	UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM S.A.	402.142,00	237.620,00	143.807,00	237.621,00
2	AGROAZUCAR ECUADOR S. A	(381.000,00)	(171.000,00)	(210.000,00)	(171.000,00)
3	PAPELERA NACIONAL S.A.	(275.478,00)	157.328,00	118.150,00	157.328,00
4	GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.				
5	CHAIDE & CHAIDE S.A.	284.859,00	143.200,00	141.661,00	143.200,00
6	PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A	776.668,00	437.128,00	339.540,00	437.128,00
7	INDUSTRIA ECUATORIANA PRODUCTORA DE ALIMENTOS CA INEPACA				
8	BIMBO ECUADOR S.A.	433.930,00	202.569,00	231.361,00	202.569,00
9	ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A	3.000,00	(46.000,00)		
10	CONFITECA C.A.	143.000,00	78.000,00	65.000,00	-
11	EMPRESA PAUSTERIZADORA QUITO S.A.	132.164,00	63.462,00	115.056,00	77.958,00
12	EXPALSA EXPORTADORES DE ALIMENTOS S.A.	89.106,00	89.106,00	-	89.106,00
13	EMPRESA PINTO S.A.	144.623,00	69.133,00	75.490,00	69.133,00
14	AVIPAZ CIA LTDA.	104.552,08	46.839,08	57.713,00	-
15	PINTURAS ECUATORIANAS S.A. PINTUCO	40.820,00	-	40.820,00	-
16	NDUSTRIA DE LICORES ECUATORIANOS LICOREC S.A	-	-	-	-
17	NDUSTRIAS TECNOLOGICAS ALVAREZ INTAL CIA. LTDA.	-	-	-	-
18	RHINOPLAST S.A.	-	-	-	-
19	PROTEINAS DEL ECUADOR ECUAPROTEIN S.A.	(8.477,00)	-	-	-
20	OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.	17.283,00	5.967,00	11.316,00	5.967,00
21	REPÚBLICA DEL CACAO CACAOREPUBLIC CIA. LTDA.	5.034,00	2.297,00	-	2.297,00
22	PLASTIVILL S.A.	-	-	-	-
23	PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA	29.035,66	15.745,75	13.289,91	-
24	DETERGENTES DEL ECUADOR DETCUADOR S.A.	1.670,00	2.615,00	(945,00)	2.614,00
25	PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.	26.079,00	11.400,00	14.679,00	11.400,00
26	INDUSTRIAS LACTEAS TONI SA	742.345,00	220.964,00	521.381,00	220.964,00
27	PACIFIC BOTTLING COMPANY S.A. PBCOM	9.299,00	3.705,00	5.594,00	-
28	OLYMPIC JUICE OLYJUICE CIA. LTDA	43.852,00	35.569,00	8.283,00	-
29	SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.	42.962,00	37.827,00	5.135,00	-
30	HORMIGONES DEL AZUAY CIA. LTDA.	10.591,00	4.619,00	-	-
31	CLOROX DEL ECUADOR S.A. ECUACLOROX	-	-	-	-
32	EMBUTIDOS DE CARNE DE LOS ANDES EMBUANDES CIA. LTDA.	-	-	-	-
33	CONSERVAS ISABEL ECUATORIANA SA	369.632,00	179.344,00	190.288,00	179.344,00
34	INDUSTRIAL DANEC S.A.	218.000,00	146.000,00	72.000,00	-
35	PASAMANERIA S.A.	-	-	-	-

Anexo 8. Declaración del impuesto a la renta y presentación de balances formulario único sociedades y establecimientos permanentes (F101) del año 2019

	ACTIVO	PASIVO	PASIVO	PASIVO	PATRIMONIO	INGRESOS	CONCILIACIÓN T.	COSTOS	GASTO	CONCILIACIÓN T.	COSTOS	GASTO	CONCILIACIÓN T.	CONCILIACIÓN T.	CONCILIACIÓN T.	INFORMATIVO	INFORMATIVO
	ACTIVO POR ID	JP - PC	JP - PNC	DESAHUCIO - PNC	ORI	REVERSO JP - DH	IE.REVERSO JP - DH	JP	JP	GND - JP	DH	DH	DH	GENERACIÓN ID	REVERSO ID	ORI	ID GENERAL
N.	440	535	573	574	623	6077	6078	7055	7056	7057	7058	7059	7060	816	817	885	889
1	-	-	10.163.291,30	1.070.376,02	(6.850.516,20)	-	-	1.116.130,55	187.771,82	-	171.760,22	12.404,25	-	779.118,05	143.809,03	-	-
2	-	-	3.820.389,05	1.517.429,09	44.755,08	-	-	336.706,00	6.921,00	-	154.401,90	22.790,88	-	905.098,87	66.450,54	44.755,08	6.292.064,21
3	275.478,09	-	4.555.998,37	1.711.095,73	-	-	-	306.730,67	69.183,53	-	104.321,23	86.240,01	-	-	-	-	(582.461,36)
4	213.135,60	-	1.659.460,75	496.366,87	-	152.727,01	152.727,01	-	241.796,56	-	-	62.344,63	-	304.141,19	-	-	22.877,25
5	291.167,40	-	3.298.227,71	982.933,86	(72.649,68)	95.277,06	39.684,68	140.148,69	238.771,74	-	50.026,52	71.569,19	-	591.999,00	6.641,00	-	-
6	1.174.666,79	-	8.879.657,13	2.048.995,83	-	5.783,75	-	606.012,07	265.446,55	334.709,57	657.868,47	293.311,41	31.838,15	1.158.893,20	79.394,54	399.125,49	(278.311,17)
7	-	-	10.417.933,70	612.749,89	-	-	-	-	242.034,65	-	-	-	-	-	-	-	-
8	607.454,11	-	6.806.734,65	1.810.031,63	(1.727.492,20)	-	-	133.325,91	523.715,09	-	57.763,70	202.853,30	-	917.658,00	-	1.507.982,00	(305.936,28)
9	54.121,69	-	1.256.462,50	161.145,50	(5.499,26)	76.766,03	44.578,23	-	163.334,96	163.334,96	-	80.244,61	28.350,41	9.978,32	-	5.499,26	7.926,06
10	144.568,85	-	2.241.863,96	479.215,21	(90.706,83)	-	-	202.538,03	137.614,68	127.439,75	74.897,92	39.552,08	37.757,83	289.405,13	29.615,66	-	75.772,17
11	151.387,62	35.051,88	2.237.728,13	774.873,58	(848.777,50)	-	-	30.188,21	30.438,93	-	34.574,55	41.727,71	-	264.506,00	-	848.777,50	(42.086,10)
12	-	-	3.675.336,00	957.164,00	-	-	-	118.775,19	35.496,09	122.213,00	127.461,42	42.828,47	22.630,00	-	-	316.602,00	-
13	296.615,64	-	3.877.620,42	635.543,07	(807.090,67)	-	-	55.789,04	58.139,93	113.928,97	28.343,73	38.429,14	22.484,61	-	118.999,00	-	-
14	29.197,97	-	198.842,01	84.709,49	(49.823,22)	5.922,59	-	9.663,35	18.303,52	27.966,85	7.043,44	11.838,27	18.881,71	14.428,25	-	-	-
15	-	-	665.624,84	199.435,44	109.724,43	55.392,57	23.108,95	26.416,24	123.675,07	21.672,04	6.612,32	36.241,60	7.823,38	153.710,99	29.528,42	72.084,93	35.449,79
16	-	-	13.662,00	10.667,87	-	-	-	-	4.837,00	4.837,00	-	3.301,00	-	-	-	-	-
17	-	12.906,12	43.902,50	14.702,97	-	-	-	-	-	-	8.082,24	342,67	-	-	-	-	-
18	-	-	24.201,00	19.470,00	-	-	-	10.944,00	-	-	2.337,95	-	-	-	-	-	-
19	-	44.560,23	-	-	-	-	-	-	-	-	19.376,51	-	-	-	-	-	-
20	-	-	163.687,75	65.151,90	-	-	-	8.517,51	16.300,42	-	4.565,61	6.426,21	-	-	-	-	-
21	5.034,35	-	24.312,97	13.056,91	-4965,83	-	-	-	8.866,12	8.866,12	-	3.574,25	3.574,25	-	-	-	25.034,12
22	-	-	92.311,00	53.756,00	-16927	-	-	-	24.097,00	24.097,00	-	18.239,00	18.239,00	-	-	13.345,00	-
23																	
24	1.670,00		20.219,48	12.381,00	-	-	-	-	-	-	1.726,09	4.954,22	6.680,31	-	-	-	1.670,00
25	-	-	632.980,13	240.053,49	-427902,4	5.955,00	-	-	54.850,00	14.665,00	-	22.425,71	-	47.939,00	1.856,00	5.955,00	588,78
26	742.345,03	-	4.007.149,87	1.184.690,35	-	328.930,00	-	-	931.479,94	-	137.927,55	160.512,65	-	1.229.920,41	32.496,10	-	226.138,04
27	9.299,15	-	58.589,57	23.164,56	-42378,53	-	-	-	16.476,00	16.476,00	-	5.899,00	5.899,00	-	-	-	-
28	43.851,66	-	55.295,87	110.974,57	9.136,18	-	-	-	9.377,17	-	-	28.419,45	-	33.129,58	-	9.136,18	(8.282,40)
29	63.438,24	-	245.349,00	71.502,01	(16.562,17)	-	-	18.176,37	16.083,64	-	3.346,09	16.681,98	-	42.962,02	-	-	13.296,19
30	10.591,00	-	89.514,00	34.465,00	10.405,00	4.239,00	4.239,00	-	-	-	-	-	-	-	1.731,98	-	5.972,01
31	28.304,47	-	272.933,85	80.562,57	13.010,09	-	-	-	41.138,38	41.138,38	-	30.577,73	13.751,46	69.336,03	-	31.848,95	91.672,01
32	29.594,26	-	139.107,96	92.026,42	88.612,35	14.499,13	14.499,13	-	-	-	-	2.191,35	-	-	5.697,53	-	12.830,26
33	333.633,43	-	3.384.800,51	1.042.882,57	49.194,95	79.435,57	-	583.344,08	96.612,52	-	175.470,70	26.165,02	-	881.592,32	47.211,84	-	201.483,28
34	459.762,76	-	3.264.383,21	986.948,16	440.472,09	-	-	107.049,60	385.021,39	492.070,99	106.201,92	167.314,32	267.452,59	-	20.378,59	-	(546.805,99)
35	-	-	3.376.166,06	673.680,58	-	43.421,53	-	-	40.000,00	40.000,00	-	107.587,12	68.975,83	-	-	-	-

Anexo 9. Composición de la Provisión por Jubilación Patronal según notas en los estados financieros para el año 2020

		JUBILACIÓN PATRONAL								
		2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020
N.	RAZÓN SOCIAL	Saldo Inicial	Costo de Servicios	Costo de Servicios Pasados	Costo de Intereses	(Ganancia) / Pérdida Actuarial	Reducciones Anticipadas	Beneficios Pagados	Otros	Saldo final
1	UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM S.A.	10.163.291,00	575.971,00	-	462.624,00	1.395.814,00	(627.815,00)	(1.327.404,00)	1.646.938,00	**12.289.419,00**
2	AGROAZUCAR ECUADOR S. A	3.820.000,00	461.000,00	-	161.000,00	(10.000,00)	(224.000,00)	-		**4.208.000,00**
3	PAPELERA NACIONAL S.A.	3.814.368,00	181.487,00	-	166.383,00	-	(32.792,00)	(69.239,00)		**4.060.207,00**
4	GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.	1.659.461,00	411.193,00		-	(54.297,00)	243.014,00	(206.346,00)		**2.053.025,00**
5	CHAIDE & CHAIDE S.A.	3.298.228,00	406.065,00		136.980,00	(291.229,00)	(285.118,00)	(5.143,00)		**3.259.783,00**
6	PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A	8.879.657,00	746.117,00	-	317.023,00	(548.050,00)	12.829,00	(492.635,00)		**8.914.941,00**
7	INDUSTRIA ECUATORIANA PRODUCTORA DE ALIMENTOS CA INEPACA									**9.494.147,00**
8	BIMBO ECUADOR S.A.	6.806.734,00	529.982,00	-	242.627,00	1.214.855,00	-	(65.009,00)		**8.729.189,00**
9	ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A	1.256.000,00	106.000,00	-	46.000,00	31.000,00	(258.000,00)	(5.000,00)		**1.176.000,00**
10	CONFITECA C.A.	2.242.000,00	111.000,00	-	197.000,00	(9.000,00)	(237.000,00)	(111.000,00)	-	**2.193.000,00**
11	EMPRESA PAUSTERIZADORA QUITO S.A.	2.272.780,00	134.155,00	-	99.521,00	(3.455,00)	(34.003,00)	(37.257,00)	-	**2.431.741,00**
12	EXPALSA EXPORTADORES DE ALIMENTOS S.A.	3.675.336,00	486.036,00	-	151.784,00	848.864,00	(326.909,00)	(21.688,00)	-	**4.813.423,00**
13	EMPRESA PINTO S.A.	3.877.620,00	110.312,00	(38.065,00)	102.357,00	(93.339,00)	-	(134.514,00)	-	**3.824.371,00**
14	AVIPAZ CIA LTDA.	198.842,01	17.301,62	-	16.881,72	(14.074,59)	-	-	-	**218.950,76**
15	PINTURAS ECUATORIANAS S.A. PINTUCO	665.625,00	106.534,00	-	27.598,00	27.948,00	(8.086,00)	(69.187,00)	-	**750.432,00**
16	INDUSTRIA DE LICORES ECUATORIANOS LICOREC S.A	-	-	-	-	-	-	-	-	**14.794,00**
17	INDUSTRIAS TECNOLOGICAS ALVAREZ INTAL CIA. LTDA.	-	-	-	-	-	-	-	-	**-**
18	RHINOPLAST S.A.	24.201,00	8.927,00	-	1.986,00	1.910,00	(3.109,00)	-	-	**33.915,00**
19	PROTEINAS DEL ECUADOR ECUAPROTEIN S.A.	44.560,00	15.182,00	-	2.313,00	-	(2.109,00)	-	-	**59.946,00**
20	OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.	163.688,00	33.534,00	-	6.887,00	(72.087,00)	(16.420,00)	-	-	**115.602,00**
21	REPÚBLICA DEL CACAO CACAOREPUBLIC CIA. LTDA.	24.315,00	12.752,00	-	-	4.051,00	(238,00)	-		**40.880,00**
22	PLASTIVILL S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	**116.974,00**
23	PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA	213.235,76	49.143,64	-	-	(32.812,45)	(8.177,87)	-	-	**221.389,08**
24	DETERGENTES DEL ECUADOR DETCUADOR S.A.	20.219,00	2.183,00	-	-	-	-	-	-	**22.402,00**
25	PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.	632.980,00	78.489,00	-	-	21.168,00	-	(39.936,00)	-	**692.701,00**
26	INDUSTRIAS LACTEAS TONI SA	4.007.150,00	498.755,00	-	166.134,00	171.962,00	(215.348,00)	(135.508,00)	2.870,00	**4.496.015,00**
27	PACIFIC BOTTLING COMPANY S.A. PBCOM	58.590,00	14.427,00	-	-	11.307,00	-	-	(11.273,00)	**73.051,00**
28	OLYMPIC JUICE OLYJUICE CIA. LTDA	55.296,00	7.321,00	-	3.399,00	5.906,00	(4.485,00)	-	-	**67.437,00**
29	SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.	-	-	-	-	-	-	-	-	**271.215,00**
30	HORMIGONES DEL AZUAY CIA. LTDA.	89.514,00	16.966,00	-	7.235,00	(15.722,00)	(58.590,00)	-	-	**39.403,00**
31	CLOROX DEL ECUADOR S.A. ECUACLOROX	272.934,00	45.088,00	-	11.484,00	(5.648,00)	(31.754,00)	-	-	**292.104,00**
32	EMBUTIDOS DE CARNE DE LOS ANDES EMBUANDES CIA. LTDA.	139.107,00	30.907,00	-	11.416,00	(22.111,00)	(16.428,00)	-	-	**142.891,00**
33	CONSERVAS ISABEL ECUATORIANA SA	3.384.801,00	556.691,00	-	140.979,00	278.219,00	(85.225,00)	(14.420,00)	-	**4.261.045,00**
34	INDUSTRIAL DANEC S.A.	3.264.000,00	367.000,00	-	262.000,00	(186.000,00)	(45.000,00)	(29.000,00)	-	**3.633.000,00**
35	PASAMANERIA S.A.	3.497.772,00	106.970,00	-	-	-	-	(175.533,00)	-	**3.429.209,00**

Anexo 10. Composición de la Provisión por Indemnización por Desahucio según notas en los estados financieros para el año 2020

		INDEMNIZACIÓN POR DESAHUCIO								
		2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020
N.	RAZÓN SOCIAL	Saldo Inicial	Costo de Servicios	Costo de Servicios Pasados	Costo de Intereses	(Ganancia) / Pérdida Actuarial	Reducciones Anticipadas	Beneficios Pagados	Otros	Saldo final
1	UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM S.A.	1.070.376,00	178.206,00	-	51.231,00	122.265,00	-	(213.127,00)	215.633,00	**1.424.584,00**
2	AGROAZUCAR ECUADOR S. A	1.518.000,00	548.000,00	-	79.000,00	(2.000,00)	(109.000,00)	-		**2.034.000,00**
3	PAPELERA NACIONAL S.A.	1.711.095,00	91.361,00	-	66.982,00	-	-	(207.847,00)		**1.661.591,00**
4	GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.	496.366,00	126.975,00			68.449,00	62.217,00	(68.110,00)		**685.897,00**
5	CHAIDE & CHAIDE S.A.	982.934,00	155.997,00	-	40.277,00	(189.766,00)	-	(94.772,00)		**894.670,00**
6	PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A	2.056.345,00	989.067,00	-	73.104,00	(91.962,00)	-	(1.012.413,00)	33.661,00	**2.047.802,00**
7	INDUSTRIA ECUATORIANA PRODUCTORA DE ALIMENTOS CA INEPACA									**487.971,00**
8	BIMBO ECUADOR S.A.	1.810.032,00	205.709,00	-	59.718,00	100.602,00	-	(166.679,00)		**2.009.382,00**
9	ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A	161.000,00	27.000,00	-	6.000,00	106.000,00	(22.000,00)	(106.000,00)	-	**172.000,00**
10	CONFITECA C.A.	479.000,00	40.000,00	-	42.000,00	(16.000,00)	-	(174.000,00)	-	**371.000,00**
11	EMPRESA PAUSTERIZADORA QUITO S.A.	774.874,00	39.604,00	-	32.844,00	(334,00)	(31.986,00)	-		**815.002,00**
12	EXPALSA EXPORTADORES DE ALIMENTOS S.A.	957.164,00	125.442,00	-	39.042,00	255.641,00	-	(165.082,00)	-	**1.212.207,00**
13	EMPRESA PINTO S.A.	635.543,00	64.997,00	(29.836,00)	16.024,00	(20.835,00)	-	(129.714,00)	-	**536.179,00**
14	AVIPAZ CIA LTDA.	86.709,49	16.028,00	-	6.833,72	(7.051,97)	-	(2.377,53)	-	**100.141,71**
15	PINTURAS ECUATORIANAS S.A. PINTUCO	199.435,00	33.408,00	-	8.171,00	(9.767,00)	-	(14.617,00)	-	**216.630,00**
16	INDUSTRIA DE LICORES ECUATORIANOS LICOREC S.A	-	-	-	-	-	-	-	-	**11.027,00**
17	INDUSTRIAS TECNOLOGICAS ALVAREZ INTAL CIA. LTDA.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	RHINOPLAST S.A.	19.470,00	5.931,00	-	1.574,00	3.524,00	(4.156,00)	-	(255,37)	**26.087,63**
19	PROTEINAS DEL ECUADOR ECUAPROTEIN S.A.	31.162,00	10.442,00	-	1.611,00	-	(1.460,00)	-	-	**41.755,00**
20	OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.	65.152,00	14.750,00	-	2.952,00	(29.779,00)	(284,00)	(8.898,00)	6.375,00	**50.268,00**
21	REPÚBLICA DEL CACAO CACAOREPUBLIC CIA. LTDA.	13.567,00	5.240,00	-	-	(775,00)	-	(250,00)	-	**17.782,00**
22	PLASTIVILL S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	**65.124,00**
23	PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA	66.884,96	15.177,16	-	-	(8.337,08)	(4.350,01)	-	-	**69.375,03**
24	DETERGENTES DEL ECUADOR DETCUADOR S.A.	12.381,00	4.015,00	-	-	-	-	(2.279,00)	-	**14.117,00**
25	PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.	240.053,00	37.650,00	-	-	(120.366,00)	-	(57.573,00)	-	**99.764,00**
26	INDUSTRIAS LACTEAS TONI SA	1.184.690,00	154.249,00	-	48.529,00	(26.930,00)	-	(123.801,00)	1.026,00	**1.237.763,00**
27	PACIFIC BOTTLING COMPANY S.A. PBCOM	23.164,00	5.285,00	-	-	4.736,00	-	(5.356,00)	-	**27.829,00**
28	OLYMPIC JUICE OLYJUICE CIA. LTDA	110.974,00	17.218,00	-	5.812,00	(11.256,00)	2.044,00	(9.555,00)		**115.237,00**
29	SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.	-	-	-	-	-	-	-	-	**71.583,00**
30	HORMIGONES DEL AZUAY CIA. LTDA.	34.465,00	8.929,00	-	2.768,00	(14.401,00)	-	(6.390,00)	-	**25.371,00**
31	CLOROX DEL ECUADOR S.A. ECUACLOROX	80.562,00	12.611,00	-	3.315,00	10.585,00	-	(16.762,00)	-	**90.311,00**
32	EMBUTIDOS DE CARNE DE LOS ANDES EMBUANDES CIA. LTDA.	92.027,00	18.825,00	-	7.407,00	(2.671,00)	-	(20.116,00)	-	**95.472,00**
33	CONSERVAS ISABEL ECUATORIANA SA	1.042.882,00	165.694,00	-	42.794,00	41.889,00	-	(27.480,00)	-	**1.265.779,00**
34	INDUSTRIAL DANEC S.A.	987.000,00	115.000,00	-	79.000,00	(69.000,00)	-	(25.000,00)	-	**1.087.000,00**
35	PASAMANERIA S.A.	673.681,00	121.308,00	-	-	11.929,00	-	(97.680,00)	-	**709.238,00**

Anexo 11. Movimientos y saldos del Impuesto Diferido por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio según notas a los EEFF (2020)

		IMPUESTO DIFERIDO			
		JUBILACIÓN PATRONAL E INDEMNIZACIÓN POR DESAHCIO			
		SALDO	SALDO	MOVIMIENTO	MOVIMIENTO
N.	RAZÓN SOCIAL	2020	2019	2020	2019
1	UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM S.A.	528.981,00	402.142,00	126.839,00	(143.807,00)
2	AGROAZUCAR ECUADOR S. A	(667.000,00)	(381.000,00)	(286.000,00)	(210.000,00)
3	PAPELERA NACIONAL S.A.	444.807,00	275.478,00	169.329,00	118.150,00
4	GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.	207.851,00	58.736,00	149.115,00	
5	CHAIDE & CHAIDE S.A.	422.200,00	284.859,00	137.341,00	141.661,00
6	PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A	1.065.709,00	776.666,00	289.043,00	326.541,00
7	INDUSTRIA ECUATORIANA PRODUCTORA DE ALIMENTOS CA INEPACA				
8	BIMBO ECUADOR S.A.	669.726,00	433.930,00	235.796,00	231.361,00
9	ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A	(10.000,00)	10.000,00	(20.000,00)	-
10	CONFITECA C.A.	173.000,00	143.000,00	30.000,00	-
11	EMPRESA PAUSTERIZADORA QUITO S.A.	202.136,00	131.388,00	199.089,00	117.457,00
12	EXPALSA EXPORTADORES DE ALIMENTOS S.A.	89.106,00	89.106,00	-	
13	EMPRESA PINTO S.A.	276.985,00	144.623,00	132.362,00	75.490,00
14	AVIPAZ CIA LTDA.	139.146,68	104.552,08	34.594,60	
15	PINTURAS ECUATORIANAS S.A. PINTUCO	110.213,00	71.865,00	38.348,00	31.044,00
16	INDUSTRIA DE LICORES ECUATORIANOS LICOREC S.A	-	-	-	-
17	INDUSTRIAS TECNOLOGICAS ALVAREZ INTAL CIA. LTDA.	-	-	-	-
18	RHINOPLAST S.A.	-	-	-	-
19	PROTEINAS DEL ECUADOR ECUAPROTEIN S.A.	10.789,00	8.476,00	2.313,00	8.476,00
20	OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.	27.156,00	17.283,00	9.873,00	11.316,00
21	REPÚBLICA DEL CACAO CACAOREPUBLIC CIA. LTDA.	8.939,00	5.034,00	3.905,00	2.737,00
22	PLASTIVILL S.A.	-	-	-	-
23	PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA	45.115,86	29.035,66	16.080,20	-
24	DETERGENTES DEL ECUADOR DETCUADOR S.A.	2.163,00	1.670,00	493,00	(945,00)
25	PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.	47.672,00	26.079,00	21.593,00	-
26	INDUSTRIAS LACTEAS TONI SA	971.882,00	742.345,00	229.537,00	521.381,00
27	PACIFIC BOTTLING COMPANY S.A. PBCOM	13.073,00	9.299,00	3.774,00	5.594,00
28	OLYMPIC JUICE OLYJUICE CIA. LTDA	52.289,00	43.852,00	8.438,00	-
29	SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.	-	-	-	-
30	HORMIGONES DEL AZUAY CIA. LTDA.	7.953,00	10.591,00	(2.638,00)	-
31	CLOROX DEL ECUADOR S.A. ECUACLOROX	-	-	-	-
32	EMBUTIDOS DE CARNE DE LOS ANDES EMBUANDES CIA. LTDA.	39.836,00	29.594,00	10.242,00	-
33	CONSERVAS ISABEL ECUATORIANA SA	544.942,00	369.632,00	175.310,00	190.288,00
34	INDUSTRIAL DANEC S.A.	-	-	-	-
35	PASAMANERIA S.A.	-	-	-	-

Anexo 12. Declaración del impuesto a la renta y presentación de balances formulario único sociedades y establecimientos permanentes (F101) del año 2020

	ACTIVO	PASIVO	PASIVO	PASIVO	PATRIMONIO	INGRESOS	CONCILIACIÓN T.	COSTOS	GASTO	CONCILIACIÓN T.	COSTOS	GASTO	CONCILIACIÓN T.	CONCILIACIÓN T.	CONCILIACIÓN T.	INFORMATIVO	INFORMATIVO
	ACTIVO POR ID	JP - PC	JP - PNC	DESAHUCIO - PNC	ORI	REVERSO JP - DH	IE.REVERSO JP - DH	JP	JP	GND - JP	DH	DH	DH	GENERACIÓN ID	REVERSO ID	ORI	ID GENERAL
N.	440	535	573	574	623	6077	6078	7055	7056	7057	7058	7059	7060	816	817	885	889
1	124.521,41	-	12.289.418,70	1.424.583,55	(7.852.632,70)	-	-	426.447,17	1.057.310,51	-	498.216,08	-	-	1.268.031,44	-	-	-
2	-	-	6.241.701,72	-	12.198,77	-	-	362.353,64	31.549,66	-	423.063,94	197.220,05	-	-	-	12.198,77	1.018.282,98
3	444.806,66	-	4.821.295,32	1.661.590,49	-	-	-	346.820,47	318.048,10	-	449.519,23	76.324,32	-	805.045,69	-	-	(626.762,62)
4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	438.237,74	-	3.259.782,53	894.670,63	408.344,93	297.698,48	80.708,19	140.148,71	265.916,26	60.257,36	52.190,33	135.572,67	8.540,13	660.622,28	29.016,19	-	-
6	1.664.927,39	-	8.915.001,03	2.037.151,53	-	18.243,61	-	468.739,46	488.914,47	435.497,51	711.400,47	393.409,49	130128,62	1223728,58	151232,26	660931,09	-518144,77
7	-	-	9.494.146,66	487.971,40	-	-	-	-	245.047,33	-	-	-	-	-	-	-	-
8	793454,52	-	8729188,5	2009382,07	-1727492,2	-	-	153185,12	619421,91	-	63.649,00	201.778,00	-	1.038.034,03	108.870,46	-	(256.621,97)
9	144.568,85	-	2.241.863,96	479.215,21	(90.706,83)	-	-	202.538,03	137.614,68	127.439,75	74.897,92	39.552,08	37.757,83	289.405,13	29.615,66	-	75.772,17
10	339.314,34	-	2.193.174,96	371.144,70	(65.773,84)	236.535,00	186.097,00	202.397,47	105.209,53	127.456,00	55.313,00	27.005,00	15.035,00	233.702,00	32.623,00	24.933,00	(194.745,49)
11	216.722,37	39.016,58	2.392.724,63	815.002,06	(844.989,10)	-	-	103.384,96	-	-	51.292,49	-	-	306.123,27	24.120,54	844.989,10	(66.322,71)
12	-	-	4.813.423,00	1.212.207,00	(1.104.505,00)	-	-	227.393,84	83.508,50	266.953,00	119.190,00	45.294,99	-	-	-	1.104.505,00	-
13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	46.272,09	-	218.950,76	100.141,94	(61.532,98)	1.364,30	-	-	-	-	-	-	-	17.074,12	-	-	-
15	173.902,80	-	750.432,29	216.630,17	91.543,12	67.943,02	4.497,97	27.507,00	106.625,25	-	6.795,47	23.404,82	-	175.711,18	22.318,57	18.181,31	53.162,12
16	-	-	14.793,61	10.329,26	-	-	-	-	5.101,71	-	-	3.215,26	-	-	-	-	-
17	-	12.906,12	43.902,50	14.702,97	-	-	-	-	-	-	9.435,29	1.303,06	-	-	-	-	-
18	-	-	33.915,00	26.087,63	23.753,22	-	-	10.913,00	-	-	11.661,18	-	-	-	-	-	-
19	-	-	59.946,14	41.755,30	-	-	-	-	-	-	2.906,02	-	-	29.548,38	-	-	12.982,92
20	202.571,31	-	115.600,75	50.268,00	77.520,40	-	-	-	33.534,00	-	-	22.789,73	-	-	-	-	-
21	3.964,83	-	40.879,69	17.781,84	(8.008,08)	-	-	-	11.728,73	11.728,73	-	5.206,53	5.206,53	3.964,83	-	-	(19.678,99)
22	-	-	116.974,00	65.124,00	860,00	-	-	-	35.396,00	35.396,00	-	22.515,00	22.515,00	-	-	17.787,00	-
23	45.531,83	-	221.389,08	69.375,03	120.197,66	8.178,34	-	-	49.143,65	49.143,65	-	19.120,55	19.120,55	68.264,20	12.527,92	-	-
24	2.163,00	-	22.402,00	14.117,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.972,00	-	-
25	-	-	692.701,27	99.764,00	-	1.911,00	1.911,00	-	78.489,00	48.903,97	-	37.651,00	29.384,00	26.078,87	8.997,84	-	-
26	971.882,03	-	4.496.015,48	1.237.762,77	33.424,14	-	-	353.773,04	67.178,89	68.583,82	115.273,72	65.846,72	25.639,58	867.666,94	28.158,85	33.424,14	(157.291,60)
27	9.299,15	-	73.050,57	27.827,64	(27.345,53)	-	-	-	14.427,00	-	-	5.285,00	-	-	-	-	-
28	52.289,31	-	67.437,31	115.326,98	16.927,31	-	-	-	10.720,15	-	-	23.030,44	-	33.750,59	-	16.927,31	(8.437,65)
29	38.726,73	-	271.215,14	71.582,44	(6.982,10)	-	-	13.731,91	21.714,30	-	8.153,32	12.049,64	-	42.217,64	16.271,07	-	-
30	7.953,35	-	39.403,83	25.371,32	40.527,52	58.589,73	58.589,73	-	-	-	-	-	-	15.500,71	26.051,32	-	2.637,65
31	66.627,18	-	292.104,36	90.310,51	27.412,86	-	-	-	50.841,63	-	-	21.656,29	-	65.193,64	14.456,58	-	-
32	39.835,90	-	142.892,32	95.470,71	113.394,68	16.427,69	16.427,69	-	-	-	-	-	-	56.942,42	15.975,86	-	10.241,64
33	735.002,65	-	4.261.044,51	1.265.779,05	(270.912,16)	85.224,91	-	594.886,93	102.782,48	697.669,41	178.275,79	30.211,61	208.487,40	906.156,81	54.574,07	320.107,11	(401.369,00)
34	567.831,82	-	3.633.493,64	1.087.082,24	695.583,48	2,00	-	226.817,52	401.788,81	628.606,33	66.923,60	144.352,87	194.476,96	823.083,29	9.853,74	-	(226.905,04)
35	-	-	3.429.208,55	709.237,91	-	-	-	-	106.969,75	-	-	133.237,18	-	240.206,93	-	-	-

Anexo 13. Composición de la Provisión por Jubilación Patronal según notas en los estados financieros para el año 2021

		JUBILACIÓN PATRONAL								
		2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021
N.	RAZÓN SOCIAL	Saldo Inicial	Costo de Servicios	Costo de Servicios Pasados	Costo de Intereses	(Ganancia) / Pérdida Actuarial	Reducciones Anticipadas	Beneficios Pagados	Otros	Saldo final
1	UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM S.A.	12.289.419,00	532.537,00	4.224,00	613.815,00	(781.635,00)	(158.652,00)	(1.425.311,00)		**11.074.397,00**
2	AGROAZUCAR ECUADOR S. A	4.206.000,00	449.000,00	-	182.000,00	(21.000,00)	-	-		**4.816.000,00**
3	PAPELERA NACIONAL S.A.	4.060.207,00	337.805,00	-	182.707,00	(17.056,00)	(65.532,00)	(87.429,00)		**4.410.702,00**
4	GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.	2.053.025,00	391.020,00	-	-	49.565,00	(44.229,00)	(143.049,00)	13.073,00	**2.319.405,00**
5	CHAIDE & CHAIDE S.A.	3.259.783,00	319.507,00	-	102.209,00	167.319,00	(202.124,00)	(5.372,00)		**3.641.322,00**
6	PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A	8.915.001,00	919.686,00	-	225.550,00	(383.568,00)	21.084,00	(682.167,00)		**9.015.586,00**
7	INDUSTRIA ECUATORIANA PRODUCTORA DE ALIMENTOS CA INEPACA	-	-	-	-	-	-	-		**8.564.055,00**
8	BIMBO ECUADOR S.A.	8.729.189,00	666.563,00	-	251.061,00	19.131,00	-	(75.982,00)		**9.589.962,00**
9	ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A	1.176.000,00	110.000,00	-	31.000,00	66.000,00	(415.000,00)	(7.000,00)		**961.000,00**
10	CONFITECA C.A.	2.193.000,00	94.000,00	-	162.000,00	91.000,00	-	(175.000,00)	-	**2.365.000,00**
11	EMPRESA PAUSTERIZADORA QUITO S.A.	2.472.790,00	231.543,00	-	113.696,00	(5.371,00)	(16.923,00)	(51.917,00)	(400,00)	**2.743.418,00**
12	EXPALSA EXPORTADORES DE ALIMENTOS S.A.	4.813.423,00	627.628,00	-	154.020,00	550.264,00	(422.976,00)	(41.135,00)	-	**5.681.224,00**
13	EMPRESA PINTO S.A.	3.824.371,00	88.161,00	-	71.183,00	175.271,00	-	(254.475,00)	-	**3.904.511,00**
14	AVIPAZ CIA LTDA.	218.950,76	48.274,86					-		**267.225,62**
15	PINTURAS ECUATORIANAS S.A. PINTUCO	750.432,00	133.114,00	-	24.989,00	68.143,00	(68.145,00)	-	-	**908.533,00**
16	INDUSTRIA DE LICORES ECUATORIANOS LICOREC S.A	-	-	-	-	-	-	-	-	**21.410,00**
17	INDUSTRIAS TECNOLOGICAS ALVAREZ INTAL CIA. LTDA.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	RHINOPLAST S.A.	33.915,00	11.053,00	-	2.907,00	(5.042,00)	(3.872,00)	-	-	**38.961,00**
19	PROTEINAS DEL ECUADOR ECUAPROTEIN S.A.	59.946,00	9.532,00	-	2.555,00	-	(5.853,00)	-	-	**66.180,00**
20	OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.	115.602,00	21.905,00	-	3.618,00	(16.580,00)	(8.539,00)	-	-	**116.006,00**
21	REPÚBLICA DEL CACAO CACAOREPUBLIC CIA. LTDA.	40.880,00	17.027,00	-	-	9.173,00	(15.942,00)	-	-	**51.138,00**
22	PLASTIVILL S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	**149.709,00**
23	PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA	221.389,08	50.056,18	-	-	13.790,34	(19.985,35)	-	-	**265.250,25**
24	DETERGENTES DEL ECUADOR DETCUADOR S.A.	22.402,00	3.946,00	-	-	-	-	-	-	**26.348,00**
25	PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.	692.701,00	58.174,00	-	-	391,00	-	(72.857,00)	-	**678.409,00**
26	INDUSTRIAS LACTEAS TONI SA	4.496.015,00	506.611,00	-	149.780,00	429.531,00	(188.307,00)	(142.207,00)	-	**5.251.423,00**
27	PACIFIC BOTTLING COMPANY S.A. PBCOM	73.051,00	18.561,00	-	-	(15.631,00)	-	-	-	**75.981,00**
28	OLYMPIC JUICE OLYJUICE CIA. LTDA	67.437,00	8.196,00	-	4.188,00	6.420,00	(7.519,00)	-	-	**78.722,00**
29	SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.	-	-	-	-	-	-	-	-	**297.367,00**
30	HORMIGONES DEL AZUAY CIA. LTDA.	-	-	-	-	-	-	-	-	**35.093,91**
31	CLOROX DEL ECUADOR S.A. ECUACLOROX	292.104,00	43.557,00	-	9.348,00	(10.371,00)	(15.195,00)	-	-	**319.443,00**
32	EMBUTIDOS DE CARNE DE LOS ANDES EMBUANDES CIA. LTDA.	-	-	-	-	-	-	-	-	**183.075,30**
33	CONSERVAS ISABEL ECUATORIANA SA	4.261.045,00	633.592,00	-	135.270,00	155.320,00	(150.104,00)	(59.219,00)	-	**4.975.904,00**
34	INDUSTRIAL DANEC S.A.	3.633.000,00	360.000,00	-	296.000,00	(74.000,00)	(38.000,00)	(82.000,00)	-	**4.095.000,00**
35	PASAMANERIA S.A.	3.429.209,00	243.270,00	-	-	(207.710,00)	-	(107.961,00)	-	**3.356.808,00**

Anexo 14. Composición de la Provisión por Indemnización por Desahucio según notas en los estados financieros para el año 2021

		INDEMNIZACIÓN POR DESAHUCIO								
		2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021
N.	RAZÓN SOCIAL	Saldo Inicial	Costo de Servicios	Costo de Servicios Pasados	Costo de Intereses	(Ganancia) / Pérdida Actuarial	Reducciones Anticipadas	Beneficios Pagados	Otros	Saldo final
1	UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM S.A.	1.424.584,00	160.408,00	1.395,00	43.582,00	(127.535,00)	-	(211.445,00)		**1.290.989,00**
2	AGROAZUCAR ECUADOR S. A	2.034.000,00	213.000,00	-	71.000,00	(5.000,00)	(122.000,00)	-		**2.191.000,00**
3	PAPELERA NACIONAL S.A.	1.661.591,00	215.387,00	-	77.013,00	(2.661,00)	(58.744,00)	-		**1.892.586,00**
4	GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.	685.897,00	124.396,00	-	-	29.149,00	(20.785,00)	(56.087,00)	2.505,00	**765.075,00**
5	CHAIDE & CHAIDE S.A.	894.670,00	89.651,00	-	27.287,00	35.226,00	(19.464,00)	(46.197,00)		**981.173,00**
6	PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A	2.047.803,00	686.276,00	-	51.540,00	148.204,00	38.937,00	(812.182,00)		**2.160.578,00**
7	INDUSTRIA ECUATORIANA PRODUCTORA DE ALIMENTOS CA INEPACA	-	-	-	-	-	-	-		**133.272,00**
8	BIMBO ECUADOR S.A.	2.009.382,00	215.688,00	-	53.775,00	113.667,00	-	(187.071,00)		**2.205.441,00**
9	ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A	172.000,00	26.000,00	-	5.000,00	9.000,00	92.000,00	(144.000,00)		**160.000,00**
10	CONFITECA C.A.	371.000,00	29.000,00	-	32.000,00	59.000,00	-	(83.000,00)		**408.000,00**
11	EMPRESA PAUSTERIZADORA QUITO S.A.	815.395,03	97.575,00	-	38.107,00	(1.638,00)	(13.309,00)	-		**936.130,03**
12	EXPALSA EXPORTADORES DE ALIMENTOS S.A.	1.212.207,00	186.132,00	-	36.972,00	372.928,00	-	(185.424,00)		**1.622.815,00**
13	EMPRESA PINTO S.A.	536.179,00	44.501,00	-	10.072,00	20.763,00	-	(40.182,00)		**571.333,00**
14	AVIPAZ CIA LTDA.	100.141,94	24.261,86	-	-	-	-	(15.370,88)	-	**109.032,92**
15	PINTURAS ECUATORIANAS S.A. PINTUCO	216.630,00	38.016,00	-	7.214,00	10.128,00	-	(25.023,00)	-	**246.965,00**
16	INDUSTRIA DE LICORES ECUATORIANOS LICOREC S.A	-	-	-	-	-	-	-	-	**17.442,00**
17	INDUSTRIAS TECNOLOGICAS ALVAREZ INTAL CIA. LTDA.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	RHINOPLAST S.A.	26.087,63	9.737,00	-	4.075,00	-	-	(4.212,00)	(4.211,74)	**31.475,89**
19	PROTEINAS DEL ECUADOR ECUAPROTEIN S.A.	41.755,00	3.689,00	-	1.683,00	-	(3.461,00)	-	-	**43.666,00**
20	OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.	50.268,00	9.307,00	-	1.573,00	1.197,00	944,00	(13.483,00)	-	**49.806,00**
21	REPÚBLICA DEL CACAO CACAOREPUBLIC CIA. LTDA.	17.782,00	7.034,00	-	-	10.069,00	-	(9.096,00)	-	**25.789,00**
22	PLASTIVILL S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	**86.647,00**
23	PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA	69.375,03	15.804,80	-	-	(2.058,14)	(5.756,64)	-	-	**77.365,05**
24	DETERGENTES DEL ECUADOR DETCUADOR S.A.	14.117,00	5.844,00	-	-	-	-	(988,00)	-	**18.973,00**
25	PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.	99.764,00	19.531,00	-	-	(18.561,00)	-	(9.114,00)	-	**91.620,00**
26	INDUSTRIAS LACTEAS TONI SA	1.237.763,00	157.445,00	-	41.217,00	139.654,00	-	(56.025,00)	-	**1.520.054,00**
27	PACIFIC BOTTLING COMPANY S.A. PBCOM	27.829,00	6.447,00	-	-	(3.275,00)	-	(1.763,00)	-	**29.238,00**
28	OLYMPIC JUICE OLYJUICE CIA. LTDA	115.327,00	18.923,00	-	7.146,00	(711,00)	(1.011,00)	(5.375,00)	-	**134.299,00**
29	SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.	-	-	-	-	-	-	-	-	**87.748,00**
30	HORMIGONES DEL AZUAY CIA. LTDA.	-	-	-	-	-	-	-	-	**24.008,91**
31	CLOROX DEL ECUADOR S.A. ECUACLOROX	90.311,00	12.738,00	-	2.890,00	20.235,00	-	(1.302,00)	-	**124.872,00**
32	EMBUTIDOS DE CARNE DE LOS ANDES EMBUANDES CIA. LTDA.	-	-	-	-	-	-	-	-	**99.825,44**
33	CONSERVAS ISABEL ECUATORIANA SA	1.265.779,00	197.467,00	-	39.624,00	35.624,00	-	(67.783,00)	-	**1.470.711,00**
34	INDUSTRIAL DANEC S.A.	1.087.000,00	113.000,00	-	90.000,00	85.000,00	(4.000,00)	(91.000,00)	-	**1.280.000,00**
35	PASAMANERIA S.A.	709.238,00	184.373,00	-	-	-	-	(75.166,00)	-	**818.445,00**

Anexo 15. Movimientos y saldos del Impuesto Diferido por Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio según notas a los EEFF (2021)

		IMPUESTO DIFERIDO			
		JUBILACIÓN PATRONAL E INDEMNIZACIÓN POR DESAHCIO			
		SALDO	SALDO	MOVIMIENTO	MOVIMIENTO
N.	RAZÓN SOCIAL	2021	2020	2021	2020
1	UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM S.A.	652.893,00	592.919,00	59.974,00	190.777,00
2	AGROAZUCAR ECUADOR S. A	(652.000,00)	(667.000,00)	15.000,00	(286.000,00)
3	PAPELERA NACIONAL S.A.	489.658,00	444.807,00	44.851,00	169.329,00
4	GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.	116.477,00	207.851,00	(91.374,00)	
5	CHAIDE & CHAIDE S.A.	422.200,00	422.200,00	-	137.341,00
6	PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A	1.156.536,00	1.065.710,00	90.826,00	289.042,00
7	INDUSTRIA ECUATORIANA PRODUCTORA DE ALIMENTOS CA INEPACA	-	-	-	-
8	BIMBO ECUADOR S.A.	633.407,00	669.726,00	(36.319,00)	235.796,00
9	ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A	15.000,00	10.000,00	5.000,00	3.000,00
10	CONFITECA C.A.	202.000,00	173.000,00	29.000,00	
11	EMPRESA PAUSTERIZADORA QUITO S.A.	218.530,00	202.936,00	15.594,00	-
12	EXPALSA EXPORTADORES DE ALIMENTOS S.A.	-	89.106,00	(89.106,00)	-
13	EMPRESA PINTO S.A.	250.176,00	276.985,00	(26.809,00)	132.362,00
14	AVIPAZ CIA LTDA.	191.800,32	139.146,68	52.653,64	-
15	PINTURAS ECUATORIANAS S.A. PINTUCO	101.486,00	110.213,00	(8.727,00)	38.348,00
16	INDUSTRIA DE LICORES ECUATORIANOS LICOREC S.A	-	-	-	-
17	INDUSTRIAS TECNOLOGICAS ALVAREZ INTAL CIA. LTDA.	-	-	-	-
18	RHINOPLAST S.A.	-	-	-	-
19	PROTEINAS DEL ECUADOR ECUAPROTEIN S.A.	43.564,00	-	43.564,00	-
20	OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.	21.883,00	27.156,00	(5.273,00)	9.873,00
21	REPÚBLICA DEL CACAO CACAOREPUBLIC CIA. LTDA.	7.903,00	8.999,00	(1.096,00)	3.965,00
22	PLASTIVILL S.A.	-	-	-	-
23	PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA	8.859,29	45.115,86	(36.256,57)	-
24	DETERGENTES DEL ECUADOR DETCUADOR S.A.	2.163,00	2.163,00	-	493,00
25	PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.	44.636,00	47.672,00	(3.036,00)	21.593,00
26	INDUSTRIAS LACTEAS TONI SA	1.077.912,00	971.882,00	106.030,00	-
27	PACIFIC BOTTLING COMPANY S.A. PBCOM	15.823,00	13.073,00	2.750,00	-
28	OLYMPIC JUICE OLYJUICE CIA. LTDA	61.902,00	52.289,00	9.613,00	-
29	SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.	-	-	-	-
30	HORMIGONES DEL AZUAY CIA. LTDA.	6.147,14	7.953,35	(1.806,21)	-
31	CLOROX DEL ECUADOR S.A. ECUACLOROX	-	-	-	-
32	EMBUTIDOS DE CARNE DE LOS ANDES EMBUANDES CIA. LTDA.	-	-	-	-
33	CONSERVAS ISABEL ECUATORIANA SA	623.793,00	544.942,00	78.851,00	175.310,00
34	INDUSTRIAL DANEC S.A.	70.000,00	185.000,00	(115.000,00)	-
35	PASAMANERIA S.A.	200.024,00	170.134,00	29.890,00	-

Anexo 16. Declaración del impuesto a la renta y presentación de balances formulario único sociedades y establecimientos permanentes (F101) del año 2021

	ACTIVO	PASIVO	PASIVO	PASIVO	PATRIMONIO	INGRESOS	CONCILIACIÓN T.	COSTOS	GASTO	CONCILIACIÓN T.	COSTOS	GASTO	CONCILIACIÓN T.	CONCILIACIÓN T.	CONCILIACIÓN T.	INFORMATIVO	INFORMATIVO
	ACTIVO POR ID	JP - PC	JP - PNC	DESAHUCIO - PNC	ORI	REVERSO JP - DH	IE.REVERSO JP - DH	JP	JP	GND - JP	DH	DH	DH	GENERACIÓN ID	REVERSO ID	ORI	ID GENERAL
N.	440	535	573	574	623	6077	6078	7055	7056	7057	7058	7059	7060	816	817	885	889
1	1.167.431,09	-	11.074.307,00	1.290.988,60	(5.822.216,70)	-	-	529.180,59	681.283,02	1.149.092,18	194.933,51	9.056,31	-	1.148.293,21	-	-	-
2	-	-	7.009.151,64	-	26.369,97	-	-	387.836,46	28.634,88	-	214.510,82	18.420,56	-	949.555,63	832.276,68	26.369,97	1.122.632,85
3	489.657,81	-	5.302.462,20	1.892.586,13	-	-	-	366.693,95	113.957,87	102.840,04	196.907,18	354.187,96	-	102.840,04	464.259,41	-	(431.673,36)
4	283.685,02	-	2.319.403,65	765.076,56	(563.042,95)	186.075,79	179.804,79	-	391.020,41	391.020,41	-	124.396,26	-	-	179.804,79	-	11.582,46
5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	2.236.125,40	20385,81	8.995.200,02	2152375,85	-	27.215,70	-	644943,91	361436,73	371650,83	311090,5	469598,63	56502,6	706342,63	227876,22	206573,84	-826478,73
7	-	-	8.564.054,97	133.272,36	-	-	-	-	240.669,83	-	-	-	-	-	-	-	-
8	887.217,78	-	9.589.962,00	2.205.441,00	(1.860.289,20)	-	-	301.501,81	616.122,19	-	78.702,64	190.760,36	-	-	121.342,64	-	(335.660,65)
9	44712,7	-	960.376,71	160.239,65	(124.148,17)	426.813,69	147.700,88	-	139.983,11	139.983,11	-	133.662,21	30.935,19	170.248,32	184.964,34	-	5.283,54
10	236.741,61	-	2.364.949,67	408.097,49	(215.601,84)	57.307,00	57.307,00	129.675,96	126.467,04	106.617,00	35.917,18	24.686,82	-	149.526,00	14.985,00	149.828,00	102.572,73
11	229.639,40	38.614,79	2.665.785,15	933.363,05	(832.608,19)	-	-	105.971,17	107.794,20	79.435,45	46.058,79	60.169,16	-	123.493,76	57.915,92	-	-
12	-	-	5.681.224,00	1.622.815,00	(923.192,00)	-	-	259.080,70	107.551,78	276.401,00	164.486,97	69.740,77	37.682,00	-	-	923.192,00	160.240,00
13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	67.757,26	-	267.225,62	109.032,26	(72.710,87)	-	-	-	39.276,06	39.276,06	-	22.082,11	-	49.045,96	15.758,92	-	28.630,28
15	152.584,37	-	908.533,38	246.964,97	13.272,35	71.212,25	23.675,67	31.220,63	126.882,29	158.102,92	18.626,16	96.378,33	-	-	34.908,32	-	-
16	-	-	21.409,61	14.442,00	-	-	-	-	4.534,00	-	-	3.819,17	-	-	-	-	-
17	-	12.906,12	43.902,50	14.702,97	-	-	-	-	-	-	3.018,93	-	-	-	-	-	-
18	-	-	38.961,00	31.475,89	32.804,22	-	-	-	13.960,00	-	-	9.737,00	-	-	-	-	-
19	82.982,80	-	66.179,66	43.665,90	-	-	-	-	6.515,44	6.515,44	7.505,58	1.910,60	-	-	-	-	72.193,80
20	332.332,50	-	116.006,22	49.805,70	(32.726,00)	-	-	-	21.905,00	7.595,39	-	9.307,00	-	25.523,00	-	-	-
21	-	-	51.137,69	25.789,00	(2.212,08)	-	-	-	17.627,00	-	-	15.175,46	-	-	-	10.220,16	84.686,30
22	-	-	149.709,00	86.647,00	(2.333,00)	-	-	-	41.643,00	41.643,00	-	24.785,00	-	-	-	3.193,00	-
23	54.126,05	-	265.250,25	77.365,05	108.465,46	19.797,62	-	-	50.056,18	50.056,18	-	19.379,75	-	35.429,18	15.880,53	-	(4.433,51)
24	2.163,00	-	26.348,00	18.973,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25	-	-	678.408,90	91.619,95	-	36.472,64	-	-	58.174,23	58.174,23	-	19.764,05	-	-	42.386,26	-	-
26	1.077.911,72	-	5.251.603,77	1.520.053,58	(1.820.821,50)	-	-	390.636,67	77.447,07	80.004,26	124.693,77	116.532,04	21.393,21	463.537,72	83.924,19	509.604,32	46.448,19
27	15.822,62	-	75.981,42	29.238,89	(24.484,09)	-	-	-	12.299,98	12.299,98	-	6.169,31	-	13.527,88	2.528,16	18.904,53	(2.749,93)
28	61.902,37	-	78.721,73	134.298,84	19.748,45	-	-	-	12.384,08	-	-	26.068,15	-	38.452,23	-	19.748,45	(9.613,06)
29	51.970,45	-	297.366,82	87.748,68	(11.650,77)	-	-	10.274,83	21.616,31	-	2.171,34	5.785,07	-	50.229,95	7.911,02	-	13.579,73
30	6.417,14	-	35.093,91	24.008,91	32.132,08	19.597,83	19.597,83	-	-	-	-	10.770,44	-	4.338,40	10.483,25	-	(1.536,21)
31	77.006,59	-	319.443,17	124.871,93	29.001,38	-	-	-	37.709,63	-	-	19.847,39	-	49.954,24	12.030,96	-	-
32	39.904,78	-	183.075,30	99.825,44	86.484,89	20.102,96	-	-	-	-	-	-	-	21.480,08	21.204,55	-	68,88
33	657.496,24	-	4.975.903,59	1.470.711,06	(461.857,12)	150.103,82	-	647.084,83	121.777,04	313.493,16	200.887,27	36.203,59	-	455.368,71	96.955,94	190.944,00	77.507,00
34	644.556,31	-	4.094.949,47	1.279.626,00	684.231,22	-	-	236.893,08	421.071,69	656.368,32	70.061,04	201.850,34	-	430.940,91	57.256,89	-	(169.362,93)
35	-	-	3.356.807,58	818.444,31	-	90.540,54	-	-	243.270,16	15.748,11	-	183.537,88	-	227.521,95	90.540,54	-	-